**REPÚBLICA DE CHILE**
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

| | | |
|---|---|---|
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEPT. T. R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V. O. P. . U. y T. | | |
| SUB. DEPTO. MUNICIP. | | |
| | | |

REFRENDACION

REF. POR $ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR $ _____
IMPUTAC. _____
_____
DEDUC.DTO. _____

**REF. :** **Aprueba Circular Aclaratoria N°5 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.**

**SANTIAGO,** 27 OCT 2014

**VISTOS:**

- El DFL MOP N°850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.

- El D.S. MOP N°900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFLN°164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.

- El D.S. MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.

- El Oficio Gab. Pres. N°207 de fecha 14 de febrero de 2014, de su excelencia el Presidente de la República, mediante el cual aprueba la ejecución de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago" a través del Sistema de Concesiones.

- El Convenio de Mandato entre la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Ministerio de Obras Públicas, suscrito con fecha 05 de febrero de 2014 y aprobado mediante Resolución DGAC Exenta N°70 de 11 de febrero de 2014.

- El Oficio OF. DPC.ORD. N°04/A/2/193/1055 de fecha 11 de febrero de 2014, del señor Director General de Aeronáutica Civil, mediante el cual, en cumplimiento de lo señalado en el Convenio de Mandato antes referido, informa favorablemente las Bases de Licitación para la ejecución de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago" a través del Sistema de Concesiones.

**Proceso N°** 8 226245

- El Oficio Ord. N°293 de fecha 14 de febrero de 2014, del señor Ministro de Hacienda (S), mediante el cual aprueba las Bases de Licitación y el Prospecto de Inversión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.

- La Resolución DGOP N°33 de fecha 17 de febrero de 2014, que Aprueba Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.

- La Resolución DGOP N°108 de fecha 30 de junio de 2014, que Aprueba la Circular Aclaratoria N°1 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.

- La Resolución DGOP N°141 de fecha 26 de agosto de 2014, que Aprueba la Circular Aclaratoria N°2 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.

- La Resolución DGOP (Exenta) N°4000 de fecha 20 de octubre de 2014, que Aprueba la Circular Aclaratoria N°3 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.

- La Resolución DGOP N°195 de fecha 24 de octubre de 2014, que Aprueba la Circular Aclaratoria N°4 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.

- La Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

- Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 18 del D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y 1.4.6 de las Bases de Licitación, las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases de Licitación, así como las respuestas a las Consultas formuladas al DGOP sobre éstas, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, dirigidas a todos los Licitantes y/o Grupos Licitantes;

- La necesidad de aprobar la Circular Aclaratoria N°5 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", a objeto de impulsar el proceso de licitación pública convocado para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal señalada, a través del sistema de concesiones, y las facultades legales, reglamentarias y administrativas al efecto.

**RESUELVO (Exenta):**

**DGOP N°** 4113 /

TRAMITADA
27 OCT 2014
OFICINA DE PARTES
DIREC. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS

**1.-** **APRUÉBASE** la Circular Aclaratoria N°5 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", a ejecutar a través del Sistema de Concesiones, cuyo texto es el siguiente:

**RESPUESTAS A CONSULTAS DE LOS LICITANTES Y GRUPOS LICITANTES:**

(ref. 75)

1.- DUTY FREE. Se solicita acceso al contrato vigente entre DGAC y Aldeasa.

**Respuesta:**

**Los antecedentes de contratos cuyas fechas de término son posteriores a la fecha de término del Contrato de Concesión actualmente vigente, han sido entregados a los licitantes y grupos licitantes, en formato digital, mediante Oficios ORD. N°1118 de fecha 26 de agosto y ORD. N°1362 de fecha 14 de octubre, ambos de 2014.**

(ref. 102)

2.- Otras solicitudes de información. Recientemente en prensa se indicaba que World Duty Free Group ha extendido su contrato con el concesionario actual SCL hasta el año 2022. Se requiere aclarar si esto es correcto y conocer las condiciones contractuales, en caso de que estas deban ser cumplidas por el nuevo concesionario.

**Respuesta:**

**Entendiendo que la referencia al "*World Duty Free Group*" corresponde a "Aldeasa Chile Ltda.", los antecedentes de contratos cuyas fechas de término son posteriores a la fecha de término del Contrato de Concesión actualmente vigente, han sido entregados a los licitantes y grupos licitantes, en formato digital, mediante Oficios ORD. N°1118 de fecha 26 de agosto y ORD. N°1362 de fecha 14 de octubre, ambos de 2014.**

(ref. 682)

3.- Resulta curioso que en cálculo del factor de licitación, no haya sido tenido en cuenta la puntuación técnica. Se propone incluirlo para evitar ofertas imprudentes, que ofrezcan peor calidad por menor precio.

**Respuesta:**

**En cuanto a la materia señalada en la Consulta, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 685)

4.- Numeral 2.8.4, Favor aclarar si las obras provisionales indicadas en este numeral deben ser contabilizadas en la primera declaración de avance, tomando en cuenta que estas sobras son parte de la inversión y que además están identificadas en el Anexo N°3 Precios Unitarios Oficiales.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el monto del Presupuesto Oficial de la Obra señalado en dicho artículo considera el valor nominal de las obras del Contrato de Concesión, incluyendo todos los costos del proyecto, gastos generales y utilidades, pagos de la Sociedad Concesionaria durante la Etapa de Construcción y los costos para la elaboración del Proyecto de Ingeniería Definitiva.**

**Asimismo, remítase a lo establecido en los artículos 1.9.1, 1.9.6, 1.9.15 y 1.14.4.3.2 de las Bases de Licitación, en cuanto al ámbito de aplicación de los Precios Unitarios Oficiales señalados en el Anexo N°3 de las referidas Bases.**

(ref. 687)

5.- numeral 2.9.6.2.3 Trabajos de Conservación o Mantención. Respecto de la empresa que deberá ejecutar los trabajos de conservación de los pavimentos en las vías de acceso, vías de circulación interior y áreas de estacionamientos de vehículos al interior del Aeropuerto, dentro del Área de Concesión, ¿ésta puede ser la propia Sociedad Concesionaria si cumple con los requisitos establecidos en el Registro de Contratistas de Obras Menores del Ministerio de Obras Públicas?

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 2.9.6.2.3 de las Bases de Licitación, en cuanto a que la empresa que ejecute los trabajos de conservación de los pavimentos en las vías de acceso, vías de circulación interior y áreas de estacionamientos de vehículos al interior del Aeropuerto, dentro del Área de Concesión, deberá estar inscrita en el Registro de Contratistas de Obras Menores del MOP en las especialidades que se indican en dicho artículo.**

(ref. 690)

6.- Anexo N°3 Favor confirmar que los precios indicado en este anexo incluyen gastos generales y utilidades. Adicionalmente solicitamos se entregue análisis de precios unitarios para conocer su alcance.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en los artículos 1.9.1, 1.9.6, 1.9.15 y 1.14.4.3.2 de las Bases de Licitación, en cuanto al ámbito de aplicación de los Precios Unitarios Oficiales señalados en el Anexo N°3 de las referidas Bases.**

(ref. 698)

7.- Se solicita la entrega de los contratos de todos los sub-concesionarios vigentes, o en su defecto un resumen que incluya fechas de término y definición de responsabilidades que serán traspasadas al Concesionario. Es de nuestro interés, por ejemplo, saber si el concesionario de combustibles tiene dentro de sus responsabilidades la demolición y traslado de su estación de servicios y estanques existentes, así como la construcción de sus nuevas instalaciones.

**Respuesta:**

**Los antecedentes de contratos cuyas fechas de término son posteriores a la fecha de término del Contrato de Concesión actualmente vigente, han sido entregados a los licitantes y grupos licitantes, en formato digital, mediante Oficios ORD. N°1118 de fecha 26 de agosto y ORD. N°1362 de fecha 14 de octubre, ambos de 2014.**

(ref. 699)

8.- Se solicita confirmar que la coordinación de las movilización y traslado de la PDI, carabineros y de cualquier otro edificio institucional desde la instalación existente a las nuevas instalaciones será responsabilidad del comité de Gestión de la Concesión, de acuerdo a lo indicado en el punto 1.8.17 Bases de Licitación.

**Respuesta:**

**De acuerdo a las Bases de Licitación, la materia que se indica en la Consulta no forma parte de las obligaciones del Concesionario.**

(ref. 701)

9.- Se solicita confirmación de que se podrá hacer uso de las áreas de concesión fuera del área de tránsito de aviones para las instalaciones de construcciones temporales, instalaciones de faena, bodega, laboratorios, entre otras. (REF. 2.8.4 de las BALI).

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en los artículos 1.9.11 y 2.8.4 de las Bases de Licitación, en cuanto a la obligación del Concesionario de someter a la aprobación del Inspector Fiscal el Proyecto de Instalación de Faenas y a los requisitos que debe cumplir la instalación de faenas, bodegas y cierros de la obra en concesión.**

(ref. 740)

10.- En las instalaciones de Apoyo del proyecto referencial, en la especialidad de Extinción de Incendios se especifican rociadores en las Terminales T1 y T2 (Protección activa contra Incendios), solicitamos confirmar su cumplimiento con las exigencias de la OGUC u otra normativa chilena, en cuanto a la protección de la estructura metálica definida en el proyecto referencial.

**Respuesta:**

**Se aclara que el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, ha sido elaborado considerando las recomendaciones, pautas y normas vigentes que utiliza la Dirección Nacional de Aeropuertos del MOP, a la fecha de elaboración de dicho anteproyecto.**

**Sin perjuicio de lo anterior, remítase a lo establecido en el Documento N°8 del artículo 1.5.5 de las Bases de Licitación, en cuanto a la responsabilidad del Adjudicatario del contenido de aquellas partes del Anteproyecto Referencial aceptadas en su Oferta Técnica al momento de la presentación de la misma, no pudiendo en el futuro, como Concesionario o a cualquier título, alegar perjuicios, indemnizaciones ni compensaciones por eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en él. Lo anterior quedará reflejado en el Documento N°2 del artículo 1.5.5 de las referidas Bases.**

(ref. 758)

11.- Se solicita aclarar si en el T1, las sillas de espera, los counters de atención al pasajero, los carros porta equipajes y otros bienes muebles que hacen parte del edificio actual y que son definibles como bienes afectos a la concesión serán traspasados efectivamente al nuevo concesionario o deben ser reemplazados por nuevos elementos. En cualquier caso favor especificar esos bienes y sus especificaciones.

**Respuesta:**

**Remítase al Inventario de Bienes Afectos de la actual concesión, entregado a los licitantes y grupos licitantes, a modo indicativo y en carácter meramente informativo, en formato digital, mediante Oficio ORD. N°1401 de fecha 21 de octubre de 2014.**

(ref. 760)

12.- Geometría en las calle de rodaje: Las simulaciones indican que el avión de diseño crítico fue un A380. El A340-600, actualmente en operación por más de una aerolínea con presencia operacional en el aeropuerto de Santiago, es más crítico que el A380 para la geometría de pavimentos en zonas de calles de rodaje con giro ya que tiene una distancia entre ejes mayor. La muy probable operación de dicha aeronave en el aeropuerto de Santiago puede implicar limitaciones operacionales importantes si no es verificado con el anteproyecto referencial. Se solicita indicar si estas restricciones operacionales fueron determinadas por el MOP y son aceptadas por la DGAC.

**Respuesta:**

**Se aclara que el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, ha sido elaborado considerando las recomendaciones, pautas y normas vigentes que utiliza la Dirección Nacional de Aeropuertos del MOP, a la fecha de elaboración de dicho anteproyecto.**

**Sin perjuicio de lo anterior, remítase a lo establecido en el Documento N°8 del artículo 1.5.5 de las Bases de Licitación, en cuanto a la responsabilidad del Adjudicatario del contenido de aquellas partes del Anteproyecto Referencial aceptadas en su Oferta Técnica al momento de la presentación de la misma, no pudiendo en el futuro, como Concesionario o a cualquier título, alegar perjuicios, indemnizaciones ni compensaciones por eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en él. Lo anterior quedará reflejado en el Documento N°2 del artículo 1.5.5 de las referidas Bases.**

(ref. 761)

13.- Teniendo en cuenta las capacidades de largo alcance de la A340-600, B747-800 y B777-300E / F y la distancia entre Santiago y muchos aeropuertos de conexión, ¿están estos aviones incluidos en la mezcla de tráfico utilizados para el diseño de pavimentos?

**Respuesta:**

**Se aclara que el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, ha sido elaborado considerando las recomendaciones, pautas y normas vigentes que utiliza la Dirección Nacional de Aeropuertos del MOP, a la fecha de elaboración de dicho anteproyecto.**

**Sin perjuicio de lo anterior, remítase a lo establecido en el Documento N°8 del artículo 1.5.5 de las Bases de Licitación, en cuanto a la responsabilidad del Adjudicatario del contenido de aquellas partes del Anteproyecto Referencial aceptadas en su Oferta Técnica al momento de la presentación de la misma, no pudiendo en el futuro, como Concesionario o a cualquier título, alegar perjuicios, indemnizaciones ni compensaciones por eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en él. Lo anterior quedará reflejado en el Documento N°2 del artículo 1.5.5 de las referidas Bases.**

(ref. 762)

14.- Los Planos de drenaje para la zona 1 en el lado oeste de la zona de la Terminal indican que se propusieron muros de contención en calle de rodaje. La parte nivelada de una franja de calle de rodaje para las operaciones de clave F se extiende un mínimo de 30 m desde la línea central de la calle de rodaje y caídas verticales dentro de la parte nivelada de una franja de calle de rodaje violan normas de la OACI. La pendiente descendente máxima permitida es del 5%. ¿Las normas de la OACI para la franja de calle de rodaje de calificación han consideradas en la colocación de estos muros de contención? ¿Han sido este diseño aprobado por la DGAC?

**Respuesta:**

**Se aclara que el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, ha sido elaborado considerando las recomendaciones, pautas y normas vigentes que utiliza la Dirección Nacional de Aeropuertos del MOP, a la fecha de elaboración de dicho anteproyecto.**

**Sin perjuicio de lo anterior, remítase a lo establecido en el Documento N°8 del artículo 1.5.5 de las Bases de Licitación, en cuanto a la responsabilidad del Adjudicatario del contenido de aquellas partes del Anteproyecto Referencial aceptadas en su Oferta Técnica al momento de la presentación de la misma, no pudiendo en el futuro, como Concesionario o a cualquier título, alegar perjuicios, indemnizaciones ni compensaciones por eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en él. Lo anterior quedará reflejado en el Documento N°2 del artículo 1.5.5 de las referidas Bases.**

(ref. 763)

15.- Los Planes de drenaje para la zona 1 en el lado oeste de la Terminal de zona muestran parte del propuesto colector "B" bajo el edificio de la terminal. ¿Por qué está debajo del edificio en lugar de en la zona abierta hacia el este? ¿Se han considerado los requisitos de factibilidad de construcción y mantenimiento en la selección de la alineación propuesta? Los planes para la zona 1 no muestran la pendiente de plataforma o el sistema de drenaje propuesto. ¿Cómo se condice este diseño con las normas de la OACI / FAA y NFPA para el drenaje lejos de edificios y puestos de estacionamiento de aeronaves? ¿Ha sido este diseño aprobado por la DGAC?

**Respuesta:**

**Se aclara que el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, ha sido elaborado considerando las recomendaciones, pautas y normas vigentes que utiliza la Dirección Nacional de Aeropuertos del MOP, a la fecha de elaboración de dicho anteproyecto.**

**Sin perjuicio de lo anterior, remítase a lo establecido en el Documento N°8 del artículo 1.5.5 de las Bases de Licitación, en cuanto a la responsabilidad del Adjudicatario del contenido de aquellas partes del Anteproyecto Referencial aceptadas en su Oferta Técnica al momento de la presentación de la misma, no pudiendo en el futuro, como Concesionario o a cualquier título, alegar perjuicios, indemnizaciones ni compensaciones por eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en él. Lo anterior quedará reflejado en el Documento N°2 del artículo 1.5.5 de las referidas Bases.**

(ref. 764)

16.- Los planos de drenaje para la zona 2 en el lado este de la zona de la terminal muestran un desagüe que pasa por Espigones B, D y E y a través de posiciones de estacionamiento de aeronaves. ¿Cómo se condice este diseño con los requisitos de la OACI / FAA y NFPA para el drenaje lejos de edificios y puestos de estacionamiento de aeronaves? ¿Ha sido este diseño aprobado por la DGAC?

**Respuesta:**

**Se aclara que el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, ha sido elaborado considerando las recomendaciones, pautas y normas vigentes que utiliza la Dirección Nacional de Aeropuertos del MOP, a la fecha de elaboración de dicho anteproyecto.**

**Sin perjuicio de lo anterior, remítase a lo establecido en el Documento N°8 del artículo 1.5.5 de las Bases de Licitación, en cuanto a la responsabilidad del Adjudicatario del contenido de aquellas partes del Anteproyecto Referencial aceptadas en su Oferta Técnica al momento de la presentación de la misma, no pudiendo en el futuro, como Concesionario o a cualquier título, alegar perjuicios, indemnizaciones ni compensaciones por eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en él. Lo anterior quedará reflejado en el Documento N°2 del artículo 1.5.5 de las referidas Bases.**

(ref. 768)

17.- En 1.7.7.1, segundo párrafo, se señala en la parte final que es de cargo, costo y responsabilidad del Concesionario el pago de todos los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes y cualquier otro desembolso que fuere necesario para la construcción de las obras y su explotación. Para la licitación actual, la Contraloría General de la República emitió el Dictamen N°4055/2000 en el cual concluía que no correspondía el cobro y pago de permiso de edificación para el actual aeropuerto, no obstante lo cual y según los antecedentes proporcionados por el MOP, el actual Concesionario efectuó un pago a la Municipalidad de Pudahuel por este concepto, en base a la superficie edificada. Posteriormente, la Corte de Apelaciones de Santiago el año 2002 dictaminó que las obras asociadas a edificación pública no estaban exentas del permiso de edificación y del pago respectivo. En este contexto, (i) ¿debemos entender que el Concesionario deberá pagar el permiso de edificación a la Municipalidad de Pudahuel por la nueva superficie edificada?, y (ii) Si la respuesta es afirmativa, debemos entender que la Municipalidad de Pudahuel realizará labores de aprobación de proyectos, fiscalización y recepción de obras. Favor aclarar ambas interrogantes.

**Respuesta:**

**i) y ii): Remítase a lo establecido en el artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a que será de entero cargo, costo y responsabilidad del Concesionario el pago de todos los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes y cualquier otro desembolso que fuere necesario para la construcción de las obras y su explotación.**
**Asimismo, remítase a lo establecido en el artículo 2.7.3 de las Bases de Licitación, en cuanto a que será de responsabilidad del Concesionario la realización de las gestiones para la obtención, ante los Servicios Públicos y empresas de servicios respectivos, de las aprobaciones a los proyectos definitivos y de los permisos de empalme correspondientes, en forma previa a la aprobación del Inspector Fiscal a los proyectos de ingeniería definitiva de las obras.**

(ref. 769)

18.- En 1.8.12 iii., segundo párrafo, se señala que "Para tales efectos, en el plazo máximo de 30 (treinta) días contados desde la fecha del acto de entrega del terreno, la Sociedad Concesionaria deberá, a su entero cargo, costo y responsabilidad, desmantelar, trasladar y acopiar los bienes, calificados por el inspector Fiscal como recuperables y no recuperables, a los lugares de depósito que éste le señale". Al respecto y teniendo en consideración que algunos trabajos de desmovilización de bienes recuperables pueden demorar más de 30 días, se solicita incorporar la posibilidad que este plazo se pueda extender con aprobación del Inspector Fiscal.

**Respuesta:**

**En cuanto a la materia señalada en la Consulta, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 770)

19.- En 1.9, se solicita aclarar lo siguiente con el objeto de dimensionar el plan de trabajo y la mano de obra potencial que podrá utilizar el Concesionario en la construcción de las obras del aeropuerto: (i) ¿Habrán restricciones en cuanto al número de trabajadores que podrán estar realizando sus labores en el área de concesión en forma simultánea?; (ii) Solicitamos indicar cuáles serán los sistemas de turnos que permitirá la DGAC para trabajar en el aeropuerto; y (iii) Favor entregar la metodología de aprobación de la DGAC para que pueda ingresar un trabajador a trabajar a las faenas, si corresponde. Solicitamos indicar el plazo máximo que tendrá la DGAC, una vez solicitada la autorización, para pronunciarse sobre la autorización o no del trabajador para ingresar a las faenas.

**Respuesta:**

**i) y ii): Remítase a lo establecido en el artículo 2.8.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el Programa de Ejecución de las Obras que deberá elaborar el Concesionario deberá mostrar secuencialmente una planificación general de las obras, su estrategia para provocar el mínimo impacto a las operaciones del Aeropuerto, el plan de ejecución y control de todos los servicios de apoyo al Aeropuerto que interfieran con el desarrollo de las obras, acorde con la Metodología y Secuencia Constructiva de las Obras señalada en el artículo 2.7.4.20 de las referidas Bases.**

**iii): Remítase a lo establecido en el Reglamento de Seguridad para la Protección de la Aviación Civil contra Actos de Interferencia Ilícita (DAR 17), así como también en las disposiciones establecidas en la normativa y procedimientos aeronáuticos de la DGAC derivados del mismo, los cuales son responsabilidad del Concesionario su cumplimiento, conforme a lo establecido en el punto C.20 del artículo 1.10.10 de las Bases de Licitación.**

(ref. 772)

20.- En 1.9.10, quinto párrafo, se señala "Asimismo, deberá reparar los daños causados en los caminos públicos y calles que utilice para transportar los materiales que está incorporando a la obra y los equipos y maquinarias a utilizar en la faena, para lo cual la Sociedad Concesionaria, en forma previa al inicio de las obras, deberá realizar un levantamiento y monografía completa de las vías a utilizar, lo que deberá someterse a la aprobación del Inspector Fiscal". Al respecto solicitamos revisar la exigencia de hacer un levantamiento y monografía completa, toda vez que no siempre es posible tener una malla concreta de recorridos de todos los vehículos que llevan sus materiales, equipos u otros a la obra. Además, solicitamos conocer la metodología que se utilizará para medir los daños en los caminos y cómo ésta podrá determinar si los daños son o no atribuibles al Concesionario.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 2.13.10.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a las disposiciones que regirán el transporte y almacenamiento de materiales durante la ejecución de las obras y que serán responsabilidad del Concesionario su cumplimiento.**

(ref. 776)

21.- En 1.10.9.1, letra c), Servicios en Plataforma, solicitamos confirmar que el cobro de handling en plataforma por operación lo realiza la Sociedad Concesionaria a la empresa de Handling, y ésta a las líneas aéreas?. Si es distinto, favor aclarar.

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N°9 de la Circular Aclaratoria N°2.**

(ref. 777)

22.- En 1.10.9.1, letra c), Servicios en Plataforma, se solicita aclarar lo siguiente:

i. Qué incluye la definición de "operación" descrita en la tabla que identifica las tarifas máximas por operación;
ii. ¿Se contabilizan los siguientes servicios en plataforma como sujetos a cobro por parte del Concesionario? (Lo anterior independiente que estas tarifas puedan ser definidas de manera distinta para los operadores del servicio de Catering o *Handling* en plataforma):
   - *Camión que llega a limpiar el avión al aterrizar*
   - *Señalización avión*
   - *Carrito de equipaje que saca las maletas cuando el avión aterriza*
   - *Camión que carga comida*
   - *Carrito de equipaje que carga las maletas (distinto al anterior)*
   - *Tractor para sacar el avión previo al despegue*
iii. ¿Es posible considerar los servicios anteriores en su totalidad a ser cobrados por parte del Concesionario o la definición "de despegue" descrita al pie de la tabla, que define las tarifas máximas por servicios en plataforma, deja fuera alguno de estos servicios? ¿Cuáles?

**Respuesta:**

**i), ii) y iii): Remítase a la Rectificación N°9 de la Circular Aclaratoria N°2.**

(ref. 785)

23.- En 1.14.1, letra b), respecto de los ingresos que perciba la DGAC por concepto del Almacén de Venta Libre. Solicitamos indicar cuál es la regulación para las ventas Duty Free en vuelo para aerolíneas cuyo país bandera es Chile, por ejemplo LAN y SKY, y confirmar que el Duty Free es administrado por ALDEASA y por tanto, los ingresos que se generen por ventas de Duty Free en vuelo tienen el mismo tratamiento que lo indicado en este artículo de las Bases de Licitación. Solicitamos además que se entregue copia del contrato entre la DGAC y Aldeasa.

**Respuesta:**

**De acuerdo a las Bases de Licitación, la materia que se indica en la Consulta no forma parte del Contrato de Concesión.**

**Sin perjuicio de lo anterior, los antecedentes de contratos cuyas fechas de término son posteriores a la fecha de término del Contrato de Concesión actualmente vigente, han sido entregados a los licitantes y grupos licitantes, en formato digital, mediante Oficios ORD. N°1118 de fecha 26 de agosto y ORD. N°1362 de fecha 14 de octubre, ambos de 2014.**

(ref. 788)

24.- En 2.7.2 (Disposiciones Generales), se establece que el desarrollo de los proyectos definitivos se ajustará a las recomendaciones de la OACI para el diseño de aeropuertos y también a las recomendaciones de la FAA sobre la misma materia. Se solicita aclarar, si el Concesionario podrá elegir cuál recomendación aplicará cuando ésta sea regulada tanto por la OACI como por la FAA.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 2.7.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el desarrollo de los proyectos definitivos de las obras de la concesión objeto de la presente licitación se ajustará a las recomendaciones, pautas y normas vigentes que utiliza la Dirección de Aeropuertos del MOP.**

(ref. 789)

25.- En 2.7.3 (Alcance de los Trabajos), se señalan responsabilidades en la obtención de aprobaciones. Se solicita limitar dicha responsabilidad a las asociadas a la entrega y presentación de los proyectos respectivos ante Servicios Públicos y empresas de servicios, limitando responsabilidades por tiempos adicionales de respuesta que puedan exceder la responsabilidad del Concesionario. Además se solicita definir las autoridades involucradas en tales autorizaciones.

**Respuesta:**

**En cuanto a la materia señalada en la Consulta, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 790)

26.- En 2.7.4.1 (Ingeniería Básica), tercer párrafo, se señala el requerimiento de "laboratorios externos certificados y reconocidos por el MOP". Se solicita limitar dicho requerimiento a "laboratorios reconocidos por el MOP", en el entendido que el MOP no certifica laboratorios.

**Respuesta:**

**En cuanto a la materia señalada en la Consulta, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 792)

27.- En 2.7.4.4 (Proyecto de Cálculo Estructural), se solicita dentro de los alcances del proyecto el desarrollo de "planos de fabricación y montaje en forma previa a su fabricación y montaje". Considerando que habitualmente los planos de fabricación y montaje son elaborados por las maestranzas, solicitamos incluir la entrega de estos planos en forma posterior a la aprobación del proyecto de estructura y previo al inicio del montaje en terreno.

**Respuesta:**

**En cuanto a la materia señalada en la Consulta, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 804)

28.- En 2.7.4.18 (Remoción, Desarme o Demolición de Obras Existentes), favor aclarar quién será responsable de la remoción, desarme y demoliciones de obras asociadas a la operación de subcontratistas actuales. Para lo anterior, es imprescindible tener acceso a los contratos actuales de forma tal de verificar si estas actividades ya están contempladas en los citados subcontratos. Favor aclarar.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 2.7.4.18 de las Bases de Licitación, en cuanto a la obligación del Concesionario de efectuar trabajos de remoción, desarme o demolición, según corresponda, de las edificaciones, obras, elementos y estructuras existentes dentro del área de trabajo, que interfieran con la ejecución de las obras de la concesión o sea necesario su reemplazo de acuerdo a lo dispuesto en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP.**

**Sin perjuicio de lo anterior, los antecedentes de contratos cuyas fechas de término son posteriores a la fecha de término del Contrato de Concesión actualmente vigente, han sido entregados a los licitantes y grupos licitantes, en formato digital, mediante Oficios ORD. N°1118 de fecha 26 de agosto y ORD. N°1362 de fecha 14 de octubre, ambos de 2014.**

(ref. 812)

29.- Anteproyecto Referencial.- Respecto del proyecto de Edificio Carabineros y PDI, entendemos que estas reparticiones públicas cuentan con sus propios departamentos de arquitectura y desarrollan libros funcionales y ETE para sus instalaciones tipo. Los anteproyectos entregados en los documentos de licitación: ¿Fueron verificados con Carabineros y PDI respectivamente?, y de ser así, solicitamos que nos remitan el respaldo de conformidad que lo avale con el objeto de tener claridad que el anteproyecto referencial entregado en los documentos de licitación, para estos dos edificios, no sufrirán cambios a futuro.

**Respuesta:**

**Se aclara que el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, ha sido elaborado considerando las recomendaciones, pautas y normas vigentes que utiliza la Dirección Nacional de Aeropuertos del MOP, a la fecha de elaboración de dicho anteproyecto.**

**Sin perjuicio de lo anterior, remítase a lo establecido en el Documento N°8 del artículo 1.5.5 de las Bases de Licitación, en cuanto a la responsabilidad del Adjudicatario del contenido de aquellas partes del Anteproyecto Referencial aceptadas en su Oferta Técnica al momento de la presentación de la misma, no pudiendo en el futuro, como Concesionario o a cualquier título, alegar perjuicios, indemnizaciones ni compensaciones por eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en él. Lo anterior quedará reflejado en el Documento N°2 del artículo 1.5.5 de las referidas Bases.**

(ref. 839)

30.- Anteproyecto Referencial, aclarar si el equipamiento de balizamiento deberá cumplir con las Normativas OACI y FAA, ambas conjuntamente.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 2.7.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el desarrollo de los proyectos definitivos de las obras de la concesión objeto de la presente licitación se ajustará a las recomendaciones, pautas y normas vigentes que utiliza la Dirección de Aeropuertos del MOP.**

(ref. 843)

31.- Anteproyecto Referencial, favor definir si el control remoto de encendido y apagado de las torres de iluminación de plataforma se realizará desde la sala de Control del nuevo Terminal de Pasajeros (CCMS) o desde la Torre de Control.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en la letra e) del artículo 2.7.4.7 de las Bases de Licitación, en cuanto a que los sistemas de luces del Lado Aire, incluyendo las torres de iluminación de las plataformas, deberán ser alimentados desde la subestación eléctrica aeronáutica de la DGAC y deberán ser operadas desde la Torre de Control.**

(ref. 910)

32.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.4.2 y 1.4.4 - En punto 1.4.2 se indica "En caso de discrepancia en la interpretación del Contrato de Concesión, primará lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación y en el Anteproyecto Referencial "Ampliación y Mejoramiento Aeropuerto Arturo Merino Benitez de Santiago" entregado por el MOP de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación, por sobre lo establecido en la Oferta presentada por el Adjudicatario de la Concesión, salvo que ésta última contenga aspectos superiores a lo exigido en las referidas Bases, lo que será calificado por el DGOP". ¿Entre las Bases Administrativas y el anteproyecto, que prima? ¿Quién establece que es superior a lo exigido en las Bases?

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 2.6.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a que ante cualquier especificación, condición o definición establecida en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP que no sea consistente con lo estipulado en las Bases de Licitación, para efectos del cumplimiento del Contrato de Concesión primará lo dispuesto en las referidas Bases.**

(ref. 911)

33.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.4.3 - Se solicita la entrega de un itemizado de obras y de las partidas que se han considerado para el Presupuesto Estimado de Obras indicado en el punto 1.4.3 de las Bases de Licitación.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el monto del Presupuesto Oficial de la Obra señalado en dicho artículo considera el valor nominal de las obras del Contrato de Concesión, incluyendo todos los costos del proyecto, gastos generales y utilidades, pagos de la Sociedad Concesionaria durante la Etapa de Construcción y los costos para la elaboración del Proyecto de Ingeniería Definitiva.**

(ref. 912)
34.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.4.3 - Se indica que el Presupuesto Oficial Estimado de la Obra que alcanza a un monto de UF 14.980.000 + IVA. Se solicita aclarar si los costos indicados en el artículo 1.10.14 (Inversiones Menores no Contempladas por UF 70.000), en el artículo 1.14.2.1 (Pagos del Concesionario por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión por UF 545.000 y UF 52.000), en el artículo 1.14.2.2 (Pago de Estudio por un monto de UF 188.000 y UF 36.000) y en el artículo 1.14.2.3 (Obra Artística Cultural por UF 20.000), está incluidos en el Presupuesto Oficial Estimado de la Obra indicado en el artículo 1.4.3.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el monto del Presupuesto Oficial de la Obra señalado en dicho artículo considera el valor nominal de las obras del Contrato de Concesión, incluyendo todos los costos del proyecto, gastos generales y utilidades, pagos de la Sociedad Concesionaria durante la Etapa de Construcción y los costos para la elaboración del Proyecto de Ingeniería Definitiva.**

(ref. 913)
35.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.4.3 Presupuesto Oficial Estimado de Obras. - ¿En el Presupuesto estimado está considerado el costo del empalme de Chilectra? ¿Será de responsabilidad del Adjudicado incluir este costo en la Oferta?

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el monto del Presupuesto Oficial de la Obra señalado en dicho artículo considera el valor nominal de las obras del Contrato de Concesión, incluyendo todos los costos del proyecto, gastos generales y utilidades, pagos de la Sociedad Concesionaria durante la Etapa de Construcción y los costos para la elaboración del Proyecto de Ingeniería Definitiva.**

**Sin perjuicio de lo anterior, remítase a lo establecido en el artículo 1.9.19 de las Bases de Licitación, en cuanto a la responsabilidad de la Sociedad Concesionaria de proyectar, gestionar y construir, a su entero cargo y costo, las modificaciones de las obras e instalaciones correspondientes a los servicios húmedos y no húmedos, con sus respectivas conexiones domiciliarias, construidas por los propietarios que administran dichos servicios, o por terceros, que sea necesario modificar para la materialización de las obras que forman parte del proyecto de concesión.**

(ref. 914)
36.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.4.4 - Confirmar si el Anteproyecto Referencial cumple con las Normas Chilenas y de la IATA – IACO a la fecha de su elaboración.

**Respuesta:**

**Se aclara que el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, ha sido elaborado considerando las recomendaciones, pautas y normas vigentes que utiliza la Dirección Nacional de Aeropuertos del MOP, a la fecha de elaboración de dicho anteproyecto.**

**Sin perjuicio de lo anterior, remítase a lo establecido en el Documento N°8 del artículo 1.5.5 de las Bases de Licitación, en cuanto a la responsabilidad del Adjudicatario del contenido de aquellas partes del Anteproyecto Referencial aceptadas en su Oferta Técnica al momento de la presentación de la misma, no pudiendo en el futuro, como**

**Concesionario o a cualquier título, alegar perjuicios, indemnizaciones ni compensaciones por eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en él. Lo anterior quedará reflejado en el Documento N°2 del artículo 1.5.5 de las referidas Bases.**

(ref. 916)

37.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.5 - Los licitantes son responsables de verificar las características de la infraestructura preexistente, existencia e interferencias de instalaciones correspondientes a los servicios existentes conforme a los antecedentes proporcionados por el MOP, sin embargo no es posible verificar antecedentes de instalaciones existentes como el Terminal Antiguo del Aeropuerto donde hoy están ubicadas las oficinas de courier, Bodegas de carga del sector norte del aeropuerto (Depocargo, Teisa y Grupo Lan), área de Comisaria Carabineros de Chile, Estación de Combustible Shell, etc. y los permisos sectoriales como por ejemplo los permisos SEC (TE1, TE2 y TC4)

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en 1.5, en cuanto a que para la preparación de las ofertas es obligatorio que los licitantes o grupos licitantes realicen el estudio exhaustivo de todos los documentos entregados por el MOP indicados en 1.4.2, 1.4.4 y 1.4.6, todos artículos de las Bases de Licitación, y cuenten con toda la información complementaria necesaria que se deba obtener en el lugar de ejecución de la obra o de las instituciones pertinentes, como también los permisos que correspondan de forma de lograr una exacta apreciación de las características de las obras, sus dificultades, normativas aplicables y costos asociados.**

(ref. 917)

38.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.5 De las Ofertas, párrafo 3 - Se señala que "El examen que deberán hacer los Licitantes y/o Grupos Licitantes, incluirá, entre otros aspectos, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con las Bases de Licitación y los lugares donde se ejecutará el proyecto, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo...". Favor aclarar si para el suministro de material de relleno, se permitirá el acceso directamente desde los empréstitos de pomacita, mediante puerta controlada, por el límite poniente del aeropuerto o deberá utilizar el acceso vial al aeropuerto, por el actual peaje.

**Respuesta:**

**De conformidad a lo establecido en el artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación, el Concesionario deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos de la República de Chile vigentes a la fecha del perfeccionamiento del Contrato, que se relacionan con él y con todos aquellos que se dicten durante su vigencia.**

**Sin perjuicio de lo anterior, remítase a lo establecido en el artículo 2.8.9 de las Bases de Licitación, en cuanto a las condiciones que regirán la circulación vehicular asociada a la construcción de las obras.**

(ref. 918)

39.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.5 Página: 12 De las Ofertas - Independiente que la obtención de Permisos de Obra será por parte de la concesionaria , ¿existe un Anteproyecto municipal ya aprobado?

**Respuesta:**

**Se aclara que el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, ha sido elaborado considerando las recomendaciones, pautas y normas vigentes que utiliza la Dirección Nacional de Aeropuertos del MOP, a la fecha de elaboración de dicho anteproyecto.**

**Sin perjuicio de lo anterior, remítase a lo establecido en el Documento N°8 del artículo 1.5.5 de las Bases de Licitación, en cuanto a la responsabilidad del Adjudicatario del contenido de aquellas partes del Anteproyecto Referencial aceptadas en su Oferta Técnica al momento de la presentación de la misma, no pudiendo en el futuro, como Concesionario o a cualquier título, alegar perjuicios, indemnizaciones ni**

**compensaciones por eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en él. Lo anterior quedará reflejado en el Documento N°2 del artículo 1.5.5 de las referidas Bases.**

(ref. 919)
40.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.5 Página: 12 De las Ofertas - ¿El proyecto a licitar debe pagar derechos por el permiso de obra?

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a que será de entero cargo, costo y responsabilidad del Concesionario el pago de todos los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes y cualquier otro desembolso que fuere necesario para la construcción de las obras y su explotación.**

**Asimismo, remítase a lo establecido en el artículo 2.7.3 de las Bases de Licitación, en cuanto a que será de responsabilidad del Concesionario la realización de las gestiones para la obtención, ante los Servicios Públicos y empresas de servicios respectivos, de las aprobaciones a los proyectos definitivos y de los permisos de empalme correspondientes, en forma previa a la aprobación del Inspector Fiscal a los proyectos de ingeniería definitiva de las obras.**

(ref. 920)
41.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.5.5 - Posibilidad de aportar la Garantía de Seriedad de Oferta en forma de póliza de seguro en lugar de Boleta/s de Garantía Bancaria.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el Documento N°3 del artículo 1.5.5 de las Bases de Licitación, en cuanto a la obligación de cada licitante y grupo licitante de incluir en su Oferta una o más Boletas de Garantía Bancarias de Seriedad de la Oferta, que cumpla(n) con las características que se indican en dicho artículo.**

(ref. 922)
42.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.5.5 A. Documento N° 4. - Se establece un plazo de 30 días para devolver las boletas de garantía de seriedad en caso que la licitación no fuera adjudicada. Sin embargo, no se establece el plazo que tiene el MOP para notificar a los Licitantes la no adjudicación. Solicitamos se incorpore dicho plazo.

**Respuesta:**

**En cuanto a la materia señalada en la Consulta, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 923)
43.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.5.5 B. Documento N° 10, párrafo final. - Para dar cumplimiento con lo aquí establecido, solicitamos se señalen cuáles son los formatos digitales que utiliza el MOP.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el Documento N°10 del artículo 1.5.5 de las Bases de Licitación, en cuanto a que los antecedentes solicitados en dicho documento deberán ser presentados en papel y en formato digital, en software compatibles con los utilizados por el MOP.**

(ref. 925)
44.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.6.1. - Solicitamos se explicite si en el Acto de Recepción de las Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas se permitirá a algún representante de los Licitantes o Grupos Licitantes revisar los antecedentes que sean presentados o si esto será privativo de los miembros de la Comisión de Apertura.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en los artículos 1.6.2 de las Bases de Licitación y 23° del Reglamento de la Ley de Concesiones, en cuanto al procedimiento de evaluación de las ofertas técnicas presentadas por los licitantes.**

(ref. 926)

45.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.6.1. párrafo quinto. - Solicitamos se agregue que los sobres de Oferta Económica, luego de ser sellados, sean firmados por los integrantes de la Comisión de Apertura y por algún representante de los Licitantes o Grupos Licitantes que lo deseen.

**Respuesta:**

**En cuanto a la materia señalada en la Consulta, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 927)

46.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.7.3, noveno párrafo. - A propósito de la exigencia de acreditar, por parte de auditores externos y de un abogado, las circunstancias que en este artículo se indican, solicitamos que se señale cuándo se entiende celebrado el Contrato de Concesión para estos efectos, pues si bien la ley establece que el Contrato de Concesión se perfecciona con la publicación del Decreto Supremo de Adjudicación en el Diario Oficial, existen una serie de formalidades posteriores, como son la suscripción y protocolización de las transcripciones del señalado Decreto, las que ocurren antes que la Sociedad Concesionaria se haya constituido, por lo que, además la exigencia que establece este artículo de las Bases, difícilmente se podrá cumplir, pues no es posible acreditar algo respecto de una sociedad que no se ha constituido si la fecha de celebración del Contrato de Concesión se entiende que ocurre antes a la constitución de ésta.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación, en cuanto a que para acreditar que la Sociedad Concesionaria y sus accionistas, al tiempo de la celebración del Contrato de Concesión, se ajustan a las limitaciones establecidas en dicho artículo, el Concesionario deberá entregar un certificado emitido por los auditores externos y una opinión legal de un abogado de la plaza que así lo establezcan.**

(ref. 928)

47.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.7.3, noveno párrafo. - A propósito de la exigencia de acreditar, por parte de auditores externos y de un abogado, las circunstancias que en este artículo se indican, solicitamos que se establezca la oportunidad en que debe hacerse entrega de la certificación de los auditores y de la opinión legal.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación, en cuanto a que para acreditar que la Sociedad Concesionaria y sus accionistas, al tiempo de la celebración del Contrato de Concesión, se ajustan a las limitaciones establecidas en dicho artículo, el Concesionario deberá entregar un certificado emitido por los auditores externos y una opinión legal de un abogado de la plaza que así lo establezcan.**

(ref. 929)

48.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.7.3. - Duración de la sociedad. La Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) en innumerables ocasiones ha observado, al momento de solicitársele la inscripción de una sociedad concesionaria en el Registro Especial de Entidades Informantes, los estatutos de éstas, cuando en dichos estatutos se estipula que la duración de la sociedad será como mínimo "el plazo de la concesión más X años", tal como se establece en las presentes Bases de Licitación. Atendido lo anterior y, con el propósito de evitar que sea observado el Documento N° 5 "Promesa de Constitución de Sociedad Concesionaria", solicitamos se confirme que el MOP aceptará que se estipule en él, a propósito de la duración de la sociedad, lo siguiente: "La duración de la sociedad será, como mínimo, el plazo máximo de la concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", más tres años, esto es, doscientos cuarenta

meses más tres años"; que son los términos en que ha sido aceptada por la SVS la cláusula de duración de la sociedad concesionaria en cuestión.

**Respuesta:**

**En cuanto a la materia señalada en la Consulta, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 930)

49.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.7.3. (Pág. 24) - Constitución de la Sociedad Concesionaria. ¿Se pondrán a disposición de los licitantes los dictámenes de la Comisión Preventiva Central y las Resoluciones del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia para que los ofertantes puedan asegurar su cumplimiento en sus ofertas?

**Respuesta:**

**Se recomienda visitar los sitios web de la Comisión Preventiva Central y del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.**

(ref. 931)

50.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.7.7.2 - ¿Será responsabilidad de la SC la normalización de instalaciones subestandar no identificadas por el MOP?

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.10 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el MOP, a más tardar al inicio de la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1 señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las Bases de Licitación, entregará al Adjudicatario de la concesión o bien a la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, la infraestructura, instalaciones y/o equipamiento preexistente en el estado en que se encuentre, siendo el Concesionario responsable de mantener y conservar, según los estándares establecidos en las Bases de Licitación, todas las obras, infraestructura, equipamiento y áreas verdes que se encuentren o utilicen en el Área de Concesión.**

(ref. 932)

51.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.7.7.4, párrafo final. - Solicitamos se aplique en esta disposición el mismo criterio aplicado en el artículo 1.7.7.3, tercer párrafo, de las Bases, esto es, que habiendo transcurrido el plazo señalado sin que el DGOP responda, se entenderá que éste autoriza o aprueba ("silencio de la autoridad en sentido positivo").

**Respuesta:**

**En cuanto a la materia señalada en la Consulta, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 933)

52.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.7.7.6 - No resulta razonable la prerrogativa del IF de instruir la remoción de cualquier profesional de la SC, entre ellos el Gerente General. Se propone eliminar y dejar exclusivamente esta facultad para el equipo profesional a cargo de la construcción de las obras.

**Respuesta:**

**En cuanto a la materia señalada en la Consulta, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 934)

53.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.7.7.6 B. Pag.27 - Favor indicar claramente cuáles serán los parámetros de calificación que usará el IF para calificar la experiencia de los especialistas.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en las Bases de Licitación, la Ley de Concesiones y su Reglamento.**

(ref. 935)

54.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.7.7.6 letra B.2 - En punto 1.7.7.6 letra B.2 se indica "Adicionalmente, el Concesionario deberá disponer de un laboratorio de control para verificar la buena ejecución y calidad de las obras. Dicho laboratorio podrá ser contratado a través de terceros o ser establecido por el mismo Concesionario. En todo caso el laboratorio deberá estar a cargo de un ingeniero civil o constructor civil con, al menos, 10 (diez) años de experiencia en obras como las que son materia de las presentes Bases de Licitación." ¿El laboratorio tiene que estar físicamente en la obra con todos los implementos o basta que se tomen las muestras y estas sean enviadas al laboratorio?

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 2.8.8 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el laboratorio de control, requerido para realizar los ensayes exigidos en virtud del Contrato de Concesión, deberá estar instalado en terreno a más tardar dentro de los 15 (quince) días posteriores a la fecha de aprobación del proveedor del servicio por parte del Inspector Fiscal.**

(ref. 936)

55.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.7.9 Pag.28 - Lo indicado en este párrafo está relacionado con el Operador Calificado en el marco de una cesión de la concesión. Favor aclarar si la numeración (1.7.9) es la correcta.

**Respuesta:**

**Es correcto.**

(ref. 937)

56.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.7.1, párrafo segundo, parte final. - Se establece un plazo de 15 días para que el MOP haga devolución de la garantía de seriedad de la Oferta, contados desde que es aceptada la renovación de la garantía. Sin embargo no se señala en este artículo el plazo que tiene el MOP para pronunciarse acerca de si acepta o no la renovación y, en consecuencia, no se establece en esta disposición el plazo máximo en que la garantía de seriedad de la Oferta será devuelta. Solicitamos se introduzca esto a la citada norma.

**Respuesta:**

**En cuanto a la materia señalada en la Consulta, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 938)

57.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.7.1. - Solicitamos que, en la carta mediante la cual se comunica la intención de adjudicar la concesión, sean copiados todos los Licitantes y Grupos Licitantes cuyas Ofertas Económicas fueron abiertas.

**Respuesta:**

**En cuanto a la materia señalada en la Consulta, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 939)

58.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.8.2 letra j) - En punto 1.8.1 (Del Inspector Fiscal) se indica "j) Aprobar, rechazar y sugerir modificaciones al Registro de todos los Bienes y Derechos afectos a la concesión, conforme a lo señalado en el artículo 46°, número 2, del Reglamento de la Ley de Concesiones. Dicho Registro deberá actualizarse cada 1 año, pudiendo el Inspector Fiscal solicitar su actualización en un plazo menor, en caso que lo estime conveniente;". Si se actualiza cada año, cuando se habla de un plazo menor ¿a qué plazo se refiere, es decir, puede ser cada mes?

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el numeral 4 letra j) y en el numeral 5 letra h), ambos del artículo 1.8.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a que la información acerca del registro de todos los bienes y derechos afectos a la concesión deberá ser entregada a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año, pudiendo el Inspector Fiscal solicitar su entrega en un plazo menor, en caso que lo estime conveniente.**

(ref. 940)

59.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.8.2 letra j) - En punto 1.8.2 se indica "n) El detalle de los gastos en que incurra por concepto de cambios de servicios, en el plazo de 30 (treinta) días contados desde la fecha de su ocurrencia." ¿A qué cambios de servicio se refiere?, favor dar un ejemplo.

**Respuesta:**

**Se refiere a todas aquellas labores de traslado, alteración, modificación o reposición de los Servicios Existentes Húmedos y No Húmedos, y sus respectivos medidores y conexiones construidas por las Empresas de Servicios respectivas, que sean necesarios para ejecutar las obras del proyecto; lo anterior de conformidad a lo establecido en el número 12) del artículo 1.2.2 de las Bases de Licitación.**

(ref. 942)

60.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.8.2 N° 5 a) Pag.35 - Atendido que los Estados Financieros deben ser previamente aprobados por la Junta Ordinaria de Accionistas dentro del primer cuatrimestre, solicitamos se amplíe el plazo a 120 días.

**Respuesta:**

**En cuanto a la materia señalada en la Consulta, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 943)

61.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.8.2. 5. p) - Se solicita conocer la fuente de información a la que se deberá recurrir para determinar los pasajeros en tránsito.

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N°2 de la Circular Aclaratoria N°2.**

(ref. 944)

62.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.8.2. N° 4 c) Pag.33 - Atendido los Estados Financieros deben ser previamente aprobados por la Junta Ordinaria de Accionistas dentro del primer cuatrimestre, solicitamos se amplíe el plazo a 120 días.

**Respuesta:**

**En cuanto a la materia señalada en la Consulta, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 945)

63.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.8.2. Obligación del Concesionario a Entregar Información al Inspector Fiscal -4.m ) y 5.m) - Favor acotar el plazo disponible entre que ocurre el acontecimiento y el aviso correspondiente

**Respuesta:**

**En cuanto a la materia señalada en la Consulta, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 959)

64.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.8.1.1 y 1.8.1.2 - ¿Los costos de ITOs, son de costo del Concesionario o del MOP?. De ser costo del concesionario, ¿están estos montos incluidos en el Presupuesto Oficial Estimado de la Obra Punto 1.4.3 pág. 10?

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el monto del Presupuesto Oficial de la Obra señalado en dicho artículo considera el valor nominal de las obras del Contrato de Concesión, incluyendo todos los costos del proyecto, gastos generales y utilidades, pagos de la Sociedad Concesionaria durante la Etapa de Construcción y los costos para la elaboración del Proyecto de Ingeniería Definitiva.**

**Asimismo, remítase a lo establecido en el artículo 1.14.2.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a los pagos del Concesionario por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión.**

(ref. 962)

65.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.8.11 Terrenos Necesarios para Ejecutar las Obras. - Confirmar que no se necesita ninguna expropiación para el inicio de las Obras y que el MOP entregará al Concesionario los terrenos antes del inicio de estas.

**Respuesta:**

**En cuanto a los terrenos necesarios para ejecutar las obras de la concesión objeto de la presente licitación, remítase a lo establecido en el artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación.**

(ref. 963)

66.- En relación a Aspectos Técnicos, artículo 1.8.12 letra i) plano 8212/SCEL-GE-AR-PG-201A-0 (Terreno para labores de despeje, limpieza, delimitación y custodia" - Al revisar el plano de "Terreno para labores de despeje, limpieza, delimitación y custodia" y lo dispuesto en el artículo 1.8.12 letra i) de las Bases de Licitación, no queda claro si es de responsabilidad y costo del Concesionario ejecutar los trabajos de despeje, limpieza, delimitación y custodia, correspondiente al área achurada en color verde del plano antes citado. Además, en dicha área achurada verde existen propiedades, construcciones, viviendas, casas particulares, etc. Favor aclarar los alcances que se debe considerar en el estudio de la Oferta.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el número iii) del artículo 1.8.12 de las Bases de Licitación, en cuanto a que en el mismo acto de entrega del terreno identificado en el "Plano de Terrenos para Labores de Limpieza, Delimitación y Custodia" que forma parte del Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, la Sociedad Concesionaria deberá iniciar las faenas de delimitación y custodia del mismo por medio de la habilitación de cierros perimetrales, sin perjuicio de las labores de despeje y limpieza del área entregada, debiendo demoler, desmantelar, retirar y trasladar la totalidad de las construcciones, instalaciones, plantaciones, materiales, escombros y basura de cualquier especie que exista sobre el mismo.**

(ref. 964)

67.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.8.12 letra iii) - En punto 1.8.12 letra iii) se indica "En el caso que la Sociedad Concesionaria no dé cumplimiento a las actividades de delimitación y resguardo del terreno entregado y que, a consecuencia de ello, surjan dificultades que retrasen el ingreso al mismo, ésta no tendrá derecho a reclamar el pago de ningún tipo de indemnización o compensación por los atrasos o sobrecostos que se generen en la ejecución de las eventuales obras a realizarse en dichos terrenos, producto de la...." ¿Existe como parte del anteproyecto una carta Gantt de entrega de los terrenos y/o infraestructura a intervenir como parte de las obras concesionadas?

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el número i) del artículo 1.8.12 de las Bases de Licitación, en cuanto a que una vez notificado el Concesionario que el número total de pasajeros internacionales embarcados en el Aeropuerto, el año precedente, en la hora punta número treinta (H30) ha superado los 2.000 (dos mil), o bien el número total de pasajeros domésticos embarcados ha superado los 2.800 (dos mil ochocientos), lo primero que ocurra, el Estado podrá entregar al Concesionario el 80% (ochenta por ciento) de los terrenos a partir de los 18 (dieciocho) meses siguiente y el 100% (cien por ciento), a partir de los 24 (veinticuatro) meses siguientes, ambos plazos contados desde la fecha de la citada notificación.**

(ref. 966)

68.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.8.12, letra i), tercer párrafo. - Se señala en esta parte que el número de pasajeros domésticos embarcados en la hora punta número 30 hayan superado los "2.800". Sin embargo, el artículo 1.15.1 señalan que el número de pasajeros domésticos embarcados en la hora punta número 30 hayan superado los "3.200". Solicitamos corregir en el sentido de hacer coincidir ambas cifras.

**Respuesta:**

**En cuanto a la materia señalada en la Consulta, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 970)

69.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.8.14 - En el pasado ha sucedido que los recursos administrativos al IF, DGOP y Ministro de Obras Publicas no han sido respondidos en el plazo que dictan las bases y la legislación vigente. Favor confirmar si de acuerdo a la Ley de Bases de Procedimiento Administrativo, es aplicable el silencio positivo en estos casos.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en la Ley N°19.880, en particular, sus artículos 63° y 64°.**

(ref. 972)

70.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.8.17 - En caso que en el Comité de Gestión de la Concesión no se alcance la unanimidad en alguno de los acuerdos propuestos, que solución alternativa puede proponerse?

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.17 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el objeto del Comité de Gestión de la Concesión del Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago a que se refiere dicho artículo, es sin perjuicio de las materias de competencia del Comité de Facilitación (Comité FAL) del Aeropuerto.**

(ref. 974)

71.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.8.19 - En punto 1.8.19 se indica "Los costos que impliquen las obras de reconstrucción, reparación y/o habilitación a que se refiere el presente artículo, serán de entero cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria. Así también, será de su entera responsabilidad, cargo y costo el IVA asociado a tales obras." Los costos son cargo del concesionario, está claro, pero ¿el plazo se puede extender en caso de catástrofe, solo atendido por el Inspector Fiscal, sin ser presentada en la DGOP como se indica en el punto F de la página 73, por ser catástrofe?

**Respuesta:**

**En cuanto a la materia señalada en la Consulta, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 975)

72.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.8.19 Obras de Reconstrucción, Reparación y/o Habilitación en caso de Catástrofe - Favor eliminar la Garantía Adicional toda vez la

totalidad de los inmuebles se encuentran asegurados a valor de reposición a nuevos, como también el MOP cuenta con una garantía de a lo menos UF 300.000.

**Respuesta:**

**En cuanto a la materia señalada en la Consulta, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 976)

73.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.8.19, letra e). - Esta disposición se limita a establecer que la Garantía Adicional será restituida al Concesionario una vez que el Inspector Fiscal reciba a conformidad las obras. Solicitamos se incorpore aquí un plazo dentro del cual el MOP restituirá dicha garantía al Concesionario, contado desde la fecha en que el Inspector Fiscal recibió conforme las obras.

**Respuesta:**

**En cuanto a la materia señalada en la Consulta, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 977)

74.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.8.19, letra f). - Solicitamos se aplique en esta disposición el mismo criterio aplicado en el artículo 1.7.7.3, tercer párrafo, de las Bases, esto es, que habiendo transcurrido el plazo señalado sin que el DGOP responda, se entenderá que éste autoriza o aprueba ("silencio de la autoridad en sentido positivo").

**Respuesta:**

**En cuanto a la materia señalada en la Consulta, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 999)

75.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.9.10 / 1.10.6 Página: 84,94 Mantenimiento del servicio de las actuales instalaciones / Alternación en la prestación del Servicio - Se establece la obligación del Concesionario durante la ejecución de las obras de mantener operables, a su entero cargo y costo, todas las actividades y servicios que se realizan en las actuales instalaciones del aeropuerto. Sin embargo, en caso de que el Concesionario prevea que se alterará temporalmente el nivel de servicio debe comunicarlo al Inspector Fiscal y contar con su aprobación. Una vez aprobado informará a los usuarios con 5 días de anticipación. Consideramos que el plazo establecido de 5 días es demasiado reducido para tener una reacción eficiente. En consecuencia solicitamos que éste se amplíe a 10 días hábiles.

**Respuesta:**

**En cuanto a la materia señalada en la Consulta, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 1000)

76.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.9.10. - Solicitamos se reduzca el plazo de anticipación que tiene la Concesionaria para dar aviso de la suspensión de un suministro, ya que esta acción puede ser necesaria de ejecutar en un plazo menor.

**Respuesta:**

**En cuanto a la materia señalada en la Consulta, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 1001)

77.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.9.11 - Confirmar que la Sociedad Concesionaria no será responsable de los suministros y equipamiento de la Asesoría de la Inspección Fiscal. Toda vez que el concepto "Inspección Fiscal" no está definida en las bases.

**Respuesta:**

**En cuanto al concepto de "Asesoría a la Inspección Fiscal", remítase a lo establecido en los artículos 1.8.1.1, 1.8.1.2 y 1.14.2 de las Bases de Licitación.**

**Sin perjuicio de lo anterior, remítase a lo establecido en el artículo 1.9.11 de las Bases de Licitación, en cuanto a la responsabilidad del Concesionario de proporcionar, mantener y reparar la Instalación y Equipamiento para el Inspector Fiscal, a su entero cargo, costo y responsabilidad, durante el tiempo que duren las obras.**

(ref. 1002)

78.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.9.12 Responsabilidad de la Sociedad Concesionaria frente a Subcontratación - Solicitamos se confirme que, tratándose de servicios que deban prestarse en forma excepcional en la obra, por ejemplo la solución de una emergencia que requiera de la rápida intervención de un especialista en obra, no se exigirá que éste deba tener contrato previamente celebrado ni entregada su copia al MOP, atendida la naturaleza de la prestación."

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.9.12 de las Bases de Licitación, en cuanto a la responsabilidad de la Sociedad Concesionaria frente a la subcontratación; y en el artículo 1.9.13 de las Bases de Licitación, en cuanto a la responsabilidad laboral del Concesionario.**

**Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22° de la Ley de Concesiones.**

(ref. 1003)

79.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.9.14 Despeje y Limpieza Final - Se establece que el plazo para despejar y retirar del sitio de la obra las instalaciones de faena y otros lo definirá el inspector fiscal y además indica que esta actividad es obligatoria para la obtención de la PSP2. El tamaño y complejidad de la Obra hacen suponer que el plazo entre el término de la totalidad de la obra y la PSP2 es insuficiente para el Despeje y Limpieza final

**Respuesta:**

**En cuanto a la materia señalada en la Consulta, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 1004)

80.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.9.15, primer párrafo, letra b). - En este artículo sólo se establece que el MOP deberá pagar a la Concesionaria dentro del plazo de 180 días siguientes a la fecha en que el Inspector Fiscal consigne en el libro de Obra la comprobación de la correcta ejecución de las obras menores adicionales. Solicitamos, por tanto, se establezca un plazo prudente dentro del cual el Inspector Fiscal debe consignar la comprobación de la correcta ejecución de las obras adicionales, contado desde la fecha en que la Concesionaria presentó la solicitud.

**Respuesta:**

**En cuanto a la materia señalada en la Consulta, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 1005)

81.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.9.15, tercer párrafo. - Solicitamos se modifique este párrafo en el sentido de establecer que sólo en caso que las correcciones, reparaciones u observaciones que formula el Inspector Fiscal para subsanar las deficiencias del proyecto, no superen un x porcentaje del proyecto, no se considerarán obras nuevas o adicionales, de modo que todas aquellas que superen ese porcentaje sí deberán considerarse obras nuevas o adicionales.

**Respuesta:**

**En cuanto a la materia señalada en la Consulta, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 1006)

82.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.9.16 Pag.87 - Favor confirmar que si transcurridos 30 días desde que el Concesionario presente al IF para su consideración el Plan de Autocontrol éste no se pronunciare, el documento presentado se dará automáticamente por aprobado.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.9.16 de las Bases de Licitación, en cuanto a que en un plazo no superior a los 30 (treinta) días de recibido el Plan de Autocontrol, el Inspector Fiscal notificará a la Sociedad Concesionaria de la aprobación y observaciones a dicho documento; y en cuanto a que la Sociedad Concesionaria no podrá iniciar obras de ningún tipo sin contar con la aprobación del Plan de Autocontrol.**

(ref. 1007)

83.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.9.18 - En punto 1.9.18 se indica "Desde la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1, conforme a lo señalado en el artículo 1.10.1 letra A) de las presentes Bases de Licitación, y durante el tiempo que dure la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá mantener a disposición de los usuarios, las 24 horas del día y todos los días del año, un Sistema de Consultas, Reclamos y Sugerencias, cuyo diseño y ubicación deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal. Dicho sistema deberá considerar, al menos, un sistema propio o uno externo de atención de consultas, reclamos o sugerencias vía telefónica (call center) y funcionar en coordinación, tanto con el Sitio Web contemplado en el artículo 1.10.9.2 letra g) número iii de las presentes Bases de Licitación, como con la Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de la DGAC, en su calidad de organismo administrador del Aeropuerto." ¿Se estima de qué tamaño o número de personas necesario para este requerimiento? ¿Existe un lugar destinado para este propósito?

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.9.18 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el diseño y ubicación del Sistema de Consultas, Reclamos y Sugerencias de los Usuarios deberán ser propuestos por el Concesionario y aprobados por el Inspector Fiscal en forma previa a su puesta a disposición de los usuarios.**

(ref. 1009)

84.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.10.2 - Solicitamos indicar los criterios objetivos que definen los conceptos de "fallas graves", que den origen a la suspensión de la Puesta en Servicio Provisorio y de "falla menos graves", que pueden extender la Puesta en Servicio Provisoria de las obras.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en las Bases de Licitación, la Ley de Concesiones y su Reglamento.**

(ref. 1011)

85.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.10.2, cuarto párrafo. - Se señala que dentro de los 10 días siguientes contados desde la recepción de la solicitud de Puesta en Servicio Definitiva, se citará al Concesionario para la inspección de la obra. Solicitamos se aclare si dentro del plazo recién señalado se enviará la citación al Concesionario o si dentro de ese plazo se debe verificar la inspección de la obra.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.10.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a que dentro de los 10 (diez) días contados desde la recepción de la solicitud de Puesta en**

**Servicio Definitiva de las Obras, se citará al Concesionario para la inspección de la obra.**

(ref. 1012)
86.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.10.2, tercer párrafo. - A propósito de la Puesta en Servicio Definitiva, solicitamos se establezca un plazo dentro del cual el DGOP debe designar a la Comisión, tal como se ha fijado para los efectos de la PSP2.

**Respuesta:**

**En cuanto a la materia señalada en la Consulta, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 1015)
87.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.10.4 y 2.9.3 - Favor indicar si el Manual de Operaciones es un documento autónomo ó bien si es parte del RSO.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el punto C.7 del artículo 1.10.10 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el Manual de Operación formará parte integrante del Reglamento de Servicio de la Obra para todos los efectos legales.**

(ref. 1019)
88.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.10.6 Pag.94 - Atendido el Concesionario debe presentar al IF para su consideración cualquier Alteración en la presentación del servicio durante la concesión, solicitamos se establezca un plazo máximo para que el IF se pronuncie sobre dicho documento, y que pasado este plazo sin pronunciamiento del IF se dé éste por aprobado.

**Respuesta:**

**En cuanto a la materia señalada en la Consulta, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 1139)
89.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.10.10 A.6 - Ante la aseveración que indica: "Queda expresamente prohibido al Concesionario permitir a cualquier subcontratista", ¿Se refiere a cualquier Sub-Concesionario?

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 64° del Reglamento de la Ley de Concesiones.**

(ref. 1171)
90.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.13.3 Pag.141 - En consideración a que, a lo menos, 12 meses antes de la extinción de la concesión el IF entregará al Concesionario un memo con un listado de los trabajos, solicitamos se establezca un plazo dentro del cual el Concesionario pueda reclamar la eventual improcedencia de trabajos.

**Respuesta:**

**En cuanto a la materia señalada en la Consulta, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 1172)
91.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.14.2.1 Pagos del Concesionario por Concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión - Se indica que por el período comprendido entre el inicio de la concesión y la puesta en operación del nuevo edificio, se debe pagar la suma de UF 545.000 a través de 5 cuotas de UF 109.000, debiendo la primera ser pagada el último día hábil del mes de puesta en servicio de las instalaciones existentes, mientras que las siguientes cuotas deberán ser pagadas el último día hábil del decimosegundo

mes siguiente a dicha puesta en servicio provisoria. No está claro si al decimosegundo mes se pagan las 4 cuotas restantes o sólo una y a los 12 meses la siguiente y así sucesivamente.

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N°19 de la Circular Aclaratoria N°2.**

(ref. 1173)

92.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.14.3 Consideración Nuevas Inversiones - Señala los términos a considerar como montos mínimos e informes a entregar según sea el caso: se consulta cuáles serían los términos a considerar para que este tipo de inversiones pase por proceso de licitación. Y si estos procesos serían Públicos o Privados.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en los artículos 19° y 20° de la Ley de Concesiones y a los artículos 69°, 70° y 103° de su Reglamento.**

(ref. 1176)

93.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.14.6 - Los pagos de la Sociedad Concesionaria al Estado deben ser por Vale Vista pero por normativa bancaria los Vale Vista no pueden ser superiores a 50 millones, dado lo cuantioso de los pagos y los límites de esta normativa se hace sumamente engorroso el pago por parte de la Sociedad Concesionaria. Por ejemplo el pago por estudios de 188.000 Unidades de fomento equivale a cerca de 90 Vales Vistas. Se propone que los pagos se puedan hacer por LBTR.

**Respuesta:**

**En cuanto a la materia señalada en la Consulta, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 1177)

94.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.14.1 - En relación a la fórmula de cálculo del IPCt-1, dado que el reajuste es trimestral, solicitamos que se cambie el denominador de la ecuación por: (Índice general del último mes t-4).

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N°13 de la Circular Aclaratoria N°2.**

(ref. 1178)

95.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.14.1 - Las tarifas en dólares por pasajero embarcado también se actualizan por IPC?

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N°13 de la Circular Aclaratoria N°2.**

(ref. 1179)

96.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.14.1 Pag.142 - Se establece que el Concesionario podrá participar en procesos previos a la licitación de los almacenes de Venta Libre que se instalen en el Aeropuerto, sin embargo consideramos que el Concesionario debe estar facultado para participar igualmente respecto de las tiendas ya instaladas. Además debe establecerse alguna regulación a la capacidad de la DGAC para renovar anticipadamente los contratos.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el Decreto Supremo N°499 de 1994 que Aprueba Reglamento de Almacenes de Venta Libre o *Duty Free Shop*, modificado por el Decreto Supremo N°1011 de 1999, de los Ministerios de Defensa Nacional y de Hacienda.**

(ref. 1180)

97.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.14.1 b - El contrato actual de Aldeasa con la DGAC por la operación del duty free tiene vigencia hasta fines del año 2022. ¿Una vez que el actual contrato expire, el nuevo operador se determinará mediante licitación o se volverá a re adjudicar sin licitación a Aldeasa? Este es un tema relevante para poder estimar el porcentaje de los ingresos de duty free que le corresponderán a la DGAC y por consiguiente al Concesionario, dado que actualmente el porcentaje que paga Aldeasa es considerablemente mayor al de otras concesionarias en aeropuertos de Latinoamérica y el mundo.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el Decreto Supremo N°499 de 1994 que Aprueba Reglamento de Almacenes de Venta Libre o *Duty Free Shop*, modificado por el Decreto Supremo N°1011 de 1999, de los Ministerios de Defensa Nacional y de Hacienda.**

(ref. 1181)
98.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.14.1 d) - Solicitamos se confirme si la tarifa por pasajero embarcado para vuelos internacionales de distancia desde el aeropuerto superior a 500 kms. (US$ 30) se reajustarán trimestralmente de la misma manera que se hace con la tarifa por pasajero para vuelos nacionales

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N°13 de la Circular Aclaratoria N°2.**

(ref. 1182)
99.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.14.1 d) - En lo relacionado al reajuste de las tarifas por pasajero, solicitamos que el parámetro IPC0 (utilizado para reajustar las tarifas por pasajero del trimestre comprendido entre el 10 de enero y el 9 de abril del 2014) corresponda a la variación acumulada del IPC entre el 10 de enero de 2014 y el último día del mes anterior a la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras (PSP 1) y no al promedio aritmético de las variaciones mensuales del IPC, para que de esta forma refleje la inflación acumulada en dicho periodo.

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N°13 de la Circular Aclaratoria N°2.**

(ref. 1183)
100.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.14.1 Pagos a realizar por el Concesionario o la DGAC, según corresponda, en virtud de la Compartición de Ingresos con el Estado/b) Duty Free - Según es de público conocimiento, el actual operador de las Tiendas Libres de Impuesto (Duty Free), posee un contrato vigente con la DGAC hasta el año 2022. Este contrato entrega al Concesionario un porcentaje de las ventas totales, y otro porcentaje lo recibe la Aduana. Las Bases indican que el Concesionario recibirá el 100% de la tarifa, eso implica que la Aduana deja de recibir su porcentaje?

**Respuesta:**

**No. En cuanto a los pagos al Servicio Nacional de Aduanas, remítase a lo establecido en el Decreto Supremo N°499 de 1994 que Aprueba Reglamento de Almacenes de Venta Libre o *Duty Free Shop*, modificado por el Decreto Supremo N°1011 de 1999, de los Ministerios de Defensa Nacional y de Hacienda.**

**Sin perjuicio de lo anterior, remítase a lo establecido en la letra b) del primer párrafo del artículo 1.14.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el Concesionario recibirá el 100% (cien por ciento) de los ingresos que cobre y perciba la DGAC por concepto de Almacén de Venta Libre en el Aeropuerto.**

(ref. 1184)
101.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.14.1 Pagos a realizar por el Concesionario o la DGAC, según corresponda, en virtud de la Compartición de Ingresos con el Estado/b) Duty Free - ¿Las áreas del T2 destinadas a Duty Free pasarán automáticamente al actual operador? Debido a las magnitudes de la inversión, es probable que el actual operador del Duty Free

solicite una extensión del plazo de contrato para materializar las inversiones. Esto será aprobado por la DGAC?

**Respuesta:**

**Las condiciones comerciales del Almacén de Venta Libre que opera actualmente en el Aeropuerto se encuentran establecidas en el contrato suscrito por la DGAC y el prestador del servicio, el cual ha sido entregado a los licitantes mediante Oficio ORD. N°1362 de fecha 14 de octubre de 2014.**

**Sin perjuicio de lo anterior, remítase a lo establecido en el Decreto Supremo N°499 de 1994 que Aprueba Reglamento de Almacenes de Venta Libre o *Duty Free Shop*, modificado por el Decreto Supremo N°1011 de 1999, de los Ministerios de Defensa Nacional y de Hacienda.**

(ref. 1185)

102.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.14.1.1 - Confirmar que es la DGAC quien recauda la tarifa por pasajero embarcado de las aerolíneas y no la Sociedad Concesionaria.

**Respuesta:**

**En consideración a lo establecido en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos (DAR 50), aprobado mediante Resolución DGAC N°359 (Exenta) de fecha 26 de febrero de 1996, en particular su artículo 1°, la DGAC es la única entidad facultada para cobrar y percibir las tasas y derechos aeronáuticos que impone dicho Reglamento.**

**Por otro lado, de conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 1.14.1 de las Bases de Licitación, los Ingresos por Pasajero Embarcado -que forman parte del monto sobre el cual se aplicará el Porcentaje de los Ingresos Totales de la Concesión (PIT) definido en el artículo 3.1 de las referidas Bases, en virtud de la Compartición de Ingresos con el Estado- para cada mes vencido, se obtendrán multiplicando la cantidad de Pasajeros Embarcados durante dicho mes con la Tarifa de Pasajero Embarcado que aplique al mes respectivo, distinguiendo a pasajeros embarcados en vuelos internacionales y domésticos. Tanto la cantidad de Pasajeros Embarcados como la Tarifa por Pasajero Embarcado se calcularán conforme a lo indicado en la letra d) del mismo artículo.**

**En consecuencia, se confirma lo señalado en la Consulta.**

(ref. 1186)

103.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.14.1.1 - ¿Qué moneda será la utilizada para realizar el pago?

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.14.6 de las Bases de Licitación, en cuanto al procedimiento para la realización de pagos por el Estado y la Sociedad Concesionaria.**

(ref. 1187)

104.- En relación a Bases Administrativas, artículo 1.15.3 N° 4, tercer párrafo. - Solicitamos que la referencia que se hace en esta norma a los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos, se haga exclusivamente a los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos definidos como obligatorios en el artículo 1.10.9 de las Bases.

**Respuesta:**

**En cuanto a la materia señalada en la Consulta, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 1200)

105.- En relación a Bases Técnicas, artículo 2.3 Consideraciones generales de Diseño - Se menciona "El proyecto de Ingeniería Definitiva, en especial deberá considerar los ajustes necesarios a la infraestructura e instalaciones preexistentes de modo de no afectar su

operación, Estándar Técnico y Nivel de Servicio Actual". Favor especificar cuál es el estándar técnico y nivel de servicio actual.

**Respuesta:**

**El Estándar Técnico y Nivel de Servicio exigidos al actual Concesionario del Aeropuerto se encuentran establecidos en los documentos que conforman al actual Contrato de Concesión, los cuales han sido entregados a los licitantes y grupos licitantes, a modo indicativo y en carácter meramente informativo, en formato digital, junto con las Bases de Licitación, en el disco denominado "1ª Entrega Antecedentes (DVD 4 de 4)".**

(ref. 1201)

106.- En relación a Bases Técnicas, artículo 2.3 Consideraciones generales de Diseño - Se menciona "El proyecto de Ingeniería Definitiva, en especial deberá considerar los ajustes necesarios a la infraestructura e instalaciones preexistentes de modo de no afectar su operación, Estándar Técnico y Nivel de Servicio Actual" favor especificar a qué se refiere con "ajustes necesarios a la infraestructura preexistente".

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 2.3 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el Proyecto de Ingeniería Definitiva de las obras deberá ser desarrollado tomando en cuenta todas las condiciones generales y especiales del sector en el cual se emplazarán las obras. En especial, deberá considerar los ajustes necesarios a la infraestructura e instalaciones preexistentes de modo de no afectar su operación, Estándar Técnico y Nivel de Servicio actual.**

(ref. 1213)

107.- En relación a Bases Técnicas, artículo 2.7 DEL PROYECTO DEFINITIVO/2.7.3 Alcance de los Trabajos - Se señala "No obstante lo anterior, el Inspector Fiscal, previo informe favorable de la DAP, podrá aprobar el desarrollo del proyecto por etapas, siempre y cuando ellas sean autosuficientes para efectos de su construcción" favor aclarar cómo se relaciona con lo señalado en el numeral 1.9.2 en que se indica que "Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de los proyectos que lo requieran, éstos deberán venir aprobados, además, por los Servicios o instituciones correspondientes antes de la aprobación del Inspector Fiscal", en especial en lo que se refiere a la revisión de la DOM de la Ilustre Municipalidad de Pudahuel para otorgar los permisos de construcción, ante la cual se deben presentar los proyectos completos y no en etapas.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.9.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a la opción del Concesionario de presentar los proyectos de ingeniería de las obras por parcialidades, siempre que éstas constituyan por sí mismas, unidades susceptibles de una construcción independiente, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.**

**Asimismo, remítase a lo establecido en el artículo 2.7.3 de las Bases de Licitación, en cuanto a que será de responsabilidad del Concesionario la realización de las gestiones para la obtención, ante los Servicios Públicos y empresas de servicios respectivos, de las aprobaciones a los proyectos definitivos y de los permisos de empalme correspondientes, en forma previa a la aprobación del Inspector Fiscal a los proyectos de ingeniería definitiva de las obras.**

(ref. 1215)

108.- En relación a Bases Técnicas, artículo 2.7. Página: 166 DEL PROYECTO DEFINITIVO 2.7.3 Alcance de los Trabajos - ¿Cuál es el criterio, directriz o marco que define los ajustes y adecuaciones necesarias a la infraestructura e instalaciones preexistentes, de modo de no afectar el estándar técnico y de servicio que el Concesionario deberá considerar?

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 2.3 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el Proyecto de Ingeniería Definitiva de las obras deberá ser desarrollado tomando en**

**cuenta todas las condiciones generales y especiales del sector en el cual se emplazarán las obras. En especial, deberá considerar los ajustes necesarios a la infraestructura e instalaciones preexistentes de modo de no afectar su operación, Estándar Técnico y Nivel de Servicio actual.**

(ref. 1299)

109.- En relación a Bases Técnicas, artículo 2.8.2 Autorización de las Faenas y Programas - Se solicita indicar una definición o alcance de lo que se entiende por "faena", toda vez que la situación pudiera obligar a pedir autorización por cualquier actividad incluso aquellas típicas de toda construcción y que no necesariamente estarán descritas en un nivel de detalle tal, que aparezcan en el programa

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 2.8.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a la autorización de las faenas y programas.**

(ref. 1300)

110.- En relación a Bases Técnicas, artículo 2.8.4 Obras Provisionales de Instalación de Faena, Bodegas y Cierros - Favor indicar ubicaciones disponibles para instalaciones de faena y la superficie que debería considerarse.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en los artículos 1.9.11 y 2.8.4 de las Bases de Licitación, en cuanto a la obligación del Concesionario de someter a la aprobación del Inspector Fiscal el Proyecto de Instalación de Faenas y a los requisitos que debe cumplir la instalación de faenas, bodegas y cierros de la obra en concesión.**

(ref. 1301)

111.- En relación a Bases Técnicas, artículo 2.8.4 Obras Provisionales de Instalación de Faena, Bodegas y Cierros - Favor indicar si la Instalación de Faena puede estar ubicada fuera del Área de Concesión. Si esto es así, favor indicar si tendrá un costo para la Sociedad Concesionaria.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.9.11 de las Bases de Licitación, en cuanto a la responsabilidad del Concesionario de someter a la aprobación del Inspector Fiscal el Proyecto de Instalación de Faenas; y en cuanto a que tanto las áreas para instalación de faenas como las áreas para instalación de la inspección fiscal, en cuanto éstas se encuentren dentro del Área de Concesión, estarán exentas del pago de rentas de arrendamiento.**

(ref. 1302)

112.- En relación a Bases Técnicas, artículo 2.8.4 Página: 186 Obras Provisionales de Instalación de Faenas, Bodegas y Cierros - En relación a los cierros de la obra, ¿qué directriz existe para la instalación de lienzos informativos de las obras, publicidad informativa y comercial en éstos?

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 2.7.4.19 de las Bases de Licitación, en cuanto a las obligaciones que rigen el diseño, proyección, provisión e instalación de cierros de seguridad y perimetrales, de acuerdo a los requerimientos mínimos señalados en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP.**

**Asimismo, remítase a lo establecido en el artículo 2.8.12 de las Bases de Licitación, en cuanto a las obligaciones que rigen la instalación de letreros de identificación de las obras de la concesión.**

**Adicionalmente, remítase a lo establecido en la letra b) del artículo 1.10.9.3.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a las condiciones que rigen la prestación y explotación del servicio de publicidad y propaganda.**

(ref. 1303)
113.- En relación a Bases Técnicas, artículo 2.8.12 Página: 191 Letreros de Identificación de las Obras de la Concesión - ¿Deberá el Inspector Fiscal aprobar previamente el diseño del letrero? En caso afirmativo, cuál es el plazo de revisión.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 2.8.12 de las Bases de Licitación, en cuanto a que los letreros a que se refiere dicho artículo deberán ser mantenidos y actualizados por el Concesionario, según indique el Inspector Fiscal, lo que incluye su reparación o reemplazo, en caso de deterioro.**

(ref. 1306)
114.- En relación a BALI, artículo 2.9.2 Página: 194 Información Estadística durante la Explotación - ¿Qué software utilizará la Inspección Fiscal? ¿Se podrá utilizar software del tipo Concessionaire Analyzer (CA+)?

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en la letra a) del artículo 2.8.5 de las Bases de Licitación, en cuanto a las características que tendrán los equipos que el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal, junto con la entrega de la oficina provisoria señalada en el artículo 1.9.11 de las referidas Bases.**

**Asimismo, remítase a lo establecido en el artículo 2.9.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a que la información estadística durante la explotación deberá ser entregada en formato digital a través de medios y software compatibles con los utilizados por el Inspector Fiscal.**

(ref. 1307)
115.- En relación a Bases Técnicas, artículo 2.9.6.2.2 Página: 200 Tipos de Conservación o Mantención - Favor aclarar diferencias entre Mantención (Localizado de Emergencia, Localizado Preventivo y Global Preventivo) y Conservación (ya sea rutinaria, periódica y/o diferida).

**Respuesta:**

**Para efectos de las Bases de Licitación, se entenderá por "Conservación o Mantención o Mantenimiento" a las reparaciones necesarias de las obras o instalaciones construidas por el Concesionario, o preexistentes en el Área de Concesión, con el propósito de que éstas mantengan o recuperen el Nivel de Servicio para el que fueron proyectadas, tanto en su cantidad como en su calidad; lo anterior en conformidad a lo establecido en el número 15) del artículo 1.2.2 de las referidas Bases.**

**En relación a lo anterior, remítase a lo establecido en el artículo 2.9.6.2.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a los tipos de mantención que deberá ejecutar el Concesionario en las vías de acceso, vías de circulación interior y áreas de estacionamientos de vehículos al interior del Aeropuerto, dentro del Área de Concesión.**

(ref. 1310)
116.- En relación a Bases Técnicas, artículo 2.13.2.3 Plan de seguimiento ambiental - Favor indicar en qué casos y condiciones el Inspector Fiscal podrá solicitar estudios de ruido para comprobar el cumplimiento del D.S. N°38, considerando que el sector del Aeropuerto y su zona de influencia directa ya se encuentra con un NPS sobre la norma decretada.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 2.13.2.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a la obligación de la Sociedad Concesionaria de realizar mediciones de ruido, en los casos y**

**condiciones que, justificadamente, el Servicio de Salud pertinente de la región o el Inspector Fiscal determinen, para comprobar el cumplimiento de los límites establecidos por el DS N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente. El procedimiento de medición será definido por dicho Decreto.**

(ref. 1311)

117.- En relación a Bases Técnicas, artículo 2.13.6 Arqueología - Se menciona que en caso de encontrarse con restos arqueológicos durante las faenas de construcción y movimiento de tierras, la Sociedad Concesionaria estará obligada a suspender las obras en ese sector hasta asegurar el rescate de los materiales arqueológicos comprometidos. Favor confirmar que los atrasos derivados de esta situación no perjudicarán a la Sociedad Concesionaria, es decir, se extenderán los plazos de acuerdo a los atrasos que un evento de esta naturaleza genere.

**Respuesta:**

**En caso de encontrarse restos arqueológicos durante las faenas de construcción y movimientos de tierras, el Concesionario deberá proceder de conformidad a lo establecido en el artículo 2.13.6 de las Bases de Licitación.**

(ref. 1315)

118.- En relación a MEMORIA DE CÁLCULO AGUA POTABLE 3.1 - Se plantea que el oferente deberá realizar todas las mejoras necesarias para dar cumplimiento a la NCh 409. En esta propuesta se deberán incorporar los costos asociados?

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a que será de entero cargo, costo y responsabilidad del Concesionario el pago de todos los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes y cualquier otro desembolso que fuere necesario para la construcción de las obras y su explotación.**

**Sin perjuicio de lo anterior, remítase a lo establecido en el artículo 1.9.19 de las Bases de Licitación, en cuanto a la responsabilidad de la Sociedad Concesionaria de proyectar, gestionar y construir, a su entero cargo y costo, las modificaciones de las obras e instalaciones correspondientes a los servicios húmedos y no húmedos, con sus respectivas conexiones domiciliarias, construidas por los propietarios que administran dichos servicios, o por terceros, que sea necesario modificar para la materialización de las obras que forman parte del proyecto de concesión.**

(ref. 1333)

119.- En relación a Anteproyecto Referencial 8245SCEL-ET-EL-ET-001-0 "Informe Sub Fase 2, Instalaciones y Energía Eléctrica, Especificaciones Técnicas Terminal T1" 1. Introducción - Se plantea que se deberá reunir el total de la información disponible de planos As Built de instalaciones eléctricas del terminal y de los sectores en particular a remodelar. Favor confirmar si se tuvieron en cuenta los planos As Built mencionados para elaborar el proyecto referencial.

**Respuesta:**

**Se aclara que el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, ha sido elaborado considerando las recomendaciones, pautas y normas vigentes que utiliza la Dirección Nacional de Aeropuertos del MOP, a la fecha de elaboración de dicho anteproyecto.**

**Sin perjuicio de lo anterior, remítase a lo establecido en el Documento N°8 del artículo 1.5.5 de las Bases de Licitación, en cuanto a la responsabilidad del Adjudicatario del contenido de aquellas partes del Anteproyecto Referencial aceptadas en su Oferta Técnica al momento de la presentación de la misma, no pudiendo en el futuro, como Concesionario o a cualquier título, alegar perjuicios, indemnizaciones ni compensaciones por eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en él. Lo anterior quedará reflejado en el Documento N°2 del artículo 1.5.5 de las referidas Bases.**

(ref. 1343)

120.- En relación a Anteproyecto Referencial 824F-SCEL-GE-SM-CD-001-0 "Criterio de Diseño Sub Fase 2D, Sistema de Equipaje" 2.3.3 - Se propone un sistema en que el pasajero puede ver su maleta de manera remota a través de un dispositivo electrónico (Ipad, celular); sin embargo la ley chilena exige la presencia física del pasajero para abrir su maleta, favor confirmar que este nuevo sistema de visualización remota del equipaje no atenta con la normativa vigente.

**Respuesta:**

**Se aclara que el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, ha sido elaborado considerando las recomendaciones, pautas y normas vigentes que utiliza la Dirección Nacional de Aeropuertos del MOP, a la fecha de elaboración de dicho anteproyecto.**

**Sin perjuicio de lo anterior, remítase a lo establecido en el Documento N°8 del artículo 1.5.5 de las Bases de Licitación, en cuanto a la responsabilidad del Adjudicatario del contenido de aquellas partes del Anteproyecto Referencial aceptadas en su Oferta Técnica al momento de la presentación de la misma, no pudiendo en el futuro, como Concesionario o a cualquier título, alegar perjuicios, indemnizaciones ni compensaciones por eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en él. Lo anterior quedará reflejado en el Documento N°2 del artículo 1.5.5 de las referidas Bases.**

**En cualquier caso, el Concesionario deberá cumplir todas las normas del Reglamento de Seguridad para la Protección de la Aviación Civil contra Actos de Interferencia Ilícita (DAR 17), así como también las disposiciones establecidas en la normativa y procedimientos aeronáuticos de la DGAC derivados del mismo; lo anterior de conformidad a lo establecido en el punto C.20 del artículo 1.10.10 de las Bases de Licitación.**

(ref. 1344)

121.- En relación a Anteproyecto Referencial 824F-SCEL-GE-SM-CD-001-0 "Criterio de Diseño Sub Fase 2D, Sistema de Equipaje" 2.3.3 - Se propone un sistema en que el pasajero puede ver su maleta de manera remota a través de un dispositivo electrónico (Ipad, celular), sin embargo la ley chilena exige la presencia física del pasajero para abrir su maleta, favor indicar cómo proceder considerando que al implementar un sistema en que el pasajero pueda ver la apertura de su maleta de manera remota se cumpla con las disposiciones que establece la ley chilena.

**Respuesta:**

**Se aclara que el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, ha sido elaborado considerando las recomendaciones, pautas y normas vigentes que utiliza la Dirección Nacional de Aeropuertos del MOP, a la fecha de elaboración de dicho anteproyecto.**

**Sin perjuicio de lo anterior, remítase a lo establecido en el Documento N°8 del artículo 1.5.5 de las Bases de Licitación, en cuanto a la responsabilidad del Adjudicatario del contenido de aquellas partes del Anteproyecto Referencial aceptadas en su Oferta Técnica al momento de la presentación de la misma, no pudiendo en el futuro, como Concesionario o a cualquier título, alegar perjuicios, indemnizaciones ni compensaciones por eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en él. Lo anterior quedará reflejado en el Documento N°2 del artículo 1.5.5 de las referidas Bases.**

**En cualquier caso, el Concesionario deberá cumplir todas las normas del Reglamento de Seguridad para la Protección de la Aviación Civil contra Actos de Interferencia Ilícita (DAR 17), así como también las disposiciones establecidas en la normativa y procedimientos aeronáuticos de la DGAC derivados del mismo; lo anterior de conformidad a lo establecido en el punto C.20 del artículo 1.10.10 de las Bases de Licitación.**

(ref. 1345)

122.- En relación a Anteproyecto Referencial 824F-SCEL-GE-SM-CD-001-0 "Criterio de Diseño Sub Fase 2D, Sistema de Equipaje" 2.3.3 - Se propone un sistema en que el pasajero puede

ver su maleta de manera remota a través de un dispositivo electrónico (Ipad, celular), sin embargo la ley chilena exige la presencia física del pasajero para abrir su maleta, confirmar que el layout se diseñó considerando el sistema de visualización remota propuesto.

**Respuesta:**

**Se aclara que el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, ha sido elaborado considerando las recomendaciones, pautas y normas vigentes que utiliza la Dirección Nacional de Aeropuertos del MOP, a la fecha de elaboración de dicho anteproyecto.**

**Sin perjuicio de lo anterior, remítase a lo establecido en el Documento N°8 del artículo 1.5.5 de las Bases de Licitación, en cuanto a la responsabilidad del Adjudicatario del contenido de aquellas partes del Anteproyecto Referencial aceptadas en su Oferta Técnica al momento de la presentación de la misma, no pudiendo en el futuro, como Concesionario o a cualquier título, alegar perjuicios, indemnizaciones ni compensaciones por eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en él. Lo anterior quedará reflejado en el Documento N°2 del artículo 1.5.5 de las referidas Bases.**

**En cualquier caso, el Concesionario deberá cumplir todas las normas del Reglamento de Seguridad para la Protección de la Aviación Civil contra Actos de Interferencia Ilícita (DAR 17), así como también las disposiciones establecidas en la normativa y procedimientos aeronáuticos de la DGAC derivados del mismo; lo anterior de conformidad a lo establecido en el punto C.20 del artículo 1.10.10 de las Bases de Licitación.**

(ref. 1346)

123.- En relación a Anteproyecto Referencial 824F-SCEL-GE-SM-CD-001-0 "Criterio de Diseño Sub Fase 2D, Sistema de Equipaje" 2.3.3 - Se propone un sistema en que el pasajero puede ver su maleta de manera remota a través de un dispositivo electrónico (Ipad, celular), sin embargo la ley chilena exige la presencia física del pasajero para abrir su maleta. Favor indicar cómo se realizó el layout del terminal, si se considera el sistema remoto o que el pasajero debe presenciar la apertura de maleta.

**Respuesta:**

**Se aclara que el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, ha sido elaborado considerando las recomendaciones, pautas y normas vigentes que utiliza la Dirección Nacional de Aeropuertos del MOP, a la fecha de elaboración de dicho anteproyecto.**

**Sin perjuicio de lo anterior, remítase a lo establecido en el Documento N°8 del artículo 1.5.5 de las Bases de Licitación, en cuanto a la responsabilidad del Adjudicatario del contenido de aquellas partes del Anteproyecto Referencial aceptadas en su Oferta Técnica al momento de la presentación de la misma, no pudiendo en el futuro, como Concesionario o a cualquier título, alegar perjuicios, indemnizaciones ni compensaciones por eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en él. Lo anterior quedará reflejado en el Documento N°2 del artículo 1.5.5 de las referidas Bases.**

**En cualquier caso, el Concesionario deberá cumplir todas las normas del Reglamento de Seguridad para la Protección de la Aviación Civil contra Actos de Interferencia Ilícita (DAR 17), así como también las disposiciones establecidas en la normativa y procedimientos aeronáuticos de la DGAC derivados del mismo; lo anterior de conformidad a lo establecido en el punto C.20 del artículo 1.10.10 de las Bases de Licitación.**

(ref. 1347)

124.- En relación a Anteproyecto Referencial 824F-SCEL-GE-SM-CD-001-0 "Criterio de Diseño Sub Fase 2D, Sistema de Equipaje" 2.3.3 - Se propone un sistema en que el pasajero puede ver su maleta de manera remota a través de un dispositivo electrónico (Ipad, celular), sin embargo la ley chilena exige la presencia física del pasajero para abrir su maleta. En caso que sea necesario que el pasajero se dirija a ver la apertura de su maleta, quién se responsabiliza que lo haga, la línea aérea, el Concesionario, otro?

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el Reglamento de Seguridad para la Protección de la Aviación Civil contra Actos de Interferencia Ilícita (DAR 17), así como también en las disposiciones establecidas en la normativa y procedimientos aeronáuticos de la DGAC derivados del mismo, los cuales son responsabilidad del Concesionario su cumplimiento, conforme a lo establecido en el punto C.20 del artículo 1.10.10 de las Bases de Licitación.**

(ref. 1348)

125.- En relación a Anteproyecto Referencial 824F-SCEL-GE-SM-CD-001-0 "Criterio de Diseño Sub Fase 2D, Sistema de Equipaje" 2.3.3 - Se propone un sistema en que el pasajero puede ver su maleta de manera remota a través de un dispositivo electrónico (Ipad, celular). Este sistema ¿está validado por las lineas aéreas como usuarios del sistema?

**Respuesta:**

**De acuerdo a las Bases de Licitación, la materia que se indica en la Consulta no forma parte del Contrato de Concesión.**

(ref. 1354)

126.- En relación a Anteproyecto Referencial 824F-SCEL-GE-SM-CD-001-0 "Criterio de Diseño Sub Fase 2D, Sistema de Equipaje" 3.2 - Favor confirmar que SAG/Aduana tienen validado este sistema de manejo de equipaje.

**Respuesta:**

**Se aclara que el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, ha sido elaborado considerando las recomendaciones, pautas y normas vigentes que utiliza la Dirección Nacional de Aeropuertos del MOP, a la fecha de elaboración de dicho anteproyecto.**

**Sin perjuicio de lo anterior, remítase a lo establecido en el Documento N°8 del artículo 1.5.5 de las Bases de Licitación, en cuanto a la responsabilidad del Adjudicatario del contenido de aquellas partes del Anteproyecto Referencial aceptadas en su Oferta Técnica al momento de la presentación de la misma, no pudiendo en el futuro, como Concesionario o a cualquier título, alegar perjuicios, indemnizaciones ni compensaciones por eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en él. Lo anterior quedará reflejado en el Documento N°2 del artículo 1.5.5 de las referidas Bases.**

(ref. 1362)

127.- En relación a Alcantarillado y Memoria 9.3.3.12 del documento Sistema Alcantarillado y Memoria v2 - Respecto del "Deshidratado de Lodos", se solicita indicar si estas modificaciones al actual sistema requiere presentar Proyecto DS N°4 a la Seremi de Salud Metropolitana.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 2.7.3 de las Bases de Licitación, en cuanto a que será de responsabilidad del Concesionario la realización de las gestiones para la obtención, ante los Servicios Públicos y empresas de servicios respectivos, de las aprobaciones a los proyectos definitivos y de los permisos de empalme correspondientes, en forma previa a la aprobación del Inspector Fiscal a los proyectos de ingeniería definitiva de las obras.**

(ref. 1365)

128.- En relación a Alcantarillado y Memoria 9.1.3 del documento Sistema Alcantarillado y Memoria v2 - Respecto de "Bases de Diseño PTAS existente", se solicita confirmar lo que señala respecto que la actual instalación está sobrepasada en su demanda proyectada.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en 1.5, en cuanto a que para la preparación de las ofertas es obligatorio que los Licitantes o Grupos Licitantes realicen el estudio exhaustivo de todos los documentos entregados por el MOP indicados en 1.4.2, 1.4.4 y 1.4.6, todos artículos de las Bases de Licitación, y cuenten con toda la información complementaria necesaria que se deba obtener en el lugar de ejecución de la obra o de las instituciones pertinentes, como también los permisos que correspondan de forma de lograr una exacta apreciación de las características de las obras, sus dificultades, normativas aplicables y costos asociados.**

(ref. 1371)

129.- En relación a BALI Anexo 3 - Favor hacer entrega del análisis bajo el cual se definieron los Precios Unitarios del Anexo 3, de manera tal de conocer cómo están compuestos y así conocer los parámetros a considerar para elaborar el presupuesto.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en los artículos 1.9.1, 1.9.6, 1.9.15 y 1.14.4.3.2 de las Bases de Licitación, en cuanto al ámbito de aplicación de los Precios Unitarios Oficiales señalados en el Anexo N°3 de las referidas Bases.**

(ref. 1372)

130.- En relación a BALI Anexo 3 - Respecto de los precios unitarios que tienen una unidad de medida global, favor detallar qué consideran estos precios, de modo que se puedan cuantificar.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en los artículos 1.9.1, 1.9.6, 1.9.15 y 1.14.4.3.2 de las Bases de Licitación, en cuanto al ámbito de aplicación de los Precios Unitarios Oficiales señalados en el Anexo N°3 de las referidas Bases.**

(ref. 1373)

131.- En relación a BALI Anexo N°3 - Respecto de ítem 3 de las Bases Económicas, específicamente de Anexo N°3 Precios Unitarios Oficiales: en ítem 21 Ampliación PTAS se consulta en qué ítem se debe considerar la renovación de equipos por vida útil de planta actual.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en los artículos 1.9.1, 1.9.6, 1.9.15 y 1.14.4.3.2 de las Bases de Licitación, en cuanto al ámbito de aplicación de los Precios Unitarios Oficiales señalados en el Anexo N°3 de las referidas Bases.**

(ref. 1434)

132.- En relación a Aspectos Técnicos Edificios de entidades Públicas - Entendemos que es responsabilidad del Concesionario la construcción de los edificios para entidades públicas, como por ejemplo los edificios PDI y Carabineros, hasta su entrega, y que no será de responsabilidad y costo del Concesionario la conservación, operación y mantenimiento de dichas edificaciones públicas. Favor confirmar.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 2.4 de las Bases de Licitación, en cuanto a la identificación de las áreas y/o instalaciones que se excluyen explícitamente del Área de Concesión para efectos de las labores de conservación y mantenimiento de responsabilidad del Concesionario, en particular, las áreas correspondientes a oficinas administrativas y áreas de servicios higiénicos de los Servicios Públicos y/o gubernamentales.**

(ref. 1524)

133.- En relación a Aspectos Técnicos ESTRUCTURAS GENERAL - La mecánica de suelos está basada en un estudio realizado el año 1998. El año 2010 se cambió la normativa, modificando

los requerimientos para realizar una mecánica de suelos. ¿Se verificó que la metodología cumpla con los requerimientos de la normativa vigente?

**Respuesta:**

**Se aclara que el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, ha sido elaborado considerando las recomendaciones, pautas y normas vigentes que utiliza la Dirección Nacional de Aeropuertos del MOP, a la fecha de elaboración de dicho anteproyecto.**

**Sin perjuicio de lo anterior, remítase a lo establecido en el Documento N°8 del artículo 1.5.5 de las Bases de Licitación, en cuanto a la responsabilidad del Adjudicatario del contenido de aquellas partes del Anteproyecto Referencial aceptadas en su Oferta Técnica al momento de la presentación de la misma, no pudiendo en el futuro, como Concesionario o a cualquier título, alegar perjuicios, indemnizaciones ni compensaciones por eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en él. Lo anterior quedará reflejado en el Documento N°2 del artículo 1.5.5 de las referidas Bases.**

(ref. 1544)

134.- Muchas veces ocurre, como es de público conocimiento, que los servicios públicos que ejercen sus funciones en el Aeropuerto, tanto en la entrada como en la salida de los pasajeros (DGAC; SAG; Aduanas; Interpol), no se organizan adecuadamente para poder satisfacer la demanda que existe en el terminal aéreo en determinadas horas en relación con las actividades que cada una de estas entidades presta en el Aeropuerto, provocando con ello episodios de congestión. De repetirse estas situaciones durante la nueva concesión los niveles de insatisfacción de los pasajeros quedarán reflejados en las encuestas que las Bases ordenan realizar al Concesionario, lo que en definitiva redundará en una mala evaluación de éste. Como las Bases no prevén incidencia alguna del Concesionario en la disponibilidad de estos servicios en el Aeropuerto es que solicitamos se establezca la facultad del Concesionario de poder incidir en la toma de decisiones que dicen relación con la organización de estos servicios dentro del Aeropuerto, con el propósito exclusivo que éstos puedan satisfacer adecuadamente los flujos de pasajeros en determinadas horas y fechas.

**Respuesta:**

**En cuanto a la materia señalada en la Consulta, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 1554)

135.- En relación a GENERAL - ¿El Anteproyecto referencial cuenta con aprobación de la Dirección de Obras Municipales correspondiente?

**Respuesta:**

**Se aclara que el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, ha sido elaborado considerando las recomendaciones, pautas y normas vigentes que utiliza la Dirección Nacional de Aeropuertos del MOP, a la fecha de elaboración de dicho anteproyecto.**

**Sin perjuicio de lo anterior, remítase a lo establecido en el Documento N°8 del artículo 1.5.5 de las Bases de Licitación, en cuanto a la responsabilidad del Adjudicatario del contenido de aquellas partes del Anteproyecto Referencial aceptadas en su Oferta Técnica al momento de la presentación de la misma, no pudiendo en el futuro, como Concesionario o a cualquier título, alegar perjuicios, indemnizaciones ni compensaciones por eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en él. Lo anterior quedará reflejado en el Documento N°2 del artículo 1.5.5 de las referidas Bases.**

**Adicionalmente, remítase a lo establecido en el artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a que será de entero cargo, costo y responsabilidad del Concesionario el pago de todos los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes y cualquier otro desembolso que fuere necesario para la construcción de las obras y su explotación.**

**En cualquier caso, será de responsabilidad del Concesionario la realización de las gestiones para la obtención, ante los Servicios Públicos y empresas de servicios respectivos, de las aprobaciones a los proyectos definitivos y de los permisos de empalme correspondientes, en forma previa a la aprobación del Inspector Fiscal a los proyectos de ingeniería definitiva de las obras, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.7.3 de las Bases de Licitación.**

(ref. 1584)

136.- En relación a General Otros - ¿Por qué no se contempla en las Bases de Licitación el exceptuar al Aeropuerto de los Feriados Irrenunciables? Considerando que al cerrar los locales comerciales en esos días, no se brinda la oferta ni servicio establecido en las Bases, y a la vez se genera un importante perjuicio para los pasajeros y Sub-Concesionarios.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación en relación con la Ley N°19.973 y sus modificaciones posteriores.**

(ref. 1593)

137.- En relación a plano 8212/SCEL-GE-AR-PG-100-0 - En el sector de Estacionamiento de Camiones existe una acometida eléctrica aérea de Alta Tensión de propiedad de Chilectra, que interfiere con las obras. Se solicita aclarar de quién será la responsabilidad y costo de la ejecución de las modificaciones a realizar con esta postación. En caso que sea de responsabilidad y costo del Concesionario, ¿estos costos se encuentran incluidos en el Presupuesto Oficial Estimado de Obras indicado en el punto 1.4.3 de las Bases de Licitación?

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el monto del Presupuesto Oficial de la Obra señalado en dicho artículo considera el valor nominal de las obras del Contrato de Concesión, incluyendo todos los costos del proyecto, gastos generales y utilidades, pagos de la Sociedad Concesionaria durante la Etapa de Construcción y los costos para la elaboración del Proyecto de Ingeniería Definitiva.**

**Sin perjuicio de lo anterior, remítase a lo establecido en el artículo 1.9.19 de las Bases de Licitación, en cuanto a la responsabilidad de la Sociedad Concesionaria de proyectar, gestionar y construir, a su entero cargo y costo, las modificaciones de las obras e instalaciones correspondientes a los servicios húmedos y no húmedos, con sus respectivas conexiones domiciliarias, construidas por los propietarios que administran dichos servicios, o por terceros, que sea necesario modificar para la materialización de las obras que forman parte del proyecto de concesión.**

(ref. 1616)

138.- En relación a Aspectos Técnicos Planos de Paisajismo - Para eliminar áreas verdes existentes ¿Se requiere autorización de la municipalidad correspondiente?

**Respuesta:**

**De conformidad a lo establecido en el artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación, el Concesionario deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos de la República de Chile vigentes a la fecha del perfeccionamiento del Contrato, que se relacionan con él y con todos aquellos que se dicten durante su vigencia.**

**Sin perjuicio de lo anterior, remítase a lo establecido en el artículo 2.7.3 de las Bases de Licitación, en cuanto a que será de responsabilidad del Concesionario la realización de las gestiones para la obtención, ante los Servicios Públicos y empresas de servicios respectivos, de las aprobaciones a los proyectos definitivos y de los permisos de empalme correspondientes, en forma previa a la aprobación del Inspector Fiscal a los proyectos de ingeniería definitiva de las obras.**

(ref. 1631)

139.- En relación a Aspectos Técnicos Planta General Agua Potable Plano 8242-SCEL-GE-AP-PP-002-0 - En plano 8242-SCEL-GE-AP-PP-002-0, se proyecta instalar matrices bajo actual plataforma (desde punto 5 a punto 10, desde punto 8 hacia el norte, y desde punto 10 hacia el norte), generando un cruce en la calle de rodaje Hotel, lo que generará efectos sobre la operación de circulación de aeronaves. Se solicita indicar cómo se abordará el efecto operacional mientras se ejecutan las obras. ¿Cuáles serán las restricciones para ejecutar obras en esta zona? ¿Se requerirá un procedimiento, requerimientos u horarios especiales?

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 2.8.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el Programa de Ejecución de las Obras que deberá elaborar el Concesionario deberá mostrar secuencialmente una planificación general de las obras, su estrategia para provocar el mínimo impacto a las operaciones del Aeropuerto, el plan de ejecución y control de todos los servicios de apoyo al Aeropuerto que interfieran con el desarrollo de las obras, acorde con la Metodología y Secuencia Constructiva de las Obras señalada en el artículo 2.7.4.20 de las referidas Bases.**

(ref. 1663)
140.- En relación a Aspectos Técnicos Sistema voz y datos - PDI Especificaciones Técnicas 8244/SCEL-GE-DI-ET-002-1 numeral 1.3. Se solicita aclarar quién será el responsable de la conservación de los Rack del servicio de voz y datos de las dependencias de PDI.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 2.4 de las Bases de Licitación, en cuanto a la identificación de las áreas y/o instalaciones que se excluyen explícitamente del Área de Concesión para efectos de las labores de conservación y mantenimiento de responsabilidad del Concesionario, en particular, las áreas correspondientes a oficinas administrativas y áreas de servicios higiénicos de los Servicios Públicos y/o gubernamentales.**

(ref. 1724)
141.- En relación a Aspectos Técnicos - Favor informar la superficie y el lugar destinado a la bodega de Bienes Fiscales.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 2.8.14 de las Bases de Licitación, en cuanto a que si no se dispusiera de una Bodega Fiscal en el Aeropuerto, la Sociedad Concesionaria deberá disponer una Bodega de Depósito de Bienes Fiscales la cual deberá ser de 300 m2 de superficie, su ubicación deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal, previo informe favorable de la DGAC, y sus características deberán ser las apropiadas para permitir un adecuado acopio y protección de los bienes fiscales calificados como no reutilizables en la obra concesionada.**

(ref. 1746)
142.- En relación a CENTRAL TERMICA Y CLIMATIZACION - ¿Cuál será la ubicación de la disposición final de los equipos e instalaciones desmontadas, de manera de considerar los costos de transporte y/o almacenaje?

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en 1.8.10, en cuanto a que aquellos bienes preexistentes en el Área de Concesión que el Concesionario no pretenda reutilizar en la obra concesionada, deberán ser llevados al Depósito de Bienes Fiscales indicado en 2.8.14 o bien enviados a botaderos autorizados, según lo indicado en 2.8.16, todos artículos de las Bases de Licitación.**

(ref. 1766)
143.- Solicitamos se informe si las actuales Bases de Licitación fueron sometidas a la revisión y aprobación por parte del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia por cuanto éstas

modifican aspectos que ya han sido regulados por este Tribunal. De igual forma es necesario dotar a la Concesionaria de una seguridad jurídica en este aspecto.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en los artículos 14° y 96° del Reglamento de la Ley de Concesiones.**

(ref. 1767)

144.- En consideración al efecto "gatillador" que tiene la hora punta (H30) en la ampliación del Aeropuerto, es que se hace necesario se establezca en las Bases de Licitación la facultad del Concesionario de poder participar e incidir en la asignación de los slots que actualmente realiza la Junta de Aeronáutica Civil (JAC), de modo de permitirle a éste tener cierto control en un elemento que determinará, en definitiva, el momento en que las obras de ampliación deberán hacerse si así lo decide el MOP.

**Respuesta:**

**No. La materia a que hace referencia la Consulta es de competencia de la DGAC.**

(ref. 1776)

145.- En relación a Plataforma y vialidad - En los documentos referentes al Sistema de Alcantarillado de Aguas Lluvias y Redes de Drenaje se menciona que el último tramo del Dren G-3 Sur se deberá entubar en un diámetro de 2400 mm para permitir construir sobre él nuevas plataformas. El itemizado oficial (Anexo N°3) no incluye ninguna partida dentro de los ítems 18 en la cual se pueda cobrar ese trabajo. Favor aclarar cómo se cobrará esa parte del proyecto.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en 1.5.6, en cuanto a que en el Sobre de Oferta Económica, el licitante o grupo licitante presentará el documento en que hará constar el valor del Factor de Licitación definido en 3.1, de acuerdo a lo indicado en 3.2, todos artículos de las Bases de Licitación.**

**Sin perjuicio de lo anterior, remítase a lo establecido en los artículos 1.9.1, 1.9.6, 1.9.15 y 1.14.4.3.2 de las Bases de Licitación, en cuanto al ámbito de aplicación de los Precios Unitarios Oficiales señalados en el Anexo N°3 de las referidas Bases.**

(ref. 1781)

146.- Favor entregar el monto estimado que se deberá pagar por concepto de permiso de edificación a la Ilustre Municipalidad de Pudahuel.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en 1.5, en cuanto a que para la preparación de las ofertas es obligatorio que los Licitantes o Grupos Licitantes realicen el estudio exhaustivo de todos los documentos entregados por el MOP indicados en 1.4.2, 1.4.4 y 1.4.6, todos artículos de las Bases de Licitación, y cuenten con toda la información complementaria necesaria que se deba obtener en el lugar de ejecución de la obra o de las instituciones pertinentes, como también los permisos que correspondan de forma de lograr una exacta apreciación de las características de las obras, sus dificultades, normativas aplicables y costos asociados.**

(ref. 1782)

147.- Confirmar la responsabilidad de los proyectistas del Anteproyecto Referencial en especial en aquellos casos donde haya omisiones y errores evidentes que puedan inducir o configurar la figura del vicio oculto.

**Respuesta:**

**Se aclara que el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, ha sido elaborado considerando las recomendaciones, pautas y normas vigentes que utiliza la Dirección Nacional de Aeropuertos del MOP, a la fecha de elaboración de dicho anteproyecto.**

**Asimismo, remítase a lo establecido en el Documento N°8 del artículo 1.5.5 de las Bases de Licitación, en cuanto a la responsabilidad del Adjudicatario del contenido de aquellas partes del Anteproyecto Referencial aceptadas en su Oferta Técnica al momento de la presentación de la misma, no pudiendo en el futuro, como Concesionario o a cualquier título, alegar perjuicios, indemnizaciones ni compensaciones por eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en él. Lo anterior quedará reflejado en el Documento N°2 del artículo 1.5.5 de las referidas Bases.**

(ref. 1785)

148.- Se solicita detallar el actual proceso de asignación de frecuencias aéreas entre el aeropuerto de Santiago y los aeropuertos nacionales e internacionales. Quiénes participan de este proceso de autorización, cuáles son los pasos del proceso y cuál es su marco legal.

**Respuesta:**

**La materia a que hace referencia la Consulta es de competencia de la DGAC.**

(ref. 1787)

149.- Atendido que el contrato de sub concesión que mantiene el Hotel Holiday Inn con la actual sociedad concesionaria, permanecerá vigente durante algunos años de la próxima concesión, favor indicar cuáles serán los ingresos que percibirá el nuevo concesionario por éste.

**Respuesta:**

**Los antecedentes de contratos cuyas fechas de término son posteriores a la fecha de término del Contrato de Concesión actualmente vigente, han sido entregados a los licitantes y grupos licitantes, en formato digital, mediante Oficios ORD. N°1118 de fecha 26 de agosto y ORD. N°1362 de fecha 14 de octubre, ambos de 2014.**

(ref. 1792)

150.- Se solicita indicar cuál es la tarifa que se cobrará de los aviones de carga con respecto a las tasas de estancia y el uso del servicio de rampas.

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N°9 de la Circular Aclaratoria N°2.**

(ref. 1794)

151.- Se solicita indicar si es posible tener otro contrato de Duty Free Shop, sin dejar de respetar las áreas de Aldeasa.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el Decreto Supremo N°499 de 1994 que Aprueba Reglamento de Almacenes de Venta Libre o *Duty Free Shop*, modificado por el Decreto Supremo N°1011 de 1999, de los Ministerios de Defensa Nacional y de Hacienda.**

**Sin perjuicio de lo anterior, remítase a lo establecido en la letra b) del artículo 1.14.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a la posibilidad del Concesionario de participar en los procesos previos a la licitación de los Almacenes de Venta Libre que se instalen en el Aeropuerto, pudiendo hacer sugerencias y recomendaciones respecto de su ubicación, productos y otros aspectos que estime relevantes, lo que será calificado por la DGAC fundadamente; y en cuanto a la posibilidad del Concesionario de proponer al Inspector Fiscal la licitación de nuevos Almacenes de Venta Libre para que se instalen en el Aeropuerto, o bien la extensión de las áreas destinadas a Almacenes de Venta Libre en ambos Edificios Terminales de Pasajeros.**

(ref. 1797)

152.- Se solicita indicar Se solicita aclarar por qué los ingresos procedentes de la concesión de Holiday Inn no aparece en el archivo de Ingresos 2011-2013.xls. Se solicita indicar, asimismo, cuál ha sido el ingreso del concesionario actual proveniente del hotel, en los últimos cinco años.

**Respuesta:**

**A modo indicativo y en carácter meramente informativo, la información disponible ha sido entregada a los licitantes y grupos licitantes, en formato digital, junto con las Bases de Licitación, en el disco denominado "1ª Entrega Antecedentes (DVD 4 de 4)".**

**Sin perjuicio de lo anterior, los antecedentes de contratos cuyas fechas de término son posteriores a la fecha de término del Contrato de Concesión actualmente vigente, han sido entregados a los licitantes y grupos licitantes, en formato digital, mediante Oficios ORD. N°1118 de fecha 26 de agosto y ORD. N°1362 de fecha 14 de octubre, ambos de 2014.**

(ref. 1803)

153.- Se solicita confirmar que el concesionario tendrá libertad para negociar junto a la DGAC la mejor asignación de slots que maximice la productividad (operacional y comercial) del aeropuerto, como por ejemplo, desarrollando nuevas rutas internacionales junto a las compañías aéreas o sugiriendo cambios de horarios de los vuelos.

**Respuesta:**

**No. La materia a que hace referencia la Consulta es de competencia de la DGAC.**

(ref. 1805)

154.- Se solicita indicar cómo será la división de responsabilidades entre la concesionaria, compañías aéreas y la DGAC en la gestión de los ground handlers y quién es el responsable de la elaboración del SLA para la contratación de los Ground Handlers.

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N°9 de la Circular Aclaratoria N°2.**

(ref. 1808)

155.- Se solicita indicar si existe algún modelo para desarrollar el business plan del Real Estate, atendido que en las Bases de Licitación se prevé la posibilidad de firmar contratos de locales comerciales y Real Estate con plazos superiores al plazo de concesión.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el punto C.19 del artículo 1.10.10 de las Bases de Licitación, en cuanto a la opción del Concesionario de establecer contratos por plazos más extensos a la duración de la nueva concesión.**

(ref. 1809)

156.- Atendido que las Bases de Licitación establecen que el Adjudicatario deberá suscribir y pagar un mínimo de acciones o derechos de la sociedad, equivalente a un 51% del capital suscrito, y que el porcentaje restante podrá ser suscrito y pagado por el Licitante o Grupo Licitante o por otros accionistas distintos a éste, se solicita aclarar si el Grupo Licitante deberá necesariamente tener una participación directa mínima de 51% en la sociedad concesionaria, o si esa participación mínima de 51% puede realizarse de forma indirecta a través de una holding en Chile.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación, en cuanto a la obligación del Adjudicatario de prometer suscribir y pagar un mínimo de acciones o derechos de la sociedad, equivalente a un 51% (cincuenta y un por ciento) del capital suscrito; en cuanto a que el porcentaje restante podrá ser suscrito y pagado por el licitante o grupo licitante o por otros accionistas distintos a éste; y en cuanto a que los**

**grupos licitantes deberán determinar el porcentaje de participación que tendrán en la sociedad prometida cada uno de los miembros del mismo.**

(ref. 1811)

157.- Se solicita confirmar que el Concesionario no requerirá solicitar autorización previa al MOP para constituir la prenda sin desplazamiento sobre el derecho de concesión, sobre cualquier pago comprometido por el Fisco al Concesionario a cualquier título en virtud del Contrato de Concesión, o sobre los ingresos o flujos futuros que provengan de la explotación de la concesión a favor de sus financistas.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.7.8 de las Bases de Licitación, en cuanto a que la prenda sin desplazamiento establecida en el artículo 14° de la Ley N°20.190, podrá ser constituida por la Sociedad Concesionaria sobre el derecho de concesión de obra pública, sobre cualquier pago comprometido por el Fisco a la Sociedad Concesionaria a cualquier título en virtud del Contrato de Concesión, o sobre los ingresos o flujos futuros que provengan de la explotación de la concesión, que sólo podrán prendarse a los financistas de la obra o de su operación o en la emisión de títulos de deuda de la Sociedad Concesionaria.**

(ref. 1812)

158.- Se solicita indicar si la Sociedad Concesionaria podrá constituir prenda sin desplazamiento sobre los flujos relacionados a los ingresos de explotación que serán pagos al estado y que no formarán parte de la remuneración de la Sociedad Concesionaria (IEi, conforme las definiciones de la cláusula 1.14.1).

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.7.8 de las Bases de Licitación, en cuanto a que la prenda sin desplazamiento establecida en el artículo 14° de la Ley N°20.190, podrá ser constituida por la Sociedad Concesionaria sobre el derecho de concesión de obra pública, sobre cualquier pago comprometido por el Fisco a la Sociedad Concesionaria a cualquier título en virtud del Contrato de Concesión, o sobre los ingresos o flujos futuros que provengan de la explotación de la concesión, que sólo podrán prendarse a los financistas de la obra o de su operación o en la emisión de títulos de deuda de la Sociedad Concesionaria.**

(ref. 1821)

159.- Se solicita aclarar si el monto de los ingresos de Duty Free referidos en el ítem b. de la cláusula 1.14.1 será el equivalente del monto de ventas facturadas por la DGAC en el Almacén de Venta Libre o si el monto que será transferido por la DGAC al Concesionario será el equivalente del monto líquido entre el monto facturado y los costos relacionados a las actividades del Almacén de Venta Libre.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el Decreto Supremo N°499 de 1994 que Aprueba Reglamento de Almacenes de Venta Libre o *Duty Free Shop*, modificado por el Decreto Supremo N°1011 de 1999, de los Ministerios de Defensa Nacional y de Hacienda.**

(ref. 1823)

160.- Se solicita confirmar que, según lo dispuesto en la cláusula 1.14.1, que el IPCo es la suma de las variaciones mensuales del IPC entre el 10 de enero de 2014 y el último día del mes anterior de Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1, que deberá ser considerado el IPC acumulado del período a cual ser refiere esta cláusula (el período entre enero de 2014 y el mes de septiembre 2015), que no deberá considerarse solamente la variación mensual de un solo mes (promedio de la variación mensual el referido período).

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N°17 de la Circular Aclaratoria N°2.**

(ref. 1824)

161.- Se solicita confirmar que la siguiente interpretación del factor IPC0 está correcta:
IPC0 = IPCPSP1 / IPCEnero2014
donde,
IPCPSP1 = Índice IPC del último día del mes anterior al mes del PSP1
IPCEnero2014 = Índice IPC del día 10 de enero 2014

**Respuesta:**

**Remítase a las Rectificación N°17 de la Circular Aclaratoria N°2.**

(ref. 1825)

162.- Se solicita confirmar que la formula de reajuste de las tarifas por pasajero embarcado será aplicada a todas las tarifas de la tabla No 7, incluso sobre la tarifa en USD, y que la tarifa de 30 USD por pasajero internacional embarcado será reajustada tanto por la inflación observada entre el 10 de enero de 2014 y el último día del mes anterior al PSP1 (IPC0), como también por el reajuste de inflación trimestral PICt-1 conforme los parámetros definidos en la cláusula 1.14.1.

**Respuesta:**

**Remítase a las Rectificación N°17 de la Circular Aclaratoria N°2.**

(ref. 1827)

163.- Se solicita aclarar si todos los pagos listados en la cláusula 1.14.2 (pagos por concepto de administración y control de contrato de concesión, pago por estudios, pagos por obra artística cultural) serán fiscalmente deducibles para efectos del cálculo de la base tributaria del impuesto de primera categoría.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a la obligación del Concesionario de cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos de la República de Chile vigentes a la fecha del perfeccionamiento del Contrato, que se relacionan con él y con todos aquéllos que se dicten durante su vigencia.**

**Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en el Decreto Ley N°824 y sus modificaciones posteriores.**

(ref. 1828)

164.- Se solicita confirmar que, según lo dispuesto en la cláusula 1.14.2.1, el pago de las cotas 2, 3, 4 y 5, de UF 109.000 cada una, deberá ser realizado en el mismo momento, es decir el último día hábil del décimo segundo mes siguiente a la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1.

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N°19 de la Circular Aclaratoria N°2.**

(ref. 1834)

165.- Considerando que la cláusula 1.14.1 establece que "En los aspectos relativos a la declaración y pago del Impuesto a la Renta, el Concesionario se deberá regir por lo dispuesto en el DL N° 824 de 1974 y sus modificaciones, especialmente por las introducidas por la Ley No 19.460 y las demás normas que correspondan", y teniendo en cuenta la actual reforma tributaria y la incertidumbre acerca del futuro régimen tributario, se solicita indicar si el futuro Concesionario podrá solicitar el reequilibrio económico-financiero del proyecto en caso de que, en un momento posterior a la licitación, haya un cambio en el régimen tributario que afecte de manera substancial el equilibrio de la concesión.

**Respuesta:**

**Las Bases de Licitación no consideran el mecanismo de compensación que se indica en la Consulta.**

(ref. 1838)
166.- Se solicita aclarar si se contemplarán mecanismos de reequilibrio económico en favor del concesionario en el caso de que los pagos que tenga que realizar el Estado al Concesionario según la cláusula 1.14.6 no sean realizados o sean realizados con atrasos considerables, de tal manera que se vea afectado el equilibrio económico de la concesión.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.14.5 de las Bases de Licitación, en cuanto a que en caso que se produzcan retrasos en cualquiera de los pagos que tengan que realizar el Estado y la Sociedad Concesionaria en virtud del Contrato de Concesión, dichos pagos devengarán un interés real diario equivalente, en base a 365 días, a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a plazos menores de 1 (un) año, publicada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de Chile, vigente a la fecha del primer día de retraso en el pago respectivo.**

(ref. 1840)
167.- Se solicita aclarar si, en caso que el adjudicatario sea una empresa extranjera o un grupo licitante integrado por una empresa extranjera, es posible que concurra a constituir la sociedad concesionaria una agencia en Chile o filial en Chile de dicha empresa extranjera, constituidas especialmente al efecto.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el número 5 del artículo 30° del Reglamento de la Ley de Concesiones.**

(ref. 1841)
168.- Se solicita confirmar que la Sociedad Concesionaria puede constituirse tanto como una sociedad anónima o como una sociedad por acciones.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación en relación con la Ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas.**

(ref. 1842)
169.- Durante la etapa de explotación, la sociedad concesionaria podrá reducir el capital con autorización del DGOP. ¿Existe un capital mínimo que deberá mantenerse durante la etapa de explotación?

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.7.7.4 de las Bases de Licitación, en cuanto a que durante la Etapa de Explotación la Sociedad Concesionaria podrá reducir el capital social, con autorización del DGOP. El DGOP podrá autorizar la disminución de capital propuesta por el Concesionario siempre que ello no afecte el correcto funcionamiento de la concesión.**

(ref. 1844)
170.- Se solicita aclarar si, en caso que durante la vigencia del contrato de concesión se construya un nuevo aeropuerto en las cercanías de la ciudad de Santiago, se contemplarán mecanismos de reequilibrio económico en favor del concesionario de AMB.

**Respuesta:**

**Las Bases de Licitación no consideran el mecanismo de compensación que se indica en la Consulta.**

(ref. 1845)
171.- De acuerdo a la jurisprudencia del Servicio de Impuestos Internos, en relación al artículo 27 de la Ley 17.235, se grava con impuesto territorial el uso y goce privativo de las concesiones

y por tanto se exime aquellas áreas en donde el Estado mantiene su función estatal y respecto de aquellas cuyo uso corresponde a toda la población. En este sentido se solicita se aclare ¿que áreas quedarían gravadas con impuesto territorial o que porcentaje en m2 de la supeficie quedaría afecta?

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a que será de entero cargo, costo y responsabilidad del Concesionario el pago de todos los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes y cualquier otro desembolso que fuere necesario para la construcción de las obras y su explotación.**

(ref. 1846)

172.- Se solicita confirmar que los ingresos generados por la explotación de las Instalaciones Existentes tributarán sobre base percibida, según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de la Renta.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el Decreto Ley N°824 y sus modificaciones posteriores.**

(ref. 1847)

173.- Se solicita aclarar cuáles son los requisitos de experiencia en el Registro de Consultores del MOP, aludido en la sección "Requisitos del Postor", numeral 1.7.7.6, página 27 de las Bases de Licitación.

**Respuesta:**

**Entendiendo que la referencia a "Requisitos del Postor" corresponde a los requisitos del equipo profesional del Concesionario, remítase a lo establecido en el Decreto Supremo MOP N°48 de 1994 y sus modificaciones posteriores.**

(ref. 1848)

174.- Se solicita confirmar que, en relación con la sección "Requisitos del Postor", numeral 1.7.7.6, página 27 de las Bases de Licitación, para el grupo de profesionales exigido en las referidas bases se pueden considerar profesionales extranjeros y/o profesionales chilenos.

**Respuesta:**

**Entendiendo que la referencia a "Requisitos del Postor" corresponde a los requisitos del equipo profesional del Concesionario, remítase a lo establecido en el artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a la obligación del Concesionario de cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos de la República de Chile vigentes a la fecha del perfeccionamiento del Contrato, que se relacionan con él y con todos aquéllos que se dicten durante su vigencia; y a lo establecido en el artículo 1.7.7.6 de las Bases de Licitación, en cuanto a los requisitos del equipo profesional del Concesionario.**

(ref. 1849)

175.- Se solicita aclarar, en relación con la sección "Requisitos del Postor", numeral 1.7.7.6, página: 27 de las Bases de Licitación, qué tipo de acreditación será necesario realizar para certificar la calidad profesional en Chile de los profesionales extranjeros que forman parte del equipo que va ejecutar la obra.

**Respuesta:**

**Entendiendo que la referencia a "Requisitos del Postor" corresponde a los requisitos del equipo profesional del Concesionario, remítase a lo establecido en el artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a la obligación del Concesionario de cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos de la República de Chile vigentes a la fecha del perfeccionamiento del Contrato, que se relacionan con él y con todos aquéllos que se dicten durante su vigencia; y a lo establecido en el artículo 1.7.7.6 de las Bases de Licitación, en cuanto a los requisitos del equipo profesional del Concesionario.**

(ref. 1853)
176.- Se solicita confirmar que, en relación con la sección "Requisitos del Postor", numeral 1.7.7.6, página 28, el profesional responsable del laboratorio de control puede ser un Ingeniero Civil con al menos 10 (diez) años de experiencia en obras como las que son materia de la presente licitación.

**Respuesta:**

**Entendiendo que la referencia a "Requisitos del Postor" corresponde a los requisitos del equipo profesional del Concesionario, remítase a lo establecido en el punto B.2 del artículo 1.7.7.6 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el laboratorio que deberá disponer el Concesionario deberá estar a cargo de un ingeniero civil o constructor civil con, al menos, 10 (diez) años de experiencia en obras como las que son materia de las Bases de Licitación.**

(ref. 1855)
177.- En virtud de la igualdad de información de los oferentes, se solicita hacer entrega de los contratos con los operadores de los edificios de carga nacional e internacional y de todos los sub-concesionarios que continuarán vigentes al inicio (adjudicación) de la nueva concesión.

**Respuesta:**

**Los antecedentes de contratos cuyas fechas de término son posteriores a la fecha de término del Contrato de Concesión actualmente vigente, han sido entregados a los licitantes y grupos licitantes, en formato digital, mediante Oficios ORD. N°1118 de fecha 26 de agosto y ORD. N°1362 de fecha 14 de octubre, ambos de 2014.**

(ref. 1856)
178.- Se solicita hacer entrega de la lista de contactos de todos los operadores y sub-concesionarios que continuarán vigentes al inicio (adjudicación) de la nueva concesión: nombre, correo electrónico y teléfono.

**Respuesta:**

**Los antecedentes de contratos cuyas fechas de término son posteriores a la fecha de término del Contrato de Concesión actualmente vigente, han sido entregados a los licitantes y grupos licitantes, en formato digital, mediante Oficios ORD. N°1118 de fecha 26 de agosto y ORD. N°1362 de fecha 14 de octubre, ambos de 2014.**

(ref. 1863)
179.- Se solicita indicar si el contrato de concesión establece las condiciones de la "vida" en el pavimento de las pistas y el despegue de los patios de maniobra de aeronaves y pistas interiores que el concesionario actual tiene para ofrecer.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 2.9.6.2.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a los tipos de mantención que deberá ejecutar el Concesionario en las vías de acceso, vías de circulación interior y áreas de estacionamientos de vehículos al interior del Aeropuerto, dentro del Área de Concesión.**

(ref. 1886)
180.- Se solicita confirmar si los materiales excedentes provenientes de excavaciones podrán ser depositados en áreas disponibles en los terrenos del Aeropuerto, en especial en aquellas áreas de futura ampliación.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 2.8.16 de las Bases de Licitación, en cuanto a que todo material sobrante de rellenos y, en general, los elementos de cualquier especie, que puedan interferir en la construcción de la obra, se deberán extraer del lugar de ejecución de las obras en forma oportuna y/o dentro del plazo que señale el Inspector**

**Fiscal y llevados a botaderos autorizados por la autoridad correspondiente, según su origen.**

**Asimismo, remítase a lo establecido en el artículo 2.13.10 de las Bases de Licitación, en cuanto a las obligaciones ambientales para la ejecución de faenas.**

(ref. 1887)

181.- Se solicita especificar las áreas que se podrán utilizar para instalaciones de faena, durante la construcción.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en los artículos 1.9.11 y 2.8.4 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el Concesionario deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal el Proyecto de Instalación de Faenas y a los requisitos que debe cumplir la instalación de faenas, bodegas y cierros de la obra en concesión.**

(ref. 1888)

182.- Se solicita indicar si se podrán delimitar las áreas de las obras cercándolas de la operación del Aeropuerto.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 2.7.4.19 de las Bases de Licitación, en cuanto a la obligación del Concesionario de diseñar, proyectar, proveer e instalar, en los sectores que corresponda, cierros de seguridad y perimetrales además de portones de acceso, de acuerdo a los requerimientos mínimos señalados en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP.**

**Asimismo, remítase a lo establecido en el artículo 2.8.4 de las Bases de Licitación, en cuanto a que las instalaciones de faenas, bodegas y cierros que ejecute el Concesionario deberá cumplir con las normas ambientales y sanitarias vigentes en el país, en particular el DS N°594 de 1999 del MINSAL, así como también con las normas de seguridad del Aeropuerto que imponga la DGAC, de manera tal de no entorpecer las operaciones aeronáuticas y aeroportuarias, esto último coordinado con la DGAC a través del Inspector Fiscal.**

(ref. 1889)

183.- Se solicita indicar si habrá restricción de horario para los trabajos de ejecución de las obras, tanto para el personal como para vehículos. Se solicita asimismo aclarar la consideración de horario de trabajo para obras de remodelación de Procesador T1 y Espigón A y horario de trabajo para Procesador T2 y otras obras del proyecto.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 2.8.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el Programa de Ejecución de las Obras que deberá elaborar el Concesionario deberá mostrar secuencialmente una planificación general de las obras, su estrategia para provocar el mínimo impacto a las operaciones del Aeropuerto, el plan de ejecución y control de todos los servicios de apoyo al Aeropuerto que interfieran con el desarrollo de las obras, acorde con la Metodología y Secuencia Constructiva de las Obras señalada en el artículo 2.7.4.20 de las referidas Bases.**

(ref. 1890)

184.- Se solicita aclarar respecto del Anexo 3, pág. 245 Precios Unitarios Oficiales, en qué circunstancia serán aplicados tales precios.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en los artículos 1.9.1, 1.9.6, 1.9.15 y 1.14.4.3.2 de las Bases de Licitación, en cuanto al ámbito de aplicación de los Precios Unitarios Oficiales señalados en el Anexo N°3 de las referidas Bases.**

(ref. 1892)
185.- Se solicita aclarar cómo se procederá si durante la construcción de las obras se encuentran instalaciones o servicios no informados en los documentos indicados en la pregunta N° 39. que interfieren la ejecución del proyecto.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en 1.5, en cuanto a que para la preparación de las ofertas es obligatorio que los Licitantes o Grupos Licitantes realicen el estudio exhaustivo de todos los documentos entregados por el MOP indicados en 1.4.2, 1.4.4 y 1.4.6, todos artículos de las Bases de Licitación, y cuenten con toda la información complementaria necesaria que se deba obtener en el lugar de ejecución de la obra o de las instituciones pertinentes, como también los permisos que correspondan de forma de lograr una exacta apreciación de las características de las obras, sus dificultades, normativas aplicables y costos asociados.**

**Asimismo, remítase a lo establecido en el artículo 1.9.19 de las Bases de Licitación, en cuanto a la responsabilidad de la Sociedad Concesionaria de proyectar, gestionar y construir, a su entero cargo y costo, las modificaciones de las obras e instalaciones correspondientes a los servicios húmedos y no húmedos, con sus respectivas conexiones domiciliarias, construidas por los propietarios que administran dichos servicios, o por terceros, que sea necesario modificar para la materialización de las obras que forman parte del Contrato de Concesión, previa aprobación de los propietarios de dichos servicios.**

(ref. 1896)
186.- Se solicita indicar si durante la etapa de construcción se podrá tener un acceso por otro sector del Aeropuerto para camiones y maquinaria de construcción

**Respuesta:**

**De conformidad a lo establecido en el artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación, el Concesionario deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos de la República de Chile vigentes a la fecha del perfeccionamiento del Contrato, que se relacionan con él y con todos aquellos que se dicten durante su vigencia.**

**Sin perjuicio de lo anterior, remítase a lo establecido en el artículo 2.8.9 de las Bases de Licitación, en cuanto a las condiciones que regirán la circulación vehicular asociada a la construcción de las obras.**

(ref. 1897)
187.- Se solicita aclarar si se requerirá permiso de edificación para construcción de alguno de los edificios, aprobación del departamento de puentes de vialidad para el viaducto de acceso al T2 o algún otro permiso para el inicio de las obras

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a que será de entero cargo, costo y responsabilidad del Concesionario el pago de todos los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes y cualquier otro desembolso que fuere necesario para la construcción de las obras y su explotación.**

**Asimismo, remítase a lo establecido en el artículo 2.7.3 de las Bases de Licitación, en cuanto a que será de responsabilidad del Concesionario la realización de las gestiones para la obtención, ante los Servicios Públicos y empresas de servicios respectivos, de las aprobaciones a los proyectos definitivos y de los permisos de empalme correspondientes, en forma previa a la aprobación del Inspector Fiscal a los proyectos de ingeniería definitiva de las obras.**

(ref. 1942)
188.- Atendido que en los estacionamientos cubiertos que serán reubicados existen diversas estructuras de cubiertas con toldos, se solicita indicar estas estructuras serán reutilizadas por

el MOP. En caso afirmativo, se solicita indicar dónde se deberán almacenar, su lugar y distancia.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en 1.8.10, en cuanto a que el MOP, a más tardar al inicio de la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1 señalada en 1.9.7 letra a), entregará al Adjudicatario de la concesión o bien a la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, la infraestructura, instalaciones y/o equipamiento preexistente en el estado en que se encuentre; en cuanto a que para apoyar este traspaso, el Inspector Fiscal hará entrega al Adjudicatario o bien al Concesionario, según sea el caso, de un inventario de la infraestructura preexistente en el Área de Concesión; en cuanto a que respecto de dichos bienes, el Concesionario deberá notificar al Inspector Fiscal cuáles de dichos bienes pretender reutilizar en la obra concesionada y cuáles no; y en cuanto a que a partir de dicha notificación, el Inspector Fiscal, en coordinación con la DGAC, instruirá al Concesionario qué bienes de los no reutilizables deberán ser llevados al Depósito de Bienes Fiscales indicado 2.8.14 y cuáles, en carácter de prescindibles, deberán ser enviados a botaderos autorizados, según lo indicado en 2.8.16, todos artículos de las Bases de Licitación.**

(ref. 1946)

189.- Se solicita aclarar cuál es la finalidad de la planilla ANEXO 3 de las Bases de Licitación.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en los artículos 1.9.1, 1.9.6, 1.9.15 y 1.14.4.3.2 de las Bases de Licitación, en cuanto al ámbito de aplicación de los Precios Unitarios Oficiales señalados en el Anexo N°3 de las referidas Bases.**

(ref. 1961)

190.- Se solicita indicar cuáles son las restricciones para la ejecución de las obras que interfieren en la operación del Aeropuerto, especialmente aquellas relativas a la recuperación de pavimentos y prolongamiento del Eje Papa, así como eventuales períodos y ventanas de trabajo.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 2.8.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el Programa de Ejecución de las Obras que deberá elaborar el Concesionario deberá mostrar secuencialmente una planificación general de las obras, su estrategia para provocar el mínimo impacto a las operaciones del Aeropuerto, el plan de ejecución y control de todos los servicios de apoyo al Aeropuerto que interfieran con el desarrollo de las obras, acorde con la Metodología y Secuencia Constructiva de las Obras señalada en el artículo 2.7.4.20 de las referidas Bases.**

(ref. 1968)

191.- Dentro de las sugerencias para el mejoramiento de la operación del sistema meteorológico existente, se hace referencia a un listado específico de componentes a ser reemplazados por estar con cierto grado de obsolescencia, por lo que se solicita aclara si el Concesionario debe limitarse a este listado o se podrán sugerir otras mejoras al sistema. Por ejemplo, el sistema fue adquirido el 2008 y desde entonces no se le han hecho actualizaciones para cumplir con las últimas enmiendas de la OACI, lo que hace recomendable actualizar el software.

**Respuesta:**

**De acuerdo a las Bases de Licitación, la materia que se indica en la Consulta no forma parte del Contrato de Concesión.**

(ref. 1973)

192.- En relación con los edificios que serán reubicados, se solicita aclarar si los materiales provenientes de las demoliciones y retiros que puedan ser reutilizados deberán ser entregados al MOP o deberán ser llevados a un depósito. En caso que deban ser entregados al MOP, se solicita indicar local y distancia.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en 1.8.10, en cuanto a que el MOP, a más tardar al inicio de la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1 señalada en 1.9.7 letra a), entregará al Adjudicatario de la concesión o bien a la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, la infraestructura, instalaciones y/o equipamiento preexistente en el estado en que se encuentre; en cuanto a que para apoyar este traspaso, el Inspector Fiscal hará entrega al Adjudicatario o bien al Concesionario, según sea el caso, de un inventario de la infraestructura preexistente en el Área de Concesión; en cuanto a que respecto de dichos bienes, el Concesionario deberá notificar al Inspector Fiscal cuáles de dichos bienes pretender reutilizar en la obra concesionada y cuáles no; y en cuanto a que a partir de dicha notificación, el Inspector Fiscal, en coordinación con la DGAC, instruirá al Concesionario qué bienes de los no reutilizables deberán ser llevados al Depósito de Bienes Fiscales indicado 2.8.14 y cuáles, en carácter de prescindibles, deberán ser enviados a botaderos autorizados, según lo indicado en 2.8.16, todos artículos de las Bases de Licitación.**

(ref. 1977)

193.- Se solicita confirmar que la instalación de faenas podrá ser instalada en cualquier lugar dentro del área de concesión (área marcada en azul en plano SCEL-GE-SE-PP-002-1).

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en los artículos 1.9.11 y 2.8.4 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el Concesionario deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal el Proyecto de Instalación de Faenas y a los requisitos que debe cumplir la instalación de faenas, bodegas y cierros de la obra en concesión.**

(ref. 1981)

194.- En el ítem 1.10.8.1 Bases Descripción de las Obras de la Licitación el mandante permite la Construcción y Explotación de Locales Comerciales y Oficinas. Se solicita definir mejor el alcance de este servicio.

**Respuesta:**

**La regulación establecida en el artículo 1.10.8.1 de las Bases de Licitación comprende la obligación del Concesionario de elaborar y someter a la aprobación del Inspector Fiscal la propuesta de un Manual para la Construcción de Locales Comerciales y Oficinas, el cual deberá establecer las condiciones bajo las cuales los subcontratistas deberán desarrollar los proyectos de arquitectura y de especialidades para habilitar locales, oficinas y/o cualquier obra que debe ejecutarse por terceros dentro del Área de Concesión, para efectos de la prestación y explotación de los servicios respectivos, establecidos en las Bases de Licitación; y la obligación del Concesionario de elaborar y someter a la aprobación del Inspector Fiscal la propuesta de un Manual para la Explotación de Locales Comerciales y Oficinas, el cual deberá establecer las condiciones bajo las cuales los subcontratistas deberán prestar y explotar los servicios respectivos, establecidos en las Bases de Licitación.**

(ref. 1982)

195.- Las bases establecen en la clausula 1.8.9 que en caso de destrucción parcial o total de la obra por caso fortuito o fuerza mayor durante su construcción y/o explotación, el Concesionario estará obligado a su reparación total sin derecho a reembolso por parte del Estado. Esta clausula es contraria a principios generales del derecho. Caso fortuito o fuerza mayor son excluyentes de responsabilidad de las partes. Se solicita confirmar que no es correcto que el Concesionario sea responsable por reparar sin derecho a reembolso.

**Respuesta:**

**En caso de destrucción parcial o total de la obra por caso fortuito o fuerza mayor durante su construcción y/o explotación, el Concesionario estará obligado a su reparación total sin derecho a reembolso por parte del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 1.8.9 de las Bases de Licitación.**

**Sin perjuicio de lo anterior, en conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.8 de las Bases de Licitación, es obligación del Concesionario contratar un seguro de catástrofe tanto para la etapa de construcción de las obras como para la etapa de la explotación de la concesión.**

(ref. 1983)

196.- BALI, Artículo 1.3. Considerando que las BALI no contienen estipulaciones en relación con aspectos de exclusividad/competencia, solicitamos se incluya en las BALI un mecanismo de protección para la Sociedad Concesionaria para el caso que el Estado desarrolle o autorice el desarrollo de un aeropuerto competidor con el Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago en un radio de 300 kilómetros alrededor del mismo, de tal forma que se asegure a la Sociedad Concesionaria que no se verá negativamente perjudicada por dicho nuevo aeropuerto.

**Respuesta:**

**En cuanto a la materia señalada en la Consulta, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 1986)

197.- BALI, Artículo 1.5 y Artículo 1.5.5. Se solicita confirmar que:

i. El Adjudicatario no deberá soportar el riesgo que pueda sufrir la infraestructura preexistente después de la fecha de presentación de las Ofertas y entrega de la correspondiente declaración jurada. Lo anterior, considerando especialmente que después de entregada la Oferta y evaluados todos los riesgos por los licitantes esta infraestructura preexistente podría sufrir daños o cambios, ya sea por un caso fortuito o por un hecho de un tercero o del actual concesionario, los que no habrían sido considerados por los licitantes; y

ii. Salvo por las modificaciones ya informadas a los precalificados, la infraestructura preexistente no sufrirá cambios hasta la PSP 1. Se solicita asimismo, informar a los precalificados la lista de modificaciones que se ha planificado efectuar a la infraestructura preexistente.

**Respuesta:**

**i) y ii): Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.10 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el MOP, a más tardar al inicio de la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1 señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las Bases de Licitación, entregará al Adjudicatario de la concesión o bien a la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, la infraestructura, instalaciones y/o equipamiento preexistente en el estado en que se encuentre. Desde ese momento, el Concesionario será responsable de mantener y conservar, según los estándares establecidos en las Bases de Licitación, todas las obras, infraestructura, equipamiento y áreas verdes que se encuentren o utilicen en el Área de Concesión.**

**En relación a lo anterior, remítase a lo establecido en 1.5, en cuanto a que para la preparación de las ofertas es obligatorio que los licitantes o grupos licitantes realicen el estudio exhaustivo de todos los documentos entregados por el MOP indicados en 1.4.2, 1.4.4 y 1.4.6, todos artículos de las Bases de Licitación, y cuenten con toda la información complementaria necesaria que se deba obtener en el lugar de ejecución de la obra o de las instituciones pertinentes, como también los permisos que correspondan de forma de lograr una exacta apreciación de las características de las obras, sus dificultades, normativas aplicables y costos asociados.**

(ref. 1990)

198.- BALI, Artículo 1.5.2. y Artículo 1.5.5, Documento N° 9. En relación con el idioma de la Oferta, solicitamos, aclarar si los catálogos de los equipos y maquinarias pueden ser entregados en un idioma distinto al castellano o inglés.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.5.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a que no se considerarán antecedentes de la Oferta en idioma extranjero, sin la debida traducción al español, a excepción de los catálogos de equipos y maquinarias los cuales podrán ser presentados en idioma inglés.**

(ref. 1994)
199.- BALI, Artículo 1.7.3. En relación con el Artículo 1.7.3, relativo a la constitución de la Sociedad Concesionaria, se solicita:

i. Aclarar cuándo exactamente se debe entregar al MOP el certificado emitido por los auditores externos y la opinión legal de un abogado de la plaza que acredite que la Sociedad Concesionaria y sus accionistas, al tiempo de la celebración del Contrato de Concesión, se ajustan a las limitaciones establecidas en el Artículo en comento;
ii. Aclarar que en el caso que no puedan ser obtenidos el certificado emitido por un auditor externo y/o la opinión legal emitida por un abogado de la plaza, requeridos en este Artículo 1.7.3, este requisito se pueda cumplir con una declaración jurada, en los mismos términos, de la Sociedad Concesionaria o de sus accionistas. Lo anterior, dado que al ser documentos que tienen que ser otorgados por auditores o abogados externos, éstos podrían estar en posición de no poder otorgarlos; y
iii. Eliminar el requerimiento establecido en la segunda parte del párrafo antepenúltimo de este Artículo que señala "*Los accionistas de la Sociedad Concesionaria deberán otorgar poder irrevocable al directorio de la Sociedad Concesionaria para dar cumplimiento a las condiciones en lo que se refiere a los máximos de participación*". Lo anterior, dado que los directores no están obligados a aceptar el mandato, pues ellos se deben a la Sociedad y no a los accionistas con cuyos votos fueron elegidos.

**Respuesta:**

i. **Remítase a lo establecido en el artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación, en cuanto a que para acreditar que la Sociedad Concesionaria y sus accionistas, al tiempo de la celebración del Contrato de Concesión, se ajustan a las limitaciones establecidas en dicho artículo, el Concesionario deberá entregar un certificado emitido por los auditores externos y una opinión legal de un abogado de la plaza que así lo establezcan.**
ii. **Remítase a lo señalado en el número i) anterior.**
iii. **En cuanto a la materia señalada en la Consulta, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 1995)
200.- BALI, Artículo 1.7.3. En relación con el capital inicial de la Sociedad Concesionaria a ser pagado al otorgar la escritura pública de constitución, este Artículo establece: "*los Grupos Licitantes deberán determinar el porcentaje de participación que tendrán en la sociedad prometida cada uno de los miembros del mismo*". Se solicita confirmar que los miembros del Grupo Licitante al momento de de constituir la Sociedad Concesionaria podrán variar su participación en el capital de la misma en relación a sus participaciones en el grupo interesado precalificado, siempre y cuando sigan cumpliendo con el requisito de patrimonio mínimo requerido en el Artículo 5.1 y en el Anexo N° 5 de las Bases de Precalificación del Registro Especial Internacional de esta Concesión.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el Documento N°5 del artículo 1.5.5 de las Bases de Licitación en relación con lo establecido en el artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación.**

(ref. 1996)
201.- BALI, Artículo 1.7.7.3. En relación con lo establecido en este Artículo respecto a que los cambios en la administración de la Sociedad Concesionaria requerirán autorización previa del DGOP, solicitamos que esto se reemplace por la obligación de informar al DGOP en el caso que ocurra lo anterior. En el caso que esta solicitud sea denegada, solicitamos aclarar qué cambios de la administración requerirán de esta autorización, tales como los cambios en el directorio. Asimismo solicitamos que no se exija la señalada autorización previa para introducir cambios en los gerentes y ejecutivos principales de la Sociedad Concesionaria.

**Respuesta:**

**En cuanto a la materia señalada en la Consulta, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 1998)

202.- BALI, Artículo 1.7.7.5. Solicitamos confirmar que en el evento que se autorice la cesión de la Concesión conforme al Artículo 1.7.7.5, no se deberá cumplir con el requisito establecido en el Artículo 1.7.7.3, relativo a la obligación del accionista que acredita la experiencia de mantenerse por, a lo menos, 10 años como titular del 25% del total de las acciones emitidas por la Sociedad Concesionaria, siendo aplicable este requisito a los nuevos accionistas de la Sociedad Concesionaria.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.7.7.5 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el Concesionario podrá transferir la concesión, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 21° de la Ley de Concesiones y 66° de su Reglamento, debiendo presentar una solicitud de autorización al MOP, a través de la Oficina de Partes de la DGOP, individualizando al cesionario y las circunstancias de la cesión.**

(ref. 1999)

203.- BALI, Artículo 1.8.3. En relación con las garantías a ser otorgadas durante las etapas de construcción, las BALI establecen la obligación de renovar las mismas sin límite alguno (penúltimo párrafo del Artículo 1.8.3). Lo anterior, es una contingencia relevante para el financiamiento internacional del proyecto dado que esta obligación no puede ser traspasada al constructor en el correspondiente contrato de construcción (según la práctica financiera el constructor sólo aceptaría la renovación de las garantías hasta un límite máximo de eventos). En relación con lo anterior, solicitamos modificar este Artículo, disponiendo que no existe obligación de renovar la garantía de construcción.

**Respuesta:**

**En cuanto a la materia señalada en la Consulta, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 2000)

204.- BALI, Artículo 1.8.3. En relación a las garantías de explotación, las BALI incluyen una obligación de renovar dichas garantías sin establecer un límite (penúltimo párrafo del Artículo 1.8.3). Lo anterior, también representa una contingencia relevante para el financiamiento internacional del Proyecto. Al respecto, solicitamos modificar este Artículo, disponiendo que la obligación de renovar las garantías de explotación estará limitada a: (i) una vez al año por el monto inicial de la garantía de explotación; y (ii) cinco veces el monto inicial de la garantía de explotación durante el plazo total de duración de la Concesión.

**Respuesta:**

**En cuanto a la materia señalada en la Consulta, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 2006)

205.- BALI, Artículo 1.8.15. En el Artículo 1.8.15 de las BALI, relativo a propiedad intelectual, en lo que respecta al deber de prevenir e indemnizar al Fisco sobre eventuales acciones judiciales, se solicita aclarar de qué forma se debe realizar esta prevención y, en caso de indemnizaciones, qué procedimiento se aplicará y a quién deberá pagarse. Asimismo, se solicita aclarar qué ocurrirá si el uso o supuesto uso de propiedad intelectual se verifica en la infraestructura preexistente por hechos u acciones acaecidos con anterioridad al inicio de la Concesión.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.15 de las Bases de Licitación, en cuanto a la obligación del Concesionario de prevenir e indemnizar al Fisco por cualquier acción judicial que pueda entablarse en su contra, derivada del uso o supuesto uso, de**

**cualquier patente, diseño, marca comercial, nombre, modelo u otros derechos de propiedad intelectual que se utilicen en la obra concesionada en cualquier momento de la concesión.**

(ref. 2007)

206.- BALI, Artículo 1.8.15. Se solicita aclarar cómo será protegida la propiedad intelectual de la Sociedad Concesionaria, y se solicita incluir disposiciones en tal sentido como cláusulas de confidencialidad, protegiendo particularmente que las autoridades chilenas no estén autorizadas para hacer pública o entregar a terceros información comercial o técnica sensible, sin el consentimiento previo de la Sociedad Concesionaria; o que en forma previa a que se haga entrega al público o a terceros de esta información existirá un acuerdo previo entre el MOP y la Sociedad Concesionaria.

**Respuesta:**

**En cuanto a la materia señalada en la Consulta, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 2008)

207.- BALI, Artículo 1.8.19. Se solicita confirmar:

i. Que el monto máximo que el MOP estará facultado para exigir como garantía adicional a la Sociedad Concesionaria, en relación con la reconstrucción en caso de catástrofe, será equivalente al 5% del costo total de las obras de reconstrucción, de igual forma que se regula para la ampliación del aeropuerto en el Artículo 1.15.2; y

ii. Que el plazo de 15 días que tiene la Sociedad Concesionaria para someter a la aprobación del Inspector Fiscal un informe sobre la reconstrucción será ampliado en consideración a las circunstancias, si dicho plazo no es suficiente dada la magnitud de la catástrofe o si la misma continúa ocurriendo.

**Respuesta:**

**i. Remítase a lo establecido en la letra e) del artículo 1.8.19 de las Bases de Licitación, en cuanto a que para efectos de las obras de reconstrucción, reparación y/o habilitación en caso de catástrofe a que se refiere dicho artículo, el MOP se reserva el derecho a solicitar al Concesionario una Garantía Adicional, la que deberá ser entregada en la forma y plazo que le comunique el Inspector Fiscal.**

**ii. Remítase a lo establecido en la letra f) del artículo 1.8.19 de las Bases de Licitación, en cuanto a que si durante la construcción de las obras de reconstrucción, reparación y/o habilitación en caso de catástrofe a que se refiere dicho artículo, el Concesionario previera la necesidad de plazo adicional para la ejecución de las obras de reconstrucción, reparación y/o habilitación, éste podrá solicitar por escrito fundadamente al DGOP un aumento de plazo. El DGOP responderá a dicha solicitud dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes de presentada.**

(ref. 2011)

208.- BALI, Artículo 1.9.9. En el Artículo 1.9.9 de las BALI, referido a los planos *as built* y especificaciones técnicas, se solicita confirmar que la aprobación por parte del Inspector Fiscal de dichos planos y de los demás documentos establecidos en este Artículo se entenderá otorgada en el evento que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro del plazo indicado en el mismo Artículo, aplicando el mismo tratamiento establecido para las autorizaciones requeridas del DGOP para los actos indicados en las letras a), b) y c) del Artículo 1.7.7.3.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.9.9 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el Inspector Fiscal deberá revisar y aprobar o rechazar los planos *as built* y especificaciones técnicas, entre otros documentos señalados en dicho artículo, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 60 (sesenta) días; en caso que dichos antecedentes fueran rechazados, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlos nuevamente al Inspector Fiscal, en el plazo que éste determine y debidamente corregidos.**

(ref. 2013)

209.- BALI, Artículo 1.9.11. Se solicita confirmar que en el caso que el Inspector Fiscal no apruebe dentro de plazo los planos y las especificaciones de la obra provisional de instalación de faenas, se entenderán aprobados.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.9.11 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el Inspector Fiscal tendrá un plazo de 30 (treinta) días para aprobar, rechazar o hacer observaciones a los antecedentes presentados por el Concesionario en virtud de la autorización de instalación de faenas e instalación y equipamiento del Inspector Fiscal a que se refiere dicho artículo.**

(ref. 2014)

210.- BALI, Artículo 1.9.12. Se solicita que, dado que el registro de proveedores del MOP no contempla actualmente todas las especialidades que intervienen en una obra de esta naturaleza, confirmar que la Sociedad Concesionaria estará facultada para celebrar, en casos fundados, subcontratos con empresas contratistas o subcontratistas que no se encuentren inscritas en este registro.

**Respuesta:**

**Entendiendo que la Consulta se refiere al Registro de Contratistas del MOP, remítase a lo establecido en el artículo 1.9.12 de las Bases de Licitación, en cuanto a que si el Concesionario decide celebrar subcontratos para la construcción de las obras, las empresas contratistas o subcontratistas deberán estar inscritas en primera categoría del Registro de Contratistas de Obras Mayores del MOP, en la especialidad que corresponda al tipo de obras a ejecutar.**

**Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22° de la Ley de Concesiones.**

(ref. 2015)

211.- BALI, Artículo 1.9.19. Considerando que la Concesión incluye la infraestructura del actual aeropuerto y la ejecución de nuevas obras, se solicita limitar el costo que deberá ser soportado por la Sociedad Concesionaria por la modificación de los Servicios Húmedos y No Húmedos hasta un determinado monto, tal como se contempla en otras bases de licitación de concesiones de obras públicas.

**Respuesta:**

**En cuanto a la materia señalada en la Consulta, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 2017)

212.- BALI, Artículo 1.10.6. En el Artículo 1.10.6 de las BALI, relativo a la Alteración en la Prestación del Servicio, se indica que: "*Cuando la Sociedad Concesionaria, como consecuencia de la realización de los trabajos de conservación y/o mantenimiento a su cargo, prevea una alteración temporal del Nivel de Servicio prestado, deberá comunicarlo por escrito al Inspector Fiscal, al menos, con 15 (quince) días de anticipación a la fecha propuesta la realización de los trabajos*". Asimismo, se dispone que: "*Una vez autorizado por el Inspector Fiscal, el Concesionario deberá informar debidamente a los usuarios, al menos con 5 (cinco) días de antelación al inicio de los trabajos.*". Al respecto, se solicita se incluya en este Artículo una especificación en el sentido que el Inspector Fiscal tenga un plazo de 5 días desde que reciba la comunicación escrita de la Sociedad Concesionaria para pronunciarse sobre la autorización que se menciona y, en el evento que no se pronuncie en dicho plazo se entenderá aprobada la alteración temporal del Nivel de Servicio.

**Respuesta:**

**En cuanto a la materia señalada en la Consulta, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 2020)

213.- BALI, Artículo 1.10.10, letra c), punto C.16. En relación con el *Comité FAL*, definido en No. 13 del Artículo 1.2.2 de las BALI, agradeceremos incluir una disposición estableciendo que en caso que medidas adoptadas por el *Comité FAL* impliquen la ejecución de obras dentro del aeropuerto, el procedimiento establecido en el Artículo 1.10.10, punto C.16, de las BALI será aplicable.

**Respuesta:**

**En cuanto a la materia señalada en la Consulta, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 2021)

214.- BALI, Artículo 1.10.13. Solicitamos agregar que en caso de verificarse un incumplimiento del MOP, la Sociedad Concesionaria estará exceptuada de continuar prestando ininterrumpidamente los servicios públicos, tal como ocurre en el caso de existir un evento de fuerza mayor o caso fortuito.

**Respuesta:**

**En cuanto a la materia señalada en la Consulta, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 2023)

215.- BALI, Artículo 1.11. Agradeceremos confirmar que en el evento de verificarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito que provoque un daño significativo a las obras objeto de la Concesión de manera que los ingresos de la Sociedad Concesionaria se vean afectados significativamente por un período prolongado de tiempo (e.g., más de 12 meses), la Sociedad Concesionaria recibirá una compensación económica del MOP que comprenda el pago del endeudamiento de la Sociedad Concesionaria, salvo que se acuerde algo diferente con los financistas de la Sociedad Concesionaria.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.11 de las Bases de Licitación, en cuanto a los procedimientos y obligaciones que regirán una suspensión de la concesión.**

(ref. 2024)

216.- BALI, Artículo 1.12. Considerando que ni las autoridades que podrían decretar el cese de las operaciones comerciales en el aeropuerto ni los fundamentos para decretar dicha medidas se encuentran especificados en las BALI y que dichas autoridades podrían no estar legalmente obligadas al pago de la compensación a favor de la Sociedad Concesionaria ni a los demás términos establecidos en este Artículo y las BALI, solicitamos se modifique este Artículo estableciéndose que será el MOP quien estará obligado a compensar a la Sociedad Concesionaria en los casos contemplados en este Artículo 1.12 de las BALI.

**Respuesta:**

**En cuanto a la materia señalada en la Consulta, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 2027)

217.- BALI, Artículo 1.15. En caso que el número de pasajeros transportados se incremente al número establecido en la letra (a) de este Artículo, y el MOP no ejerciera la opción de requerir a la Sociedad Concesionaria la ejecución de una ampliación de las obras de la Concesión, solicitamos confirmación de que una de las siguientes alternativas será aplicable:

i. Que en la determinación del nivel de cumplimiento de los Niveles de Servicio requeridos en las BALI no se considerarán los pasajeros sobre el límite de pasajeros referido en la letra (a) de este Artículo; o
ii. que se reconozca a la Sociedad Concesionaria el derecho a ser compensada por los costos asociados a mantener y cumplir con los Niveles de Servicio exigidos en las BALI para un número de pasajeros superior al número indicado en la letra (a) del Artículo 1.15 de las BALI.

Lo anterior, considerando que una vez superado el número de pasajeros establecido en la letra (a) del Artículo 1.15 de las BALI, la infraestructura del aeropuerto no permitirá a la Sociedad Concesionaria cumplir con los Niveles de Servicio y estándares técnicos exigidos en las BALI hasta el término de la Concesión.

**Respuesta:**

**i) y ii): Remítase a lo establecido en el inciso segundo del artículo 19° de la Ley de Concesiones.**

(ref. 2030)

218.- BALI, Artículo 2.13.6. Agradeceremos confirmar que la Sociedad Concesionaria tendrá el derecho a aumentos de plazo si las obras se suspendieren con motivo del hallazgo de restos arqueológicos.

**Respuesta:**

**En caso de encontrarse restos arqueológicos durante las faenas de construcción y movimientos de tierras, el Concesionario deberá proceder de conformidad a lo establecido en el artículo 2.13.6 de las Bases de Licitación.**

(ref. 2045)

219.- BALI, Artículo 1.14.1. Entendemos que la Sociedad Concesionaria recibirá el 100% de los ingresos que cobre y perciba la DGAC en relación con el *Duty Free Shop*. En relación con lo anterior, ¿cuál será la tarifa de concesión que pagará el *Duty Free Shop* a la DGAC?

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el Decreto Supremo N°499 de 1994 que Aprueba Reglamento de Almacenes de Venta Libre o *Duty Free Shop*, modificado por el Decreto Supremo N°1011 de 1999, de los Ministerios de Defensa Nacional y de Hacienda.**

(ref. 2046)

220.- BALI, Artículo 1.14.1, letra b). Según las BALI, la Sociedad Concesionaria tendrá la posibilidad de participar en los procesos de licitación de los Almacenes de Venta Libre (*duty free shop*). Sin embargo, siendo el único beneficiario de los ingresos cobrados y percibidos por la DGAC, el nivel de control otorgado a la Sociedad Concesionaria es insuficiente. En relación con lo anterior, se solicita ampliar el grado de autonomía de la Sociedad Concesionaria en la gestión de la actividad de los *duty free shop* y confirmar que la Sociedad Concesionaria será compensada de las consecuencias negativas en caso de que la DGAC no siga sus sugerencias y recomendaciones, sea que hayan sido planteadas en los procesos previos a la licitación, durante la licitación o durante la vigencia de la concesión de los *duty free shop*.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el Decreto Supremo N°499 de 1994 que Aprueba Reglamento de Almacenes de Venta Libre o *Duty Free Shop*, modificado por el Decreto Supremo N°1011 de 1999, de los Ministerios de Defensa Nacional y de Hacienda.**

**Asimismo, remítase a lo establecido en la letra b) del artículo 1.14.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a la posibilidad del Concesionario de participar en los procesos previos a la licitación de los Almacenes de Venta Libre que se instalen en el Aeropuerto, pudiendo hacer sugerencias y recomendaciones respecto de su ubicación, productos y otros aspectos que estime relevantes, lo que será calificado por la DGAC fundadamente; y en cuanto a la posibilidad del Concesionario de proponer al Inspector Fiscal la licitación de nuevos Almacenes de Venta Libre para que se instalen en el Aeropuerto, o bien la extensión de las áreas destinadas a Almacenes de Venta Libre en ambos Edificios Terminales de Pasajeros.**

(ref. 2047)

221.- BALI, Artículo 1.14.1. La regla actual es que la DGAC se beneficia del 80% de los ingresos de los *duty free shop* y las BALI indican que todos los ingresos que cobre y perciba la DGAC

por este concepto benefician en un 100% a la Sociedad Concesionaria. En relación con lo anterior, se solicita confirmar que en caso de reducción de la proporción de los ingresos que perciba la DGAC por este concepto, el monto que beneficiará a la Sociedad Concesionaria no podrá ser inferior al 80% de los ingresos que se perciban los *duty free shop* que eran aplicables al momento de publicación de las BALI.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el Decreto Supremo N°499 de 1994 que Aprueba Reglamento de Almacenes de Venta Libre o *Duty Free Shop*, modificado por el Decreto Supremo N°1011 de 1999, de los Ministerios de Defensa Nacional y de Hacienda.**

**Asimismo, remítase a lo establecido en la letra b) del primer párrafo del artículo 1.14.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el Concesionario recibirá el 100% (cien por ciento) de los ingresos que cobre y perciba la DGAC por concepto de Almacén de Venta Libre en el Aeropuerto.**

(ref. 2048)
222.- BALI, Artículo 1.14.1.1. Se solicita confirmar que las tarifas por pasajero embarcado serán cobradas por la DGAC.

**Respuesta:**

**En consideración a lo establecido en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos (DAR 50), aprobado mediante Resolución DGAC N°359 (Exenta) de fecha 26 de febrero de 1996, en particular su artículo 1°, la DGAC es la única entidad facultada para cobrar y percibir las tasas y derechos aeronáuticos que impone dicho Reglamento.**

**Por otro lado, de conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 1.14.1 de las Bases de Licitación, los Ingresos por Pasajero Embarcado -que forman parte del monto sobre el cual se aplicará el Porcentaje de los Ingresos Totales de la Concesión (PIT) definido en el artículo 3.1 de las referidas Bases, en virtud de la Compartición de Ingresos con el Estado- para cada mes vencido, se obtendrán multiplicando la cantidad de Pasajeros Embarcados durante dicho mes con la Tarifa de Pasajero Embarcado que aplique al mes respectivo, distinguiendo a pasajeros embarcados en vuelos internacionales y domésticos. Tanto la cantidad de Pasajeros Embarcados como la Tarifa por Pasajero Embarcado se calcularán conforme a lo indicado en la letra d) del mismo artículo.**

**En consecuencia, se confirma lo señalado en la Consulta.**

(ref. 2061)
223.- BALI, Artículo 1.7.3. Para reducir el costo global del proyecto, solicitamos se modifique la obligación de aportar 70 mil millones de pesos como capital a la Sociedad Concesionaria, por la de aportar 35 mil millones como capital y 35 mil millones como préstamos de los accionistas.

**Respuesta:**

**En cuanto a la materia señalada en la Consulta, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 2063)
224.- BALI, Artículo 1.12. Entendemos que la compensación se pagará a la Sociedad Concesionaria dentro del plazo de 90 días contados desde el último día del período de cese total de las operaciones de aéreas comerciales. En caso que la suspensión se extendiera por un largo período esta fórmula presenta un problema para financiar el proyecto, por lo que solicitamos se dispongan pagos parciales de la compensación a la Sociedad Concesionaria, cada 90 días, a fin de permitir asegurar el financiamiento del proyecto en esta materia.

**Respuesta:**

**En cuanto a la materia señalada en la Consulta, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 2068)

225.- BALI, Artículo 1.13.2.3. Agradeceremos explicar por qué razón la fórmula de compensación contempla un 35% de descuento a través del parámetro "X 0,65".

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.13.2.3 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el monto de indemnización por extinción anticipada de la concesión (IND) que el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria en caso de extinción anticipada de la concesión, se entiende como avaluación anticipada de perjuicios, no teniendo derecho la Sociedad Concesionaria a indemnizaciones o compensaciones adicionales a este monto.**

(ref. 2070)

226.- BALI, Artículo 1.13.2.4. En caso de terminación anticipada de la Concesión durante la etapa de construcción por interés público, agradeceremos indicar la razón que explica el cálculo de "VP(BN)", en particular, los 70 millones por 0,08.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.13.2.4 de las Bases de Licitación en relación con el artículo 28° ter de la Ley de Concesiones.**

(ref. 2071)

227.- BALI, Artículo 1.14.1. Agradeceremos confirmar que la fórmula de este Artículo se aplicará a las tarifas denominadas en dólares para el tráfico internacional. En caso afirmativo, la fórmula no debiera estar basada en IPC chileno solamente, sino que debiese ajustarse para reflejar el componente en dólares.

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N°17 de la Circular Aclaratoria N°2.**

(ref. 2072)

228.- BALI, Artículo 1.15.6. Agradeceremos confirmar la moneda de pago bajo la Modalidad a).

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.14.6 de las Bases de Licitación, en cuanto al procedimiento para la realización de pagos por el Estado y la Sociedad Concesionaria.**

(ref. 2162)

229.- BALI, Artículo 2.7.4.11. En relación al Artículo 2.7.4.1 de las BALI, se solicita aclarar si el sistema de escaneo en el manejo de equipaje de llegada y salida se encuentra dentro del alcance del Contrato de Concesión. Lo anterior, ya que el análisis en rayos X del equipaje de mano se encuentra fuera del mismo.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 2.7.4.11 de las Bases de Licitación, en cuanto a que la DGAC será responsable de la provisión, mantenimiento y operación de las máquinas de revisión de equipaje de mano y los portales detectores de metales del control AVSEC de salidas, control en sector de tránsito y control en sector protocolo; en cuanto a que la provisión, mantenimiento y operación del equipamiento para la revisión del equipaje de mano y facturado de pasajeros que entran al país será responsabilidad del SAG y/o Aduana según corresponda; y en cuanto a que la Sociedad Concesionaria será responsable por el suministro, operación y mantención de todo el Sistema de Manejo de Equipaje (BHS) en ambos Edificios Terminales.**

(ref. 2166)

230.- BALI, Artículo 1.5.5, letra B), Documento N° 10. Considerando que todos los antecedentes a entregar deben ser compatibles con los *softwares* utilizados en el MOP, se solicita aclarar cuáles *softwares* son usados por el MOP.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el Documento N°10 del artículo 1.5.5 de las Bases de Licitación, en cuanto a que los antecedentes solicitados en dicho documento deberán ser presentados en papel y en formato digital, en software compatibles con los utilizados por el MOP.**

(ref. 2167)
231.- BALI, Artículo 1.7.7.6, letra B., punto B.1. Se solicita aclarar si para acreditar la experiencia relevante mencionada en el Artículo 1.7.7.6, letras B.1 y B.2 de las BALI se admitirá experiencia en un país distinto de Chile.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.7.7.6 de las Bases de Licitación, en cuanto a los requisitos del equipo profesional del Concesionario.**

(ref. 2168)
232.- BALI, Artículo 1.8.2, número 4., letra i). Respecto a la información sobre las garantías y prendas a entregar al Inspector Fiscal, se solicita indicar el formato de presentación y el nivel de información que se debe entregar para cumplir con este requisito.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en letra i) del número 4 del artículo 1.8.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a que la información acerca de la prenda sin desplazamiento señalada en el artículo 1.7.8 de las referidas Bases, deberá considerar el nombre y domicilio de los acreedores y garantes, el monto y naturaleza de la obligación caucionada.**

(ref. 2200)
233.- BALI, Artículo 1.10.9. En relación al Artículo 1.10.9 de las BALI y al documento 824K-SCEL-GE-SE-PP-001-1, se solicita indicar si la Sociedad Concesionaria se encuentra facultada para efectuar un cobro adicional, por ejemplo una renta de arrendamiento, por la utilización del sector marcado en verde en el plan del área concesionada.

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N°9 de la Circular Aclaratoria N°2.**

(ref. 2226)
234.- BALI, Artículo 1.10.9.1, letra c). Se solicita indicar si se exigirá respecto del servicio de *catering* que la Sociedad Concesionaria mantenga un esquema de competencia en el cual disponga de, al menos, 3 operadores prestándolo simultáneamente.

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N°9 de la Circular Aclaratoria N°2.**

(ref. 2227)
235.- BALI, Artículo 1.10.9.1, letra c). Se solicita indicar si dentro de los 3 operadores prestando el servicio de asistencia en tierra se incluye la prestación de los mismos por parte de las aerolíneas.

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N°9 de la Circular Aclaratoria N°2.**

(ref. 2228)

236.- BALI, Artículo 1.10.9.1, letra c). Se solicita confirmar si la prestación de servicio de asistencia en tierra cae dentro del concepto de "Servicios en Plataforma" a que se refiere el Artículo 1.10.9.1 letra C de las BALI.

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N°9 de la Circular Aclaratoria N°2.**

(ref. 2229)

237.- BALI, Artículo 1.10.9.1, letra c). Por favor indicar los comparables que el Inspector Fiscal utilizará para calcular la tarifa de mercado para otros Servicios de Plataforma, tales como servicios de *catering* y otros.

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N°9 de la Circular Aclaratoria N°2.**

(ref. 2230)

238.- BALI, Artículo 1.10.9.1, letra c). Se solicita confirmación de que los Servicios en Plataforma prestados por las compañías aéreas para sus propias operaciones darán lugar al pago a la Sociedad Concesionaria del mismo modo que aquellos prestados por proveedores de servicios independientes.

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N°9 de la Circular Aclaratoria N°2.**

(ref. 2231)

239.- BALI, Artículo 1.10.9.1, letra c). Respecto a los proveedores de Servicios de Plataforma, se solicita confirmar si es posible que un proveedor sea persona relacionada a la Sociedad Concesionaria o sus accionistas.

**Respuesta:**

**Remítase a las Rectificaciones N°9 y N°13 de la Circular Aclaratoria N°2.**

(ref. 2240)

240.- BALI, Artículo 1.10.9.3.1, letra c). Se solicita identificar en detalle el perímetro definido como "zona centro de la ciudad de Santiago" que se utilizará para poder calcular la tarifa de mercado para estacionamientos públicos.

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N°11 de la Circular Aclaratoria N°2.**

(ref. 2241)

241.- BALI, Artículo 1.10.9.3.1, letra c). Se solicita confirmar: (i) que sólo se consideran los estacionamientos cerrados manejados por privados, excluyendo los de superficie; y (ii) si se pueden considerar promedios ponderados, basados en tamaño o utilización, de los diferente estacionamientos cerrados para reflejar mejor las condiciones de mercado en el cálculo de la tarifa de mercado para estacionamientos públicos.

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N°11 de la Circular Aclaratoria N°2.**

(ref. 2242)

242.- BALI, Artículo 1.10.9.3.1, letra c). Se solicita confirmar que el estacionamiento en áreas de circulación o en cualquier área no destinada a estacionamiento de vehículos estará prohibido en toda el área concesionada y que el MOP asegurará que dicha prohibición se cumpla y que se apliquen las multas y sanciones que correspondan de acuerdo a la ley.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en la Ley N°18.290 y sus modificaciones posteriores.**

(ref. 2243)
243.- BALI, Artículo 1.10.9.3.1, letra c). Se requiere confirmación que los vehículos que se estacionen en el sector de ingreso y salida de pasajeros del terminal no podrán excederse del tiempo estrictamente necesario para tomar y dejar pasajeros y que el MOP asegurará que dicha prohibición se cumpla y que se apliquen las multas y sanciones que correspondan de acuerdo a la ley.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en la Ley N°18.290 y sus modificaciones posteriores.**

(ref. 2245)
244.- BALI, Artículo 1.10.9.3.1, letra c). El Articulo 1.10.9.3.1 de las BALI dispone que las tarifas para estacionamientos públicos para vehículos en general no puede exceder las fijadas para estacionamientos de la zona centro de la ciudad de Santiago. Sin embargo, los cobros actuales en el estacionamiento del aeropuerto para vehículos en general exceden de dichas tarifas. Se solicita confirmar que en virtud de esta disposición no se requerirá la reducción de las tarifas actuales para ese servicio, aún cuando excedan de la referida limitación.

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N°11 de la Circular Aclaratoria N°2.**

(ref. 2246)
245.- BALI, Artículo 1.10.9.3.1, letra c). Se solicita confirmar el concepto de "tiempo de uso efectivo" a que se refiere el Artículo 1.10.9.3.1 de las BALI. Se solicita indicar si corresponde a un cargo por minuto o basada en bloques de tiempo.

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N°11 de la Circular Aclaratoria N°2.**

(ref. 2255)
246.- BALI, Artículo 1.10.10, punto A.5. Se solicita incorporar en el Artículo 1.10.10, punto A.5, de las BALI, un párrafo en el que se indique que el equipamiento del que se disponga en virtud de un leasing o subconcesión como parte de su obligación de prestar ciertos servicios no serán considerados bienes afectos a la Concesión.

**Respuesta:**

**En cuanto a la materia señalada en la Consulta, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 2256)
247.- BALI, Artículo 1.10.10, punto A.6. La redacción actual del Artículo 1.10.10, punto A.6, de las BALI, limita en exceso el alcance de la posible subcontratación de subcontratistas y se debe añadir un test de materialidad.

**Respuesta:**

**En cuanto a la materia señalada en la Consulta, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 2260)
248.- BALI, Artículo 1.10. Se requiere clarificar en forma precisa la diferencia que existe entre operación y explotación.

**Respuesta:**

**Para efectos de las Bases de Licitación, se entenderá por "Explotación de la Obra" la operación, conservación o mantención y reparación de las obras, equipamiento e instalaciones dentro del Área de Concesión; el seguimiento y ejecución de las medidas ambientales asociadas a las obras; la prestación de los servicios que se convengan en el Contrato de Concesión y el cobro a los usuarios de los servicios que corresponda; todo lo anterior; lo anterior en conformidad a lo establecido en el número 32) del artículo 1.2.2 de las referidas Bases.**

(ref. 2262)

249.- BALI, Artículo 1.12. Se solicita indicar el máximo de tiempo durante el cual se podrá dispone el cese de las operaciones aéreas comerciales a que se refiere este Artículo. Asimismo, se requiere se señale si la duración máxima de dicha suspensión se encuentra ligada con la compensación máxima que el Gobierno está dispuesto a pagar a la Sociedad Concesionaria por dicha medida.

**Respuesta:**

**En cuanto a la materia señalada en la Consulta, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 2263)

250.- BALI, Artículo 1.14.2.2. Se solicita se señale la periodicidad con que serán actualizados los Estudios de Demanda y Plan Maestro del Aeropuerto a cuyo financiamiento se encuentran destinados por pagos que la Sociedad Concesionaria debe efectuar conforme a este Artículo.

**Respuesta:**

**En cuanto a la materia señalada en la Consulta, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 2266)

251.- Del artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación, Presupuesto Oficial Estimado de la Obra, se solicita un desglose del presupuesto de la obra, al menos de las partidas más importante, para aclarar qué se incluye y qué no.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el monto del Presupuesto Oficial de la Obra señalado en dicho artículo considera el valor nominal de las obras del Contrato de Concesión, incluyendo todos los costos del proyecto, gastos generales y utilidades, pagos de la Sociedad Concesionaria durante la Etapa de Construcción y los costos para la elaboración del Proyecto de Ingeniería Definitiva.**

(ref. 2267)

252.- De acuerdo al artículo 1.5.5 de las Bases de Licitación, Documento N°4 Designación de Representante ante el MOP, ¿Es posible designar un Representante Suplente?

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el Documento N°4 del artículo 1.5.5 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el referido documento consiste en una escritura privada suscrita por el representante legal del licitante o por los representantes legales de cada una de las empresas que forman el grupo licitante, según sea el caso, en la que conste la designación de un representante o mandatario ante el Ministerio de Obras Públicas, para efectos de la licitación, con indicación de su domicilio en Chile, número de teléfono y dirección de correo electrónico; y en cuanto a que quienes suscriban el referido documento en representación del licitante o de las empresas que forman parte del grupo licitante, deberán acreditar poder suficiente para efectuar esta designación, con certificación de vigencia cuya antigüedad no sea superior a 6 (seis) meses.**

(ref. 2268)

253.- De acuerdo al artículo 1.7.3, antepenúltimo párrafo, se indica que al tiempo de la celebración del Contrato de Concesión, un auditor externo deberá emitir un certificado indicando el cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal de la Libre Competencia respecto a los accionistas del licitante o grupo licitante. Al respecto se solicita aclarar en primer lugar a qué hito corresponden "la celebración del Contrato de Concesión". En segundo lugar, si este se refiere al momento de publicación del Decreto Supremo de adjudicación, indicar que para dicha fecha la Sociedad Concesionaria no se encontrará constituida y por lo tanto dicho certificado, en conjunto con la opinión legal de un abogado que también se solicita, sólo podría emitirse respecto a los accionistas del Licitante o Grupo Licitante. Se solicita si dicho requisito, aplicable a la Sociedad Concesionaria una vez que ésta se encuentre constituida.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación, en cuanto a que para acreditar que la Sociedad Concesionaria y sus accionistas, al tiempo de la celebración del Contrato de Concesión, se ajustan a las limitaciones establecidas en dicho artículo, el Concesionario deberá entregar un certificado emitido por los auditores externos y una opinión legal de un abogado de la plaza que así lo establezcan.**

(ref. 2277)

254.- El artículo 1.9.19 indica que el concesionario será responsable de proyectar, gestionar y construir, a su entero cargo y costo, las modificaciones a los servicios húmedos y no húmedos que sean afectados por las obras incluidas en el contrato de concesión. Al respecto se solicita un mecanismo que permita acotar los riesgos de tales intervenciones, considerando que el costo de ejecución de estas obras normalmente son fijadas por la empresa de servicio.

**Respuesta:**

**En cuanto a la materia señalada en la Consulta, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 2279)

255.- En lo referente a la prestación del servicio de Estacionamientos para custodia de vehículos descrito en 1.10.9.3.1 d). No se indica la tarifa máxima que se puede cobrar por dicho servicio. Favor aclarar.

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N°11 de la Circular Aclaratoria N°2.**

(ref. 2280)

256.- Del artículo 1.10.9.3.1 de las Bases de Licitación, letra f), Sistema de Procesamiento de Pasajeros/Equipaje, se consulta ¿Cuál es el plazo que tiene el DGOP para hacer observaciones a la proposición del Mecanismo de Asignación de Counters y Oficinas de Apoyo a Counters entregado por el Concesionario al IF?

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N°13 de la Circular Aclaratoria N°2.**

(ref. 2283)

257.- Del artículo 1.14.1 de las Bases de Licitación, se define a $IPC_0$ como "promedio aritmético de las variaciones mensuales del IPC entre el 10 de enero de 2014 y el último día del mes anterior al mes de Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1". Se solicita reemplazar esta definición por la siguiente: $IPC_0$ corresponde a la *"suma aritmética de las variaciones mensuales del IPC entre el 10 de enero de 2014 y el último día del mes anterior al mes de Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1".*

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N°17 de la Circular Aclaratoria N°2.**

(ref. 2284)

258.- Del artículo 1.14.2.1 de las Bases de Licitación, primer párrafo, primera viñeta, se indica que "las siguientes cuotas deberán ser pagadas el último día hábil del decimosegundo mes siguiente a dicha de Puesta en Servicio Provisoria". Se solicita cambiar esta indicación por la siguiente *"las siguientes cuotas deberán ser pagadas el último día hábil del decimosegundo mes siguiente al mes de pago de la cuota anterior".*

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N°19 de la Circular Aclaratoria N°2.**

(ref. 2285)

259.- Del artículo 1.14.2.1 de las Bases de Licitación, primer párrafo, segunda viñeta, se solicita incluir un mecanismo de pago proporcional de la primera cuota en relación al número de meses que queden del año luego de la autorización de la PSP 2, al igual que el mecanismo que opera en el pago de la última cuota.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.14.2.1 de las Bases de Licitación, modificado por la Rectificación N°19 de la Circular Aclaratoria N°2.**

(ref. 2286)

260.- Los pagos a los que se refiere los artículos 1.14.2.1.y 1.14.2.2., ¿están estos incluidos en el Presupuesto de UF 14.980.000?

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el monto del Presupuesto Oficial de la Obra señalado en dicho artículo considera el valor nominal de las obras del Contrato de Concesión, incluyendo todos los costos del proyecto, gastos generales y utilidades, pagos de la Sociedad Concesionaria durante la Etapa de Construcción y los costos para la elaboración del Proyecto de Ingeniería Definitiva.**

(ref. 2287)

261.- Del artículo 1.15.2 de las Bases de Licitación. Dado que en la licitación asociada a las obras de ampliación no pueden participar empresas relacionadas con la Sociedad Concesionaria, se solicita que se levante esta restricción y que se permita que las obras sean ejecutadas por empresas relacionadas al Concesionario.

**Respuesta:**

**En cuanto a la materia señalada en la Consulta, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 2288)

262.- Del artículo 1.15.2 de las Bases de Licitación. Dado que en la licitación asociada a las obras de ampliación no pueden participar empresas relacionadas con la Sociedad Concesionaria, se solicita que la Garantía de Construcción de las Obras de Ampliación sea provista por la empresa Adjudicataria de dicha licitación.

**Respuesta:**

**En cuanto a la materia señalada en la Consulta, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 2290)

263.- Del artículo 2.9.6.2 de las Bases de Licitación, Sistema de Administración de Pavimentos. Se solicita permitir que dicho servicio sea provisto directamente por el Concesionario o por alguna empresa subcontratada por éste, evitando la licitación, ya que creemos que ésta puede producir ineficiencias en el servicio.

**Respuesta:**

**En cuanto a la materia señalada en la Consulta, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 2334)
264.- Se solicita una visita a las instalaciones para poder evaluar debidamente el alcance de las obras de demolición.

**Respuesta:**

**Las visitas oficiales al Aeropuerto con los licitantes y grupos licitantes se realizaron los días 30 y 31 de julio y los días 7 y 11 de agosto, todos de 2014, siendo informadas oportunamente para que todos los interesados que lo quisieran pudiesen asistir.**

**Sin perjuicio de lo anterior, remítase a lo establecido en 1.5, en cuanto a que para la preparación de las ofertas es obligatorio que los Licitantes o Grupos Licitantes realicen el estudio exhaustivo de todos los documentos entregados por el MOP indicados en 1.4.2, 1.4.4 y 1.4.6, todos artículos de las Bases de Licitación, y cuenten con toda la información complementaria necesaria que se deba obtener en el lugar de ejecución de la obra o de las instituciones pertinentes, como también los permisos que correspondan de forma de lograr una exacta apreciación de las características de las obras, sus dificultades, normativas aplicables y costos asociados.**

(ref. 2357)
265.- Del ítem 1.7.7.6 letra B) Equipo Profesional, del Proyectista y Constructor de la Obra: se consulta si se requiere presentar con la propuesta el nombre y antecedentes del subcontrato.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en la letra B del artículo 1.7.7.6 de las Bases de Licitación, en cuanto a que la Sociedad Concesionaria podrá ejecutar por sí misma o subcontratar los proyectos de ingeniería y/o la construcción de la obra en todo o parte, debiendo informar previamente por escrito al Inspector Fiscal, si subcontratará la totalidad o parte de dichos servicios con terceros.**

**Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22° de la Ley de Concesiones.**

(ref. 2364)
266.- El ítem 1.10.15 Sistema de Gestión de Calidad, señala que en el periodo de 3 años el Concesionario debe implementar y certificar bajo normas ISO 9001 e ISO 14001: se consulta si lo anterior aplica para los Servicios No Aeronáuticos No Comerciales señalados en ítem 1.10.9.2. de las bases (letras a) a n) ).

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el punto A.9 del artículo 1.10.10 de las Bases de Licitación, en cuanto a la obligación del Concesionario de implementar y disponer de un sistema de gestión de calidad certificable bajo Normas NCh-ISO 9001.Of2009 y NCh-ISO 14001.Of2005, al menos en las áreas de operación, mantenimiento y servicios, conforme a lo señalado en el artículo 1.10.15 de las referidas Bases.**

(ref. 2365)
267.- El ítem 1.10.15 Sistema de Gestión de Calidad, señala que en el periodo de 3 años el Concesionario debe implementar y certificar bajo normas ISO 9001 e ISO 14001: se solicita especificar el alcance a considerar para los Servicios básicos como Agua Potable y tratamiento de Aguas Servidas.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el punto A.9 del artículo 1.10.10 de las Bases de Licitación, en cuanto a la obligación del Concesionario de implementar y disponer de un sistema de gestión de calidad certificable bajo Normas NCh-ISO 9001.Of2009 y NCh-ISO**

**14001.Of2005, al menos en las áreas de operación, mantenimiento y servicios, conforme a lo señalado en el artículo 1.10.15 de las referidas Bases.**

(ref. 2366)

268.- El ítem 1.14.3 Consideración Nuevas Inversiones, señala los términos a considerar como montos mínimos e informes a entregar según sea el caso: se consulta cuáles serían los términos a considerar para que este tipo de inversiones pase por proceso de licitación. Y si estos procesos serían Públicos o Privados.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en los artículos 19° y 20° de la Ley de Concesiones y a los artículos 69°, 70° y 103° de su Reglamento.**

(ref. 2367)

269.- Del ítem 1.14.3.2 Nuevas Inversiones exigidas por el Estado, se consulta si a través de este ítem se debe considerar inversiones por cambios de normativa ambiental y legal que surjan en el periodo; específicamente en relación al tratamiento de las aguas (potable y servidas).

**Respuesta:**

**La regulación establecida en el artículo 1.14.3.2 de las Bases de Licitación se refiere a la opción del MOP de modificar las características de las obras y servicios contratados, a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las Bases de Licitación o por otras razones de interés público debidamente fundadas.**

(ref. 2414)

270.- Respecto de ítem 3 de las Bases Económicas, específicamente de Anexo N°3 Precios Unitarios Oficiales: se consulta si los valores son referenciales y por tanto pudieran ser modificables.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en los artículos 1.9.1, 1.9.6, 1.9.15 y 1.14.4.3.2 de las Bases de Licitación, en cuanto al ámbito de aplicación de los Precios Unitarios Oficiales señalados en el Anexo N°3 de las referidas Bases.**

(ref. 2415)

271.- Respecto de ítem 3 de las Bases Económicas, específicamente de Anexo N°3 Precios Unitarios Oficiales: en ítem 21 Ampliación PTAS se consulta en qué ítem se debe considerar la renovación de equipos por vida útil de planta actual.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en los artículos 1.9.1, 1.9.6, 1.9.15 y 1.14.4.3.2 de las Bases de Licitación, en cuanto al ámbito de aplicación de los Precios Unitarios Oficiales señalados en el Anexo N°3 de las referidas Bases.**

(ref. 2419)

272.- Se solicita especificar la superficie y ubicación establecidas para la Instalación de Faenas.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en los artículos 1.9.11 y 2.8.4 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el Concesionario deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal el Proyecto de Instalación de Faenas y a los requisitos que debe cumplir la instalación de faenas, bodegas y cierros de la obra en concesión.**

(ref. 2426)

273.- ¿Es necesario tramitar algún tipo de permiso adicional o licencia ante algún Ente de la Ciudad o del Estado para la ejecución del proyecto en el caso de utilizar en la totalidad el anteproyecto referencial y en el caso de presentar un proyecto alternativo?

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a la obligación del Concesionario de cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos de la República de Chile vigentes a la fecha del perfeccionamiento del Contrato, que se relacionan con él y con todos aquéllos que se dicten durante su vigencia.**

**Asimismo, remítase a lo establecido en el artículo 2.7.3 de las Bases de Licitación, en cuanto a que será de responsabilidad del Concesionario la realización de las gestiones para la obtención, ante los Servicios Públicos y empresas de servicios respectivos, de las aprobaciones a los proyectos definitivos y de los permisos de empalme correspondientes, en forma previa a la aprobación del Inspector Fiscal a los proyectos de ingeniería definitiva de las obras.**

(ref. 2434)
274.- ¿Para los servicios de comunicaciones se pueden realizar convenios comerciales (patrocinadores de las áreas) y se puede cobrar el servicio de impresión?

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en la letra b) del artículo 1.10.9.3.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a la obligación del Concesionario de explotar áreas para Servicio de Comunicaciones para público en general, que consistirá en la provisión de, al menos, 1 (un) área para la provisión del servicio de conexión a Internet que permita obtener información, descargar y/o imprimir aquellos documentos necesarios para cumplir con los trámites asociados al servicio aeroportuario. Dicho servicio deberá estar disponible mediante quioscos o tótems ubicados convenientemente.**

**Sin perjuicio de lo anterior, remítase a lo establecido en la letra b) del artículo 1.10.9.3.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a la opción del Concesionario de explotar áreas para publicidad y/o propaganda.**

(ref. 2436)
275.- El documento 10, de la oferta técnica, página 18 de las bases, dice: "*Los antecedentes solicitados deberán ser presentados en papel y en formato digital, en software compatibles con los utilizados por el MOP.*", favor aclarar cuáles son dichos software.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el Documento N°10 del artículo 1.5.5 de las Bases de Licitación, en cuanto a que los antecedentes solicitados en dicho documento deberán ser presentados en papel y en formato digital, en software compatibles con los utilizados por el MOP.**

(ref. 2438)
276.- En el numeral "*1.8.12 Entrega de Otros Terrenos al Concesionario*" menciona el "Plano de Terrenos para Labores de Despeje, Limpieza, Delimitación y Custodia", no lo hemos encontrado en el Data Room, favor indicarnos su ubicación.

**Respuesta:**

**El documento solicitado ha sido entregado a los licitantes y grupos licitantes, en formato digital, junto con las Bases de Licitación, en el disco denominado "1ª Entrega Antecedentes (DVD 1 de 4)".**

(ref. 2440)
277.- En el caso de la OPCIÓN DEL ESTADO DE AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ARTURO MERINO BENÍTEZ DE SANTIAGO, teniendo en cuenta que para realizarlo en el numeral 1.15.2 dice que "*Cualquiera sea el caso, la Sociedad Concesionaria será la única responsable de la calidad del proyecto definitivo y de las obras ejecutadas.*", sugerimos retirar la condición en el mismo numeral que dice: "*En dichos procesos de licitación no podrán participar empresas o entidades relacionadas con la*

*Sociedad Concesionaria, en los términos definidos en la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores.*"

**Respuesta:**

**En cuanto a la materia señalada en la Consulta, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 2441)

278.- En el caso del numeral 2.7.4.10 Proyecto de Detección y Extinción de Incendio, mencionando entre otras la Normas NFPA, la cual tiene versiones traducidas al español para Latinoamérica, que no siempre corresponde a la última versión en inglés. Por lo anterior valdría la pena precisar si hacen referencia a la versión en inglés. Adicionalmente como estas normas son actualizadas periódicamente, aclarar si corresponde a las últimas versiones que existan al momento de presentar la oferta o de realizar los diseños de detalle; ya que en el Numeral 2.7.4 Proyectos de Especialidades El Concesionario cita que "*deberá realizar los proyectos de especialidades para el o los anteproyectos que forman parte de su Oferta Técnica, de acuerdo a las normas vigentes y a las recomendaciones, criterios, especificaciones, Estándares Técnicos y Niveles de Servicio definidos en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP.*"

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 2.7.4.10 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el estudio de las vías de evacuación y de seguridad de los Edificios Terminales que el Concesionario deberá realizar y presentar, se deberá basar en una normativa internacional que contemple la clasificación específica de Terminal Aeroportuario, pudiendo esta ser la *National Fire Protection Associaion* (NFPA) o su equivalente técnico.**

**Sin perjuicio de lo anterior, remítase a lo establecido en el artículo 2.7.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a que las citas de recomendaciones, especificaciones, normas y leyes que se indican en dicho artículo se refieren a su versión vigente, incluyendo todas las modificaciones publicadas a la fecha de aprobación del proyecto definitivo.**

(ref. 2454)

279.- Se consulta por la posibilidad de abrir un acceso a la zona de trabajos para los camiones y maquinarias asociadas a las obras de movimiento de tierras para los pavimentos a construir, independiente del actual. Lo anterior para minimizar los efectos adversos del traslado de material por el acceso principal.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 2.8.9 de las Bases de Licitación, en cuanto a las condiciones que regirán la circulación vehicular asociada a la construcción de las obras.**

(ref. 2458)

280.- Aclarara si el término de la actual concesión conlleva el término de los contratos de trabajo del personal de la actual concesionaria y la suscripción de los correspondientes finiquitos. En la afirmativa, por favor aclarar si el finiquito de los trabajadores será de cargo del actual concesionario.

**Respuesta:**

**La materia a que hace referencia la Consulta no forma parte del Contrato de Concesión.**

(ref. 2461)

281.- En caso que no exista término de los contratos de trabajo y que los trabajadores deban ser asumidos por la nueva concesionaria, indicar el estado de las obligaciones laborales y previsionales. También los términos y condiciones de los acuerdos voluntarios suscritos entre cada trabajador y la empresa y los términos y plazos de vigencia de los contratos o convenios colectivos.

**Respuesta:**

**La materia a que hace referencia la Consulta no forma parte del Contrato de Concesión.**

(ref. 2462)

282.- En caso que no exista término de los contratos de trabajo y que los trabajadores deban ser asumidos por la nueva concesionaria, ¿Existen antecedentes para acreditar que la actual empresa concesionaria está al día en el cumplimiento del pago de obligaciones laborales y previsionales? En la afirmativa, por favor entregar dichos antecedentes.

**Respuesta:**

**La materia a que hace referencia la Consulta no forma parte del Contrato de Concesión.**

(ref. 2466)

283.- Aclarar cuál es el plazo de validez de la oferta.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en las Bases de Licitación, la Ley de Concesiones y su Reglamento.**

(ref. 2475)

284.- Por favor aclarar que las obras menores adicionales que trata la sección 1.9.15 de las Bases de Licitación, deben regirse por lo señalado en los incisos 4° y siguientes del el artículo 19 de la Ley de Concesiones, en materias tales como límites máximos de nuevas obras a ser solicitas por el MOP, reglas de compensación, etc.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.9.15 de las Bases de Licitación en relación con el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Concesiones.**

(ref. 2476)

285.- En consideración al principio de igualdad de los licitantes y atendido que, tal como consta en la información publicada por la propia Coordinación de Concesiones, el actual concesionario de la del aeropuerto participará en el proceso de licitación en curso, requerimos que se nos entregue acceso a los subcontratos que deberá respetar el nuevo concesionario, así como todo otra información relevante que esté en poder del actual concesionario y que deba ser considerada por los licitantes para efectos de la preparación de su oferta (contratos de suministros de servicios básicos, contratos o convenios con la DGAC, libros contables, etc.).

**Respuesta:**

**Los antecedentes de contratos cuyas fechas de término son posteriores a la fecha de término del Contrato de Concesión actualmente vigente, han sido entregados a los licitantes y grupos licitantes, en formato digital, mediante Oficios ORD. N°1118 de fecha 26 de agosto y ORD. N°1362 de fecha 14 de octubre, ambos de 2014.**

(ref. 2477)

286.- Existirá algún mecanismo de compensación para el concesionario en caso de construirse en el futuro aeropuertos competidores a AMB.

**Respuesta:**

**Las Bases de Licitación no consideran el mecanismo de compensación que se indica en la Consulta.**

(ref. 2478)

287.- ¿Cómo deberíamos dejar constancia de eventuales restricciones a la hora de inspeccionar terrenos, instalaciones y equipamientos existentes, etc.? ¿Existe la posibilidad de levantar actas de las inspecciones y de las visitas?

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en 1.5, en cuanto a que para la preparación de las ofertas es obligatorio que los Licitantes o Grupos Licitantes realicen el estudio exhaustivo de todos los documentos entregados por el MOP indicados en 1.4.2, 1.4.4 y 1.4.6, todos artículos de las Bases de Licitación, y cuenten con toda la información complementaria necesaria que se deba obtener en el lugar de ejecución de la obra o de las instituciones pertinentes, como también los permisos que correspondan de forma de lograr una exacta apreciación de las características de las obras, sus dificultades, normativas aplicables y costos asociados.**

(ref. 2481)

288.- Por favor clarificar el método de cálculo de las Tarifas por Pasajero Embarcado que Regirán la Compartición de Ingresos con el Estado para vuelos internacionales mayores a 500km descrito en el punto 14.1.d de las Bases de Licitación. ¿La tarifa en qué moneda se expresa, dólar de Estados Unidos de América o peso chileno?

- En el caso que fuera dólar, ¿es efectivo que el reajuste es con respecto al IPC chileno? ¿Es efectivo que el valor se expresará sin decimales o se expresará con 2 decimales como es usual para el dólar americano?
- Si fuera expresado en peso chileno, ¿qué tipo de cambio debe utilizarse para convertir a peso chileno? ¿El valor a reajustar trimestre a trimestre es la base en pesos del trimestre anterior o el valor en dólares del periodo anterior?

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N°17 de la Circular Aclaratoria N°2.**

(ref. 2482)

289.- Por favor clarificar el método de cálculo de Tarifas por Pasajero Embarcado que Regirán la Compartición de Ingresos con el Estado descrito en el punto 14.1.d de las Bases de Licitación.

- ¿Los trimestres calendario comienzan los días 1 de enero, 1 de abril, 1 de junio y 1 de septiembre; los días 10 de enero, 10 de abril, 10 de junio y 10 de septiembre; o cada tres meses desde el día de la PSP1?
- Por favor revisar el cálculo de IPC(t-1). Tal como está descrito se expresa en base 100 y no en base porcentual.

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N°17 de la Circular Aclaratoria N°2.**

(ref. 2503)

290.- Por favor confirmar el porcentaje que obtiene la Concesionaria actual (SCL) por concepto de ingresos provenientes de la DGAC asociados al duty free.

**Respuesta:**

**A modo indicativo y en carácter meramente informativo, la información disponible ha sido entregada a los licitantes y grupo licitante, en formato digital, junto con las Bases de Licitación, en el disco denominado "1ª Entrega Antecedentes (DVD 4 de 4)".**

(ref. 2539)

291.- Se solicita aclarar si, en relación a la forma de presentación de los Estados Financieros, el Concesionario deberá reconocer en su estado de resultados la totalidad los ingresos ICOMi e IPAXi (y no solamente INetoSCi), y si el monto referente a la proporción de los ingresos pagados al Estado (EIi) deberá ser registrado como costo operacional. Se solicita aclarar también si el término 'costos de co-participación' utilizado en las Bases de Licitación hace referencia al monto de ingresos pagados al Estado (EIi).

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el número 4 letra c) y en el número 5 letra a), ambos artículos de las Bases de Licitación, en cuanto a los estados financieros anuales de la Sociedad Concesionaria, deberán entregarse totalmente auditados al 31 de diciembre de cada año, presentados en el formato exigido por la SVS respecto de las Sociedades Anónimas Abiertas y en formato digital compatible con los utilizados por el MOP.**

(ref. 2558)

292.- En relación con los ingresos que percibirá el Concesionario por parte de la DGAC, por concepto de Almacén de Venta Libre o Duty Free, solicitamos aclarar lo siguiente:

i. Fecha de expiración de los contratos existentes.
ii. Explicar proceso de licitación que efectuará la DGAC de las nuevas áreas para Duty Free en el Terminal 2.
iii. Las áreas destinadas a Duty Free se pueden modificar?

**Respuesta:**

**i. Los antecedentes de contratos cuyas fechas de término son posteriores a la fecha de término del Contrato de Concesión actualmente vigente, han sido entregados a los licitantes y grupos licitantes, en formato digital, mediante Oficios ORD. N°1118 de fecha 26 de agosto y ORD. N°1362 de fecha 14 de octubre, ambos de 2014.**

**ii. Remítase a lo establecido en el Decreto Supremo N°499 de 1994 que Aprueba Reglamento de Almacenes de Venta Libre o *Duty Free Shop*, modificado por el Decreto Supremo N°1011 de 1999, de los Ministerios de Defensa Nacional y de Hacienda.**

**iii. Remítase a lo señalado en el número ii) anterior.**
**Asimismo, remítase a lo establecido en la letra b) del artículo 1.14.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a la posibilidad del Concesionario de participar en los procesos previos a la licitación de los Almacenes de Venta Libre que se instalen en el Aeropuerto, pudiendo hacer sugerencias y recomendaciones respecto de su ubicación, productos y otros aspectos que estime relevantes, lo que será calificado por la DGAC fundadamente; y en cuanto a la posibilidad del Concesionario de proponer al Inspector Fiscal la licitación de nuevos Almacenes de Venta Libre para que se instalen en el Aeropuerto, o bien la extensión de las áreas destinadas a Almacenes de Venta Libre en ambos Edificios Terminales de Pasajeros.**

(ref. 2559)

293.- Actualmente las pistas del aeropuerto operan en forma dependiente. Si esta situación se mantiene, la demanda del aeropuerto estará limitada por el número de operaciones, es decir, los terminales estarán diseñados para una capacidad de 30 millones de pasajeros pero las pistas permitirán un número de operaciones aéreas que limitará la llegada y salidas de pasajeros a un número significativamente menor a los 30 millones. La operación independiente de las pistas no es responsabilidad del futuro Concesionario. ¿En caso que no se obtenga la autorización de operación independiente de las pistas, cómo será compensado el Concesionario?. Favor aclarar.

**Respuesta:**

**Las Bases de Licitación no consideran el mecanismo de compensación que se indica en la Consulta.**

(ref. 2560)

294.- Actualmente la pista poniente del aeropuerto AMB tiene restricciones de operación nocturna por autorizaciones ambientales pendientes. En la medida que no se levanten estas restricciones ambientales, la demanda del aeropuerto estará limitada.¿ En caso que no se obtenga la autorización de operación nocturna de la pista poniente, cómo será compensado el Concesionario?. Favor aclarar.

**Respuesta:**

**Las Bases de Licitación no consideran el mecanismo de compensación que se indica en la Consulta.**

(ref. 2564)

295.- En relación con las tarifas a cobrar por pasajeros embarcado, tanto para pasajeros internacionales como nacionales, las cuales son fijadas por un Decreto de la DGAC, se solicita aclarar:

i. Qué sucede si estas tarifas son menores a las actuales, cómo se compensa al Concesionario por los menores ingresos por este concepto.

ii. Qué sucede si estas tarifas se incrementan significativamente respecto a las actuales lo que impacto en la demanda, cómo se compensa al Concesionario por la menor demanda y su impacto en los ingresos tanto por tasa de embarque, ingresos aeronáuticos, comerciales, etc.

**Respuesta:**

**i) y ii):** **En consideración a lo establecido en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos (DAR 50), aprobado mediante Resolución DGAC N°359 (Exenta) de fecha 26 de febrero de 1996, en particular su artículo 1°, la DGAC es la única entidad facultada para cobrar y percibir las tasas y derechos aeronáuticos que impone dicho Reglamento.**
**Por otro lado, de conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 1.14.1 de las Bases de Licitación, los Ingresos por Pasajero Embarcado -que forman parte del monto sobre el cual se aplicará el Porcentaje de los Ingresos Totales de la Concesión (PIT) definido en el artículo 3.1 de las referidas Bases, en virtud de la Compartición de Ingresos con el Estado- para cada mes vencido, se obtendrán multiplicando la cantidad de Pasajeros Embarcados durante dicho mes con la Tarifa de Pasajero Embarcado que aplique al mes respectivo, distinguiendo a pasajeros embarcados en vuelos internacionales y domésticos. Tanto la cantidad de Pasajeros Embarcados como la Tarifa por Pasajero Embarcado se calcularán conforme a lo indicado en la letra d) del mismo artículo.**

(ref. 2565)

296.- La tarifa por pasajero embarcado para vuelos internacionales para distancia mayores a 500 km según las bases de licitación es de US$30 dólares americanos, favor aclarar cómo se realizará el reajuste de esta tarifa.

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N°17 de la Circular Aclaratoria N°2.**

(ref. 2569)

297.- ¿Cuál es mecanismo para determinar la tarifa en los Estacionamientos para Custodia de Vehículos?

**Respuesta:**

**Remítase a la Rectificación N°11 de la Circular Aclaratoria N°2.**

(ref. 2570)

298.- En relación con la Extinción Anticipada del Contrato, numeral 1.13.2.3, se establece que el MOP tiene la facultad de extinguir la concesión a los 180 meses desde la publicación del Decreto Supremo. Se solicita eliminar esta atribución del MOP.

**Respuesta:**

**En cuanto a la materia señalada en la Consulta, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

(ref. 2573)

299.- Favor confirmar que todo el equipamiento que hoy se encuentra instalado en AMB está operativo, e indique en qué condición debe ser entregado a la nueva concesionaria, y por cuanto tiempo contará con garantía.

**Respuesta:**

**Remítase al Inventario de Bienes Afectos de la actual concesión, entregado a los licitantes y grupos licitantes, a modo indicativo y en carácter meramente informativo, en formato digital, mediante Oficio ORD. N°1401 de fecha 21 de octubre de 2014.**

**Sin perjuicio de lo anterior, remítase a lo establecido en el artículo 1.8.10 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el MOP, a más tardar al inicio de la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o PSP 1 señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las Bases de Licitación, entregará al Adjudicatario de la concesión o bien a la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, la infraestructura, instalaciones y/o equipamiento preexistente en el estado en que se encuentre, siendo el Concesionario responsable de mantener y conservar, según los estándares establecidos en las Bases de Licitación, todas las obras, infraestructura, equipamiento y áreas verdes que se encuentren o utilicen en el Área de Concesión.**

(ref. 2588)

300.- En relación a la documentación oficial puesta a disposición de los Licitantes, se solicita aclarar si se entregaran los contratos o subcontratos de las concesiones existentes de SCL que heredará la nueva concesión.

**Respuesta:**

**Los antecedentes de contratos cuyas fechas de término son posteriores a la fecha de término del Contrato de Concesión actualmente vigente, han sido entregados a los licitantes y grupos licitantes, en formato digital, mediante Oficios ORD. N°1118 de fecha 26 de agosto y ORD. N°1362 de fecha 14 de octubre, ambos de 2014.**

**II.-** **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a los Licitantes y/o Grupos Licitantes, a la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y a los demás Servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

Javier Osorio Serrano
Director General de Obras Públicas

**CONTRALORIA GENERAL**
**TOMA DE RAZON**
**NUEVA RECEPCION**

Con Oficio Nº

| | | |
|---|---|---|
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEP. T. R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V. O. P., U y T. | | |
| SUB. DEP. MUNICIP | | |
| | | |

**REFRENDACION**

REF. POR $ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR $ _____
IMPUTAC. _____

DEDUC DTO: _____

ERIC MARTIN GONZALEZ
Coordinador de Concesiones
de Obras Publicas

ALEX[illegible] [illegible]ENKO RICHAUD
Jefe División Jurídica
Coordinación de Concesiones
de Obras Públicas

Álvaro R. Henríquez Aguirre
Jefe División de Desarrollo y
Licitación de Proyectos
Coordinación de Concesiones
de Obras Públicas

**MARTÍN URRUTIA U.**
Jefe Edificación Pública
División de Desarrollo y
Licitación de Proyectos

**Proceso N°** 8226845